

UNIVERSIDAD METROPOLITANA DEL ECUADOR



FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES HUMANIDADES Y EDUCACIÓN

CARRERA DE DERECHO

SEDE QUITO

**TRABAJO DE TITULACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE
ABOGADA DE LOS TRIBUNALES DE JUSTICIA DEL ECUADOR**

**LA EFICIENCIA DEL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN DE LAS ACTAS DE
MEDIACIÓN DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL EN LA PARROQUIA DE IÑAQUITO
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA**

AUTOR: Castillo Rodríguez Tatiana Elizabeth

TUTOR: Dr. Eugenio Égüez Valdivieso

Quito, 2021

CERTIFICACIÓN DEL ASESOR

Prof. Ab. Eugenio Égüez Valdivieso, MSc., en calidad de Asesor del Trabajo de Titulación, designado por el Director de la Carrera de Derecho PhD. Oscar Pérez, Sede 6 de diciembre, Quito UMET, certifico que la estudiante: TATIANA ELIZABETH CASTILLO RODRIGUEZ, titular de la cédula de ciudadanía N° 1718551581; ha culminado el trabajo de titulación, con el tema: LA EFICIENCIA DEL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN DE LAS ACTAS DE MEDIACIÓN DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL EN LA PARROQUIA DE IÑAQUITO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA.

Quien ha cumplido con todos los requisitos legales exigidos por lo que se aprueba la misma.

Atentamente,



Prof. Ab. Eugenio Égüez Valdivieso, MSc

CERTIFICACIÓN DE AUTORÍA DE TRABAJO DE TITULACIÓN

Yo, Tatiana Elizabeth Castillo Rodríguez, estudiante de la Universidad Metropolitana del Ecuador “UMET”, carrera de Derecho, declaro en forma libre y voluntaria que el presente trabajo de investigación que versa sobre: LA EFICIENCIA DEL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN DE LAS ACTAS DE MEDIACIÓN DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL EN LA PARROQUIA DE IÑAQUITO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA y las expresiones vertidas en la misma, son autoría de la compareciente, las cuales se han realizado en base a recopilación bibliográfica, consultas de internet y consultas de campo.

En consecuencia, asumo la responsabilidad de la originalidad de la misma y el cuidado al referirme a las fuentes bibliográficas respectivas para fundamentar el contenido expuesto.

Atentamente,

TATIANA ELIZABETH CASTILLO RODRÍGUEZ

C.I. 1718551581

AUTOR

CESIÓN DE DERECHOS DE AUTOR

Yo, TATIANA ELIZABETH CASTILLO RODRÍGUEZ, en calidad de autor y titular de los derechos morales y patrimoniales del trabajo de titulación, LA EFICIENCIA DEL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN DE LAS ACTAS DE MEDIACIÓN DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL EN LA PARROQUIA DE IÑAQUITO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, modalidad Proyecto de Investigación, de conformidad con el Art. 114 del CÓDIGO ORGÁNICO DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE LOS CONOCIMIENTOS, CREATIVIDAD E INNOVACIÓN, cedo a favor de la Universidad Metropolitana del Ecuador una licencia gratuita, intransferible y no exclusiva para el uso no comercial de la obra, con fines estrictamente académicos. Conservo a mi favor todos los derechos de autor sobre la obra, establecidos en la normativa citada.

Así mismo, autorizo a la Universidad Metropolitana del Ecuador para que realice la digitalización y publicación de este trabajo de titulación en el repositorio virtual, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

El autor declara que la obra objeto de la presente autorización es original en su forma de expresión y no infringe el derecho de autor de terceros, asumiendo la responsabilidad por cualquier reclamación que pudiera presentarse por esta causa y liberando a la Universidad de toda responsabilidad.

Tatiana Elizabeth Castillo Rodríguez

CI: 1718551581

DEDICATORIA

La presente investigación se la dedico con mucho amor a mis hijos Isabel y Samuel, quienes han sido mi inspiración para poder culminar la presente tesis y lograr una meta más en mi vida.

A mis amados padres Edgar Castillo y Jenny Rodríguez gracias por su apoyo y por creer en mí, por sus oraciones y buenos consejos para ir por el camino del bien.

A mis hermanos María Belén, Ingrid, Gustavo, Andrea, gracias por su amor, buenos consejos, paciencia por motivarme día a día para cumplir mis sueños.

A mi linda abuelita señora Iralda Recalde por su bendición y su amor incondicional.

A mi prima Grace Vega por ser mi mejor amiga y por el apoyo que a lo largo de estos años me ha brindado.

A mi cuñado Mauricio Estrella por darme la oportunidad de crecer profesionalmente y mostrarme el camino de la superación.

¡ Gracias a todos !

AGRADECIMIENTO

Mi total admiración y agradecimiento a mi tutor Dr. Eugenio Égüez Valdivieso por todas sus enseñanzas, consejos, conocimiento, apoyo y su amistad que me ha ayudado para la culminación del presente trabajo de titulación **La Eficiencia del Procedimiento de Ejecución de las Actas de Mediación de la Unidad Judicial Civil en la Parroquia de Iñaquito del Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha.**

A mi querida Universidad Metropolitana, a todos mis docentes, compañeros y compañeras de aula, quienes en conjunto labraron en mi un profesional con un alto grado ético y moral.

ÍNDICE

CERTIFICACIÓN DEL ASESOR	II
CERTIFICACIÓN DE AUTORÍA DE TRABAJO DE TITULACIÓN	III
CESIÓN DE DERECHOS DE AUTOR.....	IV
DEDICATORIA.....	V
AGRADECIMIENTO.....	VI
RESUMEN	XII
ABSTRACT	XIII
INTRODUCCIÓN	1
CAPITULO I	5
MARCO TEÓRICO.....	5
1.1. Antecedentes de la investigación	5
1.2. Nociones generales de ejecución de mediación.....	6
1.2.1. Definición de proceso de ejecución	20
1.2.2. La mediación como método alternativo de solución de conflictos	23
1.2.3. Efectos de la mediación.....	26
1.2.4. Ventajas y desventajas de la mediación	27
1.2.5. La mediación como método alternativo de solución de conflictos	28
1.3. Ejecución de solicitud de acta de mediación	29
1.3.1. Efectos de ejecución de acta de mediación.....	29
1.3.2. Efectos económicos de ejecución del acta de mediación	30
1.3.3. Antecedentes jurídicos para la ejecución de actas de mediación.....	30
CAPÍTULO II	31
METODOLOGÍA	31
2.1 Metodología aplicada.	32
2.1.1. Tipo de investigación	32
2.1.2. Enfoque de la investigación	32
2.1.3. Métodos teóricos de obtención de conocimientos.	32
2.1.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	33
2.1.5. Técnica de análisis de datos documentales	33
2.2. Resultados	33
2.2.1. Discusión de resultados año 2016.....	33
2.2.2 Discusión de resultados año 2017	37

2.2.3 Discusión de resultados año 2018.....	41
CAPITULO III	55
ANÁLISIS DE RESULTADOS.....	55
3.1. Resultado competencia de los juzgadores.....	57
3.2. Resultado actas abandonadas o falta de impulso procesal	58
3.3. Resultado requisitos que más fallan en la solicitud de mediación.....	59
3.4. Resultado solicitudes de mediación archivadas	59
3.5. Resultado actas desglosadas	60
3.6. Resultado actas transaccionales.....	60
3.7. Resultado audiencias de conciliación.....	62
3.8. Resultado de embargo	63
3.9. Formulación de propuesta – Solución de problema	64
3.9.1. Modelo del problema.	64
3.9.2. Evaluación de propuesta de solución de problema.	64
3.9.3. Impacto jurídico	64
3.9.4. Impacto social.....	65
CONCLUSIONES.....	72
RECOMENDACIONES	74
Bibliografía	75

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla N° 1 Actas ingresadas año 2016	33
Tabla N° 2 Actas ingresadas por mes año 2016.....	34
Tabla N° 3 Actas inadmitidas año 2016	35
Tabla N° 4 Incisos con más errores año 2016.....	36
Tabla N° 5 Actas ingresadas año 2017	37
Tabla N° 6 Actas ingresadas por mes en el año 2017	38
Tabla N° 7 Actas inadmitidas en el año 2017	39
Tabla N° 8 Incisos con más errores año 2017	40
Tabla N° 9 Actas ingresadas año 2018	41
Tabla N° 10 Actas ingresadas por mes año 2018.....	43
Tabla N° 11 Actas inadmitidas año 2018.....	43
Tabla N° 12 Incisos con más errores año 2018	44
Tabla N° 13 Actas transaccionales años 2016-2017-2018	45
Tabla N° 14 Actas - audiencias de concilias año 2016,2017,2018	46
Tabla N° 15 Actas archivadas año 2016, 2017,2018.....	47
Tabla N° 16 Actas desglosadas año 2016,2017,2018	48
Tabla N° 17 Actas sin impulso procesal año 2016.2017.2018.....	50
Tabla N° 18 Actas desistidas año 2016,2017,2018	51
Tabla N° 19 Actas con embargo año 2016,2017,2018	52
Tabla N° 20 Actas con publicaciones año 2016,2017,2018.....	53
Tabla N° 21 Comparativo año 2016,2017,2018.....	54

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico N° 1 Actas ingresadas año 2016	34
Gráfico N° 2 Actas ingresadas por mes año 2016	35
Gráfico N° 3 Actas inadmitidas año 2016.....	36
Gráfico N° 4 Incisos con más errores año 2016.....	37
Gráfico N° 5 Actas ingresadas año 2017	38
Gráfico N° 6 Actas ingresadas por mes año 2017	39
Gráfico N° 7 Actas inadmitidas año 2017.....	40
Gráfico N° 8 Incisos con más errores año 2017.....	41
Gráfico N° 9 Actas ingresadas año 2018	42
Gráfico N° 10 Actas ingresadas por mes año 2018	43
Gráfico N° 11 Actas inadmitidas año 2018.....	44
Gráfico N° 12 Incisos con más errores año 2018.....	45
Gráfico N° 13 Actas transaccionales años 2016,2017,2018	46
Gráfico N° 14 Audiencias de conciliación año 2016,2017,2018	47
Gráfico N° 15 Actas archivadas año 2016,2017,2018.....	48
Gráfico N° 16 Actas desglosadas año 2016,2017,2018.....	49
Gráfico N° 17 Actas con sentencia año 2016,2017,2018.....	50
Gráfico N° 18 Actas sin impulso procesal año 2016,2017,2018.....	51
Gráfico N° 19 Actas desistidas año 2016,2017,2018	52
Gráfico N° 20 Actas con embargo año 2016,2017,2018	53
Gráfico N° 21 Actas con publicaciones año 2016,2017,2018.....	53
Gráfico N° 22 Comparativo año 2016, 2017,2018.....	55

INDICE DE CUADROS

Cuadro 1 Principios de la mediación	10
Cuadro 2 Elementos del principio de voluntariedad	11
Cuadro 3 Elementos del principio de buena fe	12
Cuadro 4 Elementos del principio de neutralidad	14
Cuadro 5 Elementos del principio de imparcialidad.....	15
Cuadro 6 Elementos del principio de confidencialidad	16
Cuadro 7 Elementos del principio de flexibilidad	17
Cuadro 8 Elementos del principio de legalidad	18
Cuadro 9 Elementos del principio de colaboración.....	19
Cuadro 10 Clases de métodos de solución de conflictos	21
Cuadro 11 La mediación	26

RESUMEN

El presente trabajo analiza las actas de mediación suscritas, luego del proceso alternativo para la solución de conflictos establecidos en la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 190, teniendo como objetivo definir una herramienta que permita el incremento de la ejecución de las Actas de Mediación, realizando un análisis individualizado de cada causa ingresada a las unidades judiciales civiles, del Complejo Judicial Norte Ñaquito, ubicado en las avenidas Amazonas y Pereira desde junio del año 2016 a agosto del año 2018. La pretensión de la investigación es hacer un análisis de un conjunto de actos procesales para determinar las falencias, errores, inadmisibilidades que se pudieron haber presentado en este proceso. Así como también determinar el ánimo conciliatorio para lograr los efectos deseados por las partes, se analiza la cantidad de actas de mediación que han sido ingresadas a la función judicial de la Avenida Amazonas y Pereira, desde junio del año 2016 hasta agosto del 2018 para determinar las razones por las que se dificulta su ejecución y para saber que sucede desde que la solicitud de ejecución es presentada con el acta de mediación, y así analizar el camino procesal, verifica que se han presentado para proponer una herramienta que agilite el procedimiento y que sea de uso para personal que trabaja en el centros de mediaciones, abogados y futuros abogados de la República del Ecuador. Se concluye que una vez que se ingresa la solicitud del acta mediación a la unidad judicial la misma no cuenta con las facultades necesarias para que pueda ser ejecutada, atentando contra el principio de celeridad procesal, por lo que es necesario que se emprendan la acciones necesarias para atender a tal problemática, para lograr la ejecución del acta de mediación es necesario realizar un formato de escrito y se ingrese juntamente con el acta de mediación para propiciar el cumplimiento del principio de celeridad y con ello conducir a la eficiencia de la ejecución.

Palabras clave: Mediación, ejecución, solicitud, procedimiento.

ABSTRACT

This paper analyzes the mediation acts signed, after the alternative process for the resolution of conflicts established in the Constitution of Republic of Ecuador in Article 190, aiming to define a tool that allows the increase in the execution of the Acts of Mediation, conducting an individualized analysis of each case brought the Civil Judicial Units of the Norte Iñaquito Judicial Complex, located on Amazonas and Pereira avenues from June 2016 to August 2018. The aim of the investigation is to make an analysis of a set of procedural Judicial acts to determine the shortcomings, errors, inadmissibility's that may have occurred in this process, as well as to conclude if the conciliatory spirit archived the desired effects for the parties, the amount of mediation records that have been entered into the Judicial function of Avenue Amazonas and Pereira will be analyzed, from June 2016 to August 2018, execution is presented with the mediation record? What happens on the procedural path? Verification of faults and shortcomings by providing a tool that is useful for lawyers and future lawyers of the Republic of Ecuador. It is concluded that once the request for the mediation act is submitted to the judicial unit, it does not have the necessary powers so that it can be executed, violating the principle of procedural speed, so it is necessary that the necessary actions be taken. To address such problems, to achieve the execution of the mediation act, it is necessary to prepare a written format and enter it together with the mediation act to promote compliance with the principle of speed and thus lead to the efficiency of the execution.

Keywords: Mediation, enforcement, request, procedure.

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación se centra en el análisis de la ejecución de las actas de Mediación de la unidad judicial civil en la parroquia Ñaquito del Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha desde junio del año 2016 a agosto del año 2018 con un total de 934 solicitudes de ejecución de actas de mediación.

Los conflictos que se suscitan en una sociedad, siempre tendrán controversias, desacuerdos, contrapuntos entre personas por no cumplir acuerdos establecidos o contratos pactados verbales o escritos, ofrecimientos verbales que luego no son honrados; y que en algunos casos la mala intención se manifiesta en alguna de las partes. Estas circunstancias pueden originar malestar en las personas por sentir que serán perjudicadas, vulnerados sus derechos o mancillado su honor en algunos casos, por lo que optan por demandar a la persona o personas que consideran responsables.

La mediación como método alternativo para la resolución de conflictos, fue incorporado en la Constitución de la República del Ecuador mediante resolución en el año 1997, publicado en el registro oficial el 4 de septiembre de 1997 a partir de entonces la mediación se ha convertido en un procedimiento que es utilizado por las personas para llegar a la solución de una controversia. La mediación al ser un método alternativo a la solución de conflictos cuenta con un mediador que debe cumplir con los siguientes principios: neutralidad, imparcialidad, confidencialidad, flexibilidad, buena fe, voluntariedad, legalidad, colaboración. Para que exista una mediación se requiere la buena predisposición de las partes, o lo que se denomina el ánimo conciliatorio, es decir, que se comprometan a cumplir las propuestas realizadas, los acuerdos a los que se lleguen siendo el mediador que de manera neutral e imparcial guíe a las partes para que las mismas estén encuadradas dentro del marco legal.

Situación problemática

La Constitución de la República del Ecuador del 2008 reconoce los métodos alternativos de solución de conflictos o MASC, actualmente la mediación se encuentra firme en el artículo 190, el acta de mediación se identifica como una sentencia judicial con sujeción a la ley en materias transigibles al origen del conflicto.

De la investigación de las actas de mediación tomadas desde junio 2016 a agosto 2018 realizadas en el complejo judicial Ñaquito, ubicada en la Avenida Amazonas y Pereira, se ha determinado varias falencias en los procesos de ejecución, el principal problema de las causas analizadas es que se encuentran mal redactadas, mal fundamentadas o incompletas, por esta razón el juzgador envía a completar, inadmite o archiva las causas, por lo que uno de los objetivos de este trabajo es poner a consideración de los profesionales de la carrera de Derecho y del público en general una herramienta modelo de solicitud para la ejecución del acta de mediación que contenga todos los puntos necesarios a tomarse en cuenta para la ejecución eficaz del proceso.

Formulación o enunciado del problema

¿Es eficiente el procedimiento de ejecución de las actas de mediación de la unidad judicial civil en la Parroquia de Ñaquito del Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha?

Preguntas directrices

1. ¿Qué inconvenientes presenta durante el procedimiento de ejecución las actas de mediación en sede judicial?
2. ¿Cuál es el tiempo que transcurre para la ejecución de las actas de mediación?
3. ¿Qué tipo de propuesta debe diseñarse para conseguir la efectiva ejecución de las actas de mediación?

Ubicación del problema a investigar

La delimitación del problema es determinar la ejecución de las Actas de Mediación de la Unidad judicial civil en la parroquia Ñaquito del Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha desde el periodo junio del año 2016 a agosto del año 2018, ubicado en las calles Amazonas y Villalengua.

El proceso de mediación nace por la necesidad de dar solución a conflictos entre personas con la finalidad de evitar un proceso ordinario que pudiera llegar a ser complicado y de larga duración que conlleva a incurrir en gastos por honorarios profesionales de abogados los cuales no siempre terminan en una solución deseada para las partes.

El proceso de mediación es ideal para que las partes lleguen a un acuerdo de compromisos a cumplirse lo que en actas se firme. Pero en la práctica los acuerdos alcanzados son incumplidos e irrespetados en la mayoría de los casos.

El proceso de ejecución del acta de mediación ha tenido desde el junio del año 2016 a agosto del año 2018 un considerable aumento, el número de solicitudes presentados en la unidad judicial civil en la parroquia Ñaquito del Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha; si se respetaría el acta de mediación evitarían que el sistema ordinario se sature y colapse, siendo ideado los métodos alternativos a la solución de conflictos: como procesos ágiles, expeditos y más económicos que los procedimientos de ejecución.

El objetivo general es analizar la eficiencia de los procedimientos de ejecución de las actas de mediación ingresadas a las unidades judiciales civiles, del complejo judicial norte Ñaquito, ubicado en las avenidas Amazonas y Pereira desde junio del año 2016 a agosto del año 2018 y definir una herramienta que permita el incremento de la ejecución de las actas de mediación.

Los objetivos específicos son los siguientes:

- Examinar el marco teórico y conceptual respecto del procedimiento de formulación de las actas de mediación para su efectiva ejecución.
- Analizar los procedimientos de ejecución de las actas de mediación conocida por la Unidad Judicial Civil con sede en la Parroquia Ñaquito del Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha desde junio del año 2016 hasta agosto del año 2018.
- Proporcionar una herramienta que permita el incremento de la ejecución de las actas de mediación.

La presente tesis conlleva tres capítulos: el primer capítulo trata los antecedentes de la mediación, solicitud de actas de mediación, ejecución, resolución de conflictos.

En el capítulo II se presentará el tipo de investigación aplicada, el método de investigación seleccionado, la técnica e instrumento de recolección de datos. Seguidamente se procederá a presentar el análisis de resultados arrojados a partir

de datos aportados de la Función Judicial Norte ubicada en Av. Amazonas y Villalengua.

En el capítulo III se presentarán los resultados alcanzados y además se ofrecerá una guía para estudiantes, abogados, ayudantes judiciales; Luego de ello se presentarán las conclusiones y recomendaciones que se deriven de este trabajo investigativa.

CAPITULO I

MARCO TEÓRICO

1.1. Antecedentes de la investigación

Como referencias de investigación para la actual propuesta se tiene:

Lisbeth Dayanara Valencia García, en el año 2021 realizó su trabajo de investigación de pregrado en la Universidad Metropolitana con el tema “La eficiencia del procedimiento de ejecución en caso de incumplimiento de los laudos arbitrales” la investigación analiza la eficiencia de los procesos de ejecución de los laudos arbitrales de los años 2016, 2017, 2018, 2019 en la Unidad Judicial Civil con sede en la Parroquia Ñaquito del Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha. (Valencia, 2021)

La autora realiza su investigación de carácter cuantitativo de campo con nivel exploratorio. En la tesis aborda uno de los métodos de solución de conflictos que es el arbitraje; el fin de éste era descongestionar el sistema judicial.

Un aspecto a denotar es que un pequeño número de procedimientos se archivan por extinción de la obligación; sin embargo el número de solicitudes de ejecución de laudos arbitrales archivados por no completar los requisitos se ha ido incrementando con el paso del tiempo, lo que hace aún más necesario que este tipo de procedimientos se desarrolle directamente a través del árbitro que emita el laudo, para que no sea necesario el cumplimiento de mayores requisitos que puedan llegar a entorpecer la efectiva ejecución del laudo, caso contrario se lesionarían los derechos e intereses del beneficiado en el laudo. (Valencia, 2021)

Víctor Danilo Bravo Galarraga, en el año 2017 realizó su trabajo de pregrado en la Universidad Nacional de Chimborazo con el tema “La ejecución de las actas de mediación” la investigación basado en investigación de campo con expedientes, encuestas, entrevistas, técnicas de procesamiento, interpretación de datos. Llegando a concluir que las partes incumplen los acuerdos pactados en las actas de mediación, por desconocimiento de los efectos jurídicos que produce el acta. (Bravo, 2017)

El incumplimiento de las actas de mediación si produce efectos jurídicos para las partes, por cuanto una de ellas debería iniciar un proceso de ejecución de acuerdo al

artículo 363 y siguientes del Código Orgánico General de Procesos; y, dentro del referido proceso el Juez tendría todas las herramientas legales para hacer cumplir el acta de medicación, pudiendo disponer medidas preventivas y cautelares, remates y embargos de bienes, etc. (Bravo, 2017).

Sangoquiza Mejia Marilyn Deyanira, en el año 2019, realizó su trabajo de investigación en la Universidad Central del Ecuador con el tema “La ejecución de actas de mediación dentro del COGEP” la investigación de la tesis es de carácter descriptivo, analítico, técnicas de procedimiento documentales y de campo, cálculo de población, muestra de la investigación. (Sangoquiza, 2019)

De acuerdo con la investigación realizada de 441 casos ingresados en 2018 solo el 10% se ejecutaron en su totalidad y el 90% restante no pudieron ser ejecutados por diversos motivos tales como mal asesoramiento de los abogados, por no cumplir con los requisitos previsto por la ley y por ya contar anteriormente con un proceso por la misma causa (Sangoquiza, 2019).

1.2. Nociones generales de ejecución de mediación

La mediación es una solución afectiva de incompatibilidad de las partes, está relacionada con la conciliación, puede ser llamada como la primera reunión de socialización para llegar acuerdos entre personas o comunidades y arreglar los conflictos sociales. Con el conflicto social se crea una figura denominada mediador la cual tiene la función de ayudar, mediar, intervenir y resolver para lograr resoluciones afectivas para las partes. “La mediación como estrategia de resolución de conflictos la podemos situar entre el compromiso y la colaboración. La finalidad consiste en pasar de estilos más individualistas a modos más evolucionados de resolución de conflictos” (Rozemblummm, 1998).

Las sociedades a lo largo de la historia han mantenido conflictos, recordemos que, en el transcurso del tiempo, el hombre para gobernar y conquistar estaba envuelto en una cadena de guerras, es desde ahí que el conflicto es el elemento sustancial de la mediación, para que exista un mediador y buscar la paz o justicia.

En la antigüedad, la mediación dentro de las culturas contaba con una persona neutral, que solía ser un dirigente el cual solucionaba y establecía el conflicto de los demás comuneros, esta persona era el más anciano o descendiente

del mismo o el sacerdote, esta tercera persona realizaba la labor de juez, manteniendo el respeto y ejecución en sus soluciones.

En la edad moderna, la mediación se la incluye dentro del Derecho Internacional siendo una solución más efectiva, rápida y práctica para los países, un gran ejemplo tenemos que el 18 de octubre 1907 “La Convención de la Haya”, reconoce como medios de solución de conflictos extrajudiciales al arbitraje y la mediación.

La mediación empieza a aparecer en varios continentes Europa, América del Norte y América del Sur. En Estados Unidos tenemos la primera firma dedicada a la mediación su nombre es “Federal Mediation and Conciliation Service”, creado en 1947, su principal objetivo es llevar la mediación a nivel mundial en asuntos laborales. Se puede afirmar que Estados Unidos es uno de los países que la mayoría de actos jurídicos son resueltos en mediación por ser vías menos formales y de solución rápida.

Los acuerdos negociados en el acta de mediación tienen la fuerza de sentencia ejecutoriada y cosa juzgada. Al respecto el inciso 4to del artículo 47 de la Ley de Arbitraje y Mediación, señala lo siguiente:

El acta de mediación en que conste el acuerdo tiene efecto de sentencia ejecutoriada y cosa juzgada y se ejecutará del mismo modo que las sentencias de última instancia siguiendo la vía de apremio, sin que el juez de la ejecución acepte excepción alguna, salvo las que se originen con posterioridad a la suscripción del acta de mediación (Ecuador, Congreso Nacional, 2006)

El mediador queda totalmente impedido de para intervenir en el proceso judicial, queda impedido de ser testigo o llamado a declarar en asuntos que versen sobre los conflictos que ha solucionado Es un asunto extrajudicial o diferente a los canales legales o convencionales de resolución de altercados, es dinámico, porque mueve a la investigación de soluciones que compensen las necesidades de las partes, e implica no restringirse a lo que dice la ley.

Incluye el cumplimiento de los requisitos de forma de la demanda y la presentación de los documentos que la ley exige para la clase del juicio y pretensión incoada, los cuales deberá examinar el juez a fin de admitirla o rechazarla, hecho que no se cumple en el presente causa, ya que el compareciente solicita el pago de costas

judiciales y también el pago de daños y perjuicios existiendo una indebida acumulación de pretensiones. (Echandia, 2009)

Para que el proceso de mediación sea posible, es necesario que las partes estén motivadas, porque deben de estar de acuerdo en cooperar con el mediador para resolver su disputa. En cambio, para que un acta de mediación se ejecute impide que el órgano judicial se aparte de los hechos, pero cumpla a cabalidad con los documentos solicitados y que avalen el pedido de la parte actora. la ejecución nace debido a la necesidad de transferir al acatamiento de una obligación de manera forzada, en los supuestos en los cuales el obligado decide no dar cumplimiento con aquello a lo que ha quedado obligado, en detrimento de los derechos e intereses de otra persona. “Un medio o procedimiento mediante el cual una tercera persona imparcial llamada mediador facilita o hace posible el diálogo entre dos o más personas que se encuentran enfrascadas en una controversia o disputa, procurando la formación de un acuerdo voluntario en base a las decisiones e intereses de los mismos disputantes” (Peralta , 2009)

Los métodos alternativos facilitan a que el sistema judicial, respecto al volumen de demandas que se conciben a diario y la extensa congestión en los despachos judiciales, teniendo en cuenta que no se está cumpliendo con el período sistemático establecido para la disposición de los procesos. Las estadísticas presentan que se ha excedido la presentación de demandas.

Por lo anotado, uno de los fines de los métodos alternativos de solución de conflictos es descongestionar la pesada carga procesal y poder reducir sus costos, así como proteger los derechos de acceso a justicia donde la exigibilidad de derechos en la ejecución de las actas de mediación debe ser expedita (Vintimilla, 2010)

Los principios de la mediación son esenciales para el proceso; es un eje fundamental para llegar a una avenencia entre las partes involucradas en el conflicto, el efecto de los principios es la de construir un proceso bien estructurado y que las partes alternándose entre el pacto acordado suscribían en él.

La valía que se da a los principios de mediación es notable en el que se concibe insistencia es en el principio de voluntariedad es el principio fundamental en el proceso de la mediación.

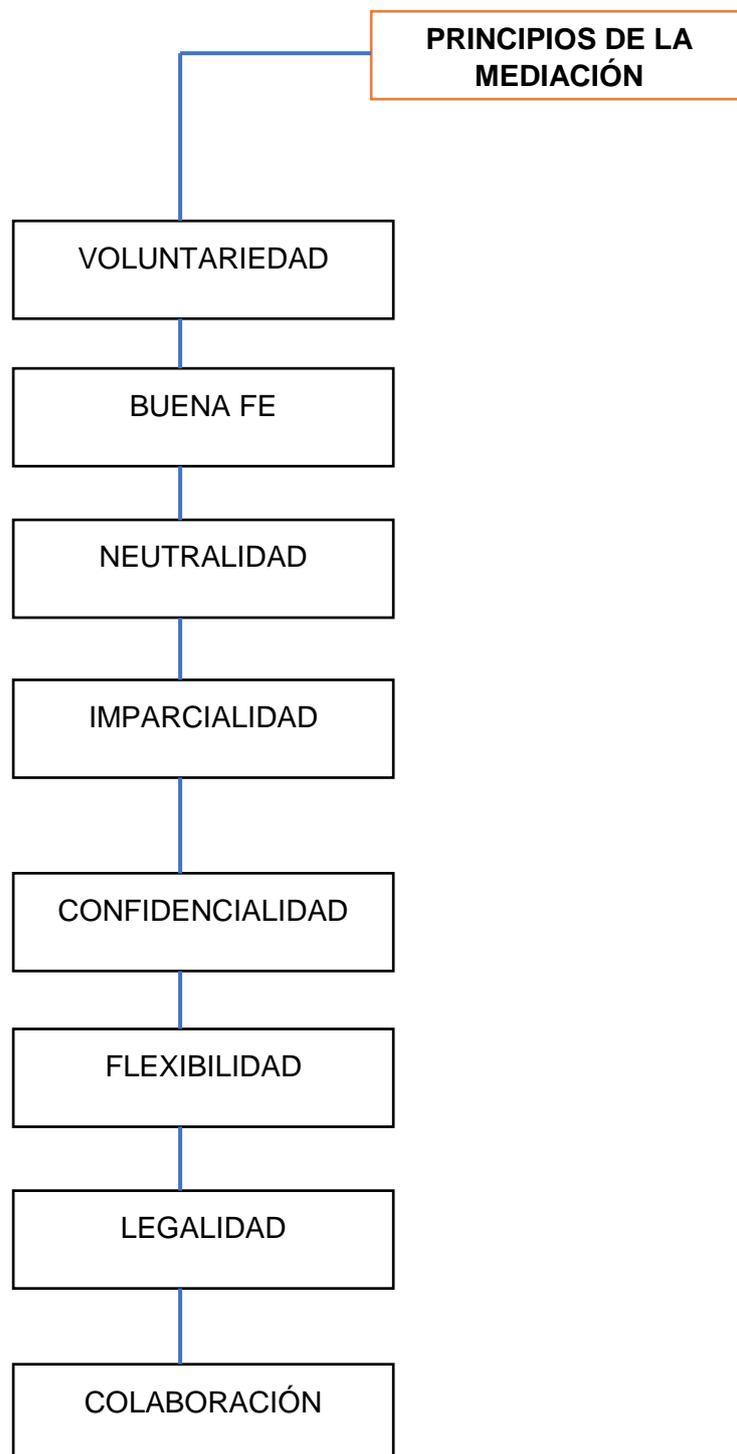
La mediación se promueve a través de acciones mixtas, Consejo de la Judicatura, Universidades, Centros de mediación a nivel nacional, con la concientización que invita al diálogo y la aplicación de medios alternativos para la solución de conflictos, para no convertir los problemas engorrosos, trámites judiciales, auxiliando así a la descongestión de las causas existentes en las Unidades Judiciales de lo laboral, inquilinato, materia civil, familia, mediante la aplicación de este método adecuado y eficaz.

Este método extrajudicial ha permitido el diálogo consiguiendo la transformación y transición del método litigante hacia uno fundado en la conciliación y consentimiento, logrando resultados positivos, como es ayudar con la descongestión del sistema judicial, evitando: extensos procesos judiciales.

La mediación como método alternativo frena que las partes ingresen en conflicto y asistan a los órganos jurisdiccionales, arreglando las controversias de manera rápida, sin retrasos ni dificultades que se presentan en todo proceso Judicial.

las partes de mutuo acuerdo disipan que lo más conveniente a sus intereses, es la mediación, la comunicación compone un elemento importante, consintiendo a las partes enunciar sus necesidades, beneficios, ganancias.

Cuadro 1 Principios de la mediación



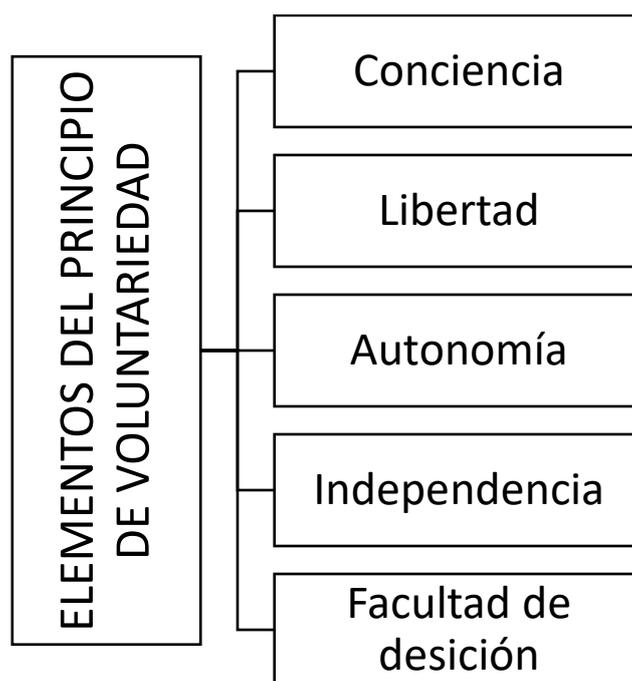
Elaborado por: Tatiana Elizabeth Castillo Rodríguez

Principio de voluntariedad. - la participación es fundamental en un proceso de mediación, la participación de las partes goza de ser autónoma de toda violencia y

no por compromiso. “ a través de la intervención de un tercero, que se remite a la propia capacidad de las partes para hallar la solución de sus dificultades” (Redorta, 2004) hay un énfasis en la operación del tercero mediador, facilitador del conflicto, y destaca la labor primordial de las partes en el procedimiento a través del proceso que cambia la mirada y consigue el convenio.

Una definición operativa que destaca los principios de la mediación, plantea Brandoni quien dice que “la mediación es un dispositivo de encuentro interpersonal voluntario y confidencial para el abordaje de conflictos que promueve la búsqueda de soluciones consensuadas y contribuye a maximizar los beneficios potenciales de los mismos” (Brandoni, 2011). El proceso de mediación promueve a la sociedad a tener soluciones rápidas, ágiles, económicas, dando un tratamiento a los enfrentamientos de buena fe y lealtad entre las partes.

Cuadro 2 Elementos del principio de voluntariedad



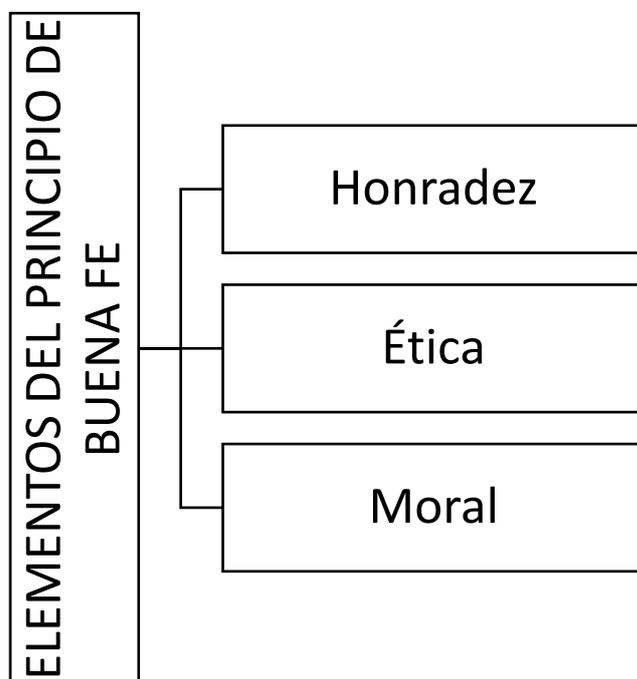
Elaborado por: Tatiana Elizabeth Castillo Rodríguez

Principio de Buena fe. - cuando se habla de buena fe, se habla de la moral y la ética con actos honrados, decentes, justos, razonables sin afectar a terceros. La buena fe es un estado de la persona inherente a la conciencia que impera dentro de las personas de buenos valores, la mediación como forma alternativa de

resolución serena de altercados y este se desarrolla no solo a la independiente decisión de participar en el proceso, sino a la manera proactiva y la buena fe, en la exploración de un procedimiento al conflicto que les aqueja. La actitud es determinante que puede hablarse de un principio diferente, el de protagonismo de las partes.

La mediación vincula a las cuales deben ser notificadas personalmente en el proceso. Los procuradores o abogados solo podrán seguir el proceso de oyentes, pero jamás reemplazarán a las partes. El principio de buena fe es un principio vigente no solo para las partes del proceso, sino también para otros participantes como los terceros y el mediador. Aunque la ley no lo diga formalmente, al mediador también se le aplica el principio ya que resguarda a las partes para que no cometan el error de la falsedad, la buena fe es un medio para resguardar la vigencia en el proceso de otros principios esenciales de la mediación la buena fe es reconocido a nivel internacional es el cual prohíbe el abuso del derecho.

Cuadro 3 Elementos del principio de buena fe



Elaborado por: Tatiana Elizabeth Castillo Rodríguez

Principio de Neutralidad. - es la imparcialidad que se tiene para solucionar un conflicto, este principio deja a un la do los sentimientos, religión, mantiene las

emociones alejadas de la controversia, el responsable de llevar a relucir este principio es el mediador

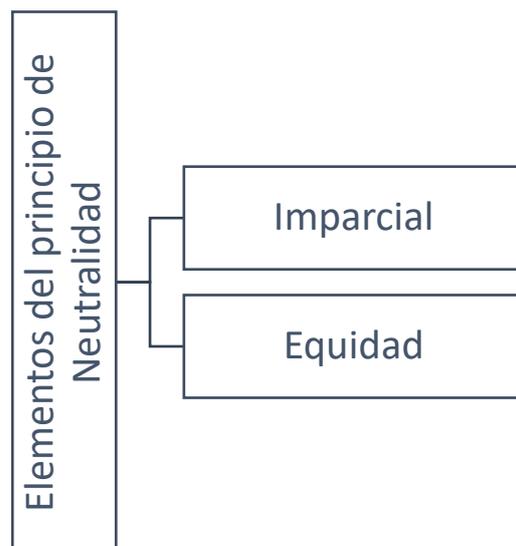
La palabra «neutro» viene del latín «neuter» que significa «ni uno ni otro».

Se consideran neutrales todos los movimientos o todas las instituciones que *abstienen* de tomar partido en un conflicto o en un diferendo y *que renuncian* a toda índole de injerencias. Abstenerse de tomar parte y renunciar a toda índole de injerencias pueden tener diferentes causas. Pueden ser el resultado de una voluntad de autoprotección, de una consideración de que el bien y el mal, lo verdadero y lo falso existen en ambas partes, de una moderación en pro de una causa más importante o de una labor específica. Pero el motivo de la neutralidad puede ser también la indiferencia, el miedo o la cobardía. La neutralidad no es, pues, una virtud en sí. (Haug, 1996)

El principio de neutralidad tiene que ser permanente “la neutralidad de la persona mediadora, señala que las actuaciones de mediación se desarrollarán de forma que permitan a las partes en conflicto alcanzar por sí mismas un acuerdo de mediación” (Bateson, 1972)

El mediador domina un enfoque imparcial en la mediación por crear una equivalente distancia entre las partes en la causa. Esta posición se consigue a la gentileza de las partes que enfrentan los protagonistas del proceso. La posición neutral o el área neutral de encuentro requiere la neutralidad del mediador como principio. El mediador tiene que tener escucha activa hacia las partes por partes que posibilita que las personas se registren, examinen y se comprendan.

Cuadro 4 Elementos del principio de neutralidad



Elaborado por: Tatiana Elizabeth Castillo Rodríguez, 2021.

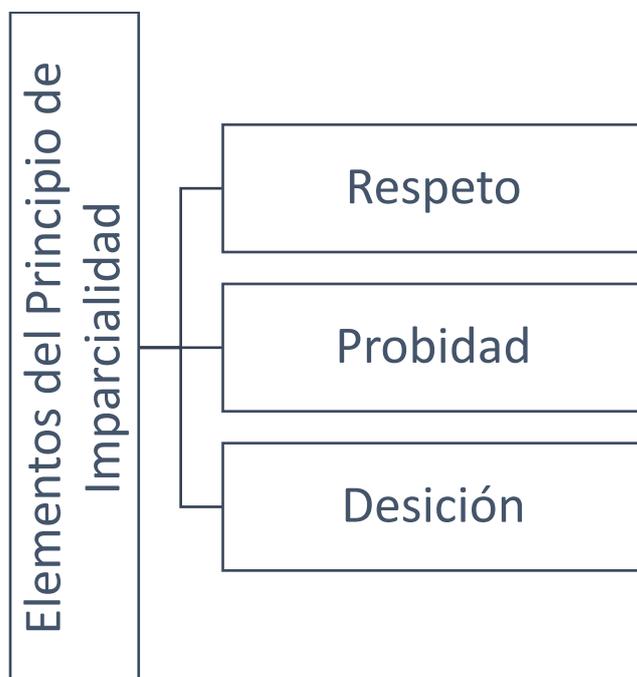
Principio de Imparcialidad. - este principio es confundido con el de neutralidad, la persona que intervenga una mediación poseerá de tener cuidado de no pactar con ninguna de las partes y poder tener la potestad de acercarse a la posición más compartida. El mediador construye así un discurso de encuentro y diálogo que rompe con el principio de neutralidad y lo sustituye por un área justa, edificado por los principios de imparcialidad y equidistancia. El mediador en su posición como tercero tiene que brindar igualdad a las partes en el proceso.

La imparcialidad es un medio, su objetivo es el de la autodeterminación es el derecho de decidir sin injerencias para que el diálogo entre las partes pueda tener lugar “La justicia y racionalidad en el procedimiento administrativo se estructura sobre la base de dos pilares fundamentales, estos son la impugnabilidad y la imparcialidad en el juzgamiento” (Lara, 2003)

La Dra. Gladys Álvarez define a la mediación como: “Un proceso no adversarial estructurado en etapas, confidencia en el cual participa un tercero neutral e imparcial que ayuda a las partes a negociar cuestiones, no necesariamente jurídicas para llegar a un resultado mutuamente aceptable” (Álvarez, 1996) la posibilidad segura y real de escoger el mecanismo de solución de altercados, es decir cada persona tiene la posibilidad de remediar sus discrepancias utilizando los elementos alternativos de solución de conflictos o la jurisdicción ordinaria.

Como su nombre lo indica, es una posición que debe cumplir el mediador o juez o bien el órgano jurisdiccional encargado a solucionar un conflicto de relevancia legal, sólida en carecer de vínculos con las partes y solucionar el problema o conflicto.

Cuadro 5 Elementos del principio de imparcialidad



Elaborado por: Tatiana Elizabeth Castillo Rodríguez, 2021.

Este principio nos explica que las autoridades o altos mandos deben proceder que la finalidad de los ordenamientos es certificar y garantizar los derechos de las personas sin distinción, facilitando a los ciudadanos igual trato y respetando constantemente el orden en que actúen ante ellas. Este principio incita a las autoridades a que, por ninguna razón efectúen discriminación de las personas implicadas en los conflictos y que todos los habitantes se les ofrezcan iguales garantías.

Principio de Confidencialidad. - es la palabra que se traduce como el secreto profesional, en griego se pronuncia *Corpus Hipocraticum*; expone "Todo lo que llegue a mi conocimiento en el ejercicio de mi profesión o fuera de ella o en mi diaria relación con los individuos, evitaré diseminarlo y nunca lo revelaré" (Adams, 1939)

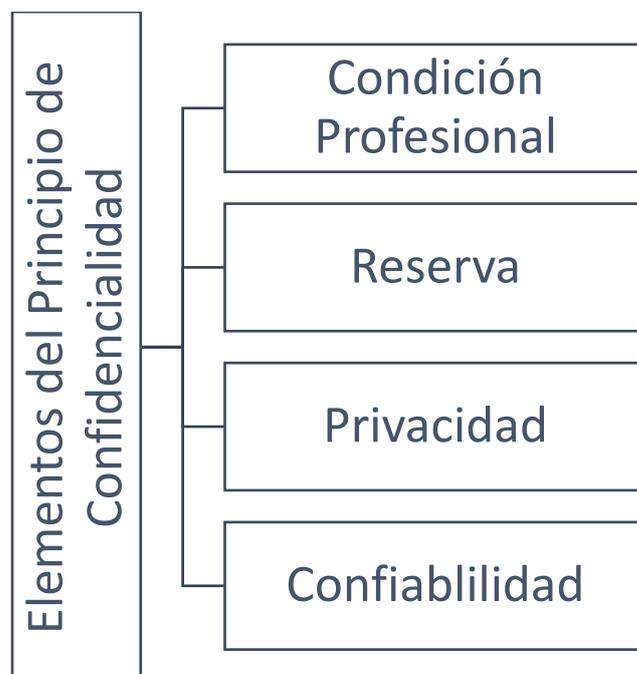
Es la relación que vincula al mediador con las partes no se puede divulgar información puesto que puede ser causa de confusión o causar efectos negativos

La finalidad no es otra que generar la confianza necesaria para favorecer que las partes expresen sus intereses y necesidades y, de este modo, que busquen, ellas mismas, la solución más razonada, mejor ajustada y conveniente a las circunstancias que concurren. (Universitat Oberta de Catalunya, 2010)

La confidencialidad puede ser negativa o positiva, en su lado positivo es que puede guardarse la reserva en los hechos relucidos en la mediación; en el sentido negativo es la no divulgación no se puede hablar del hecho, documento departido en su esencia del acta de mediación, ni antes, ni después de haberse suscitado el conflicto.

La persona encargada de solucionar el conflicto o mejor llamado como mediador no podrá ser perito, testigo, ni declarar en cualquier procedimiento judicial posterior; en cualquier vía judicial que se haya perpetrado el acta de mediación. La confidencialidad es un deber, obligación del mediador está ligado a la profesionalidad, médicos, abogados, psicólogos, periodistas, entre otros están impuestos a guardar el secreto profesional.

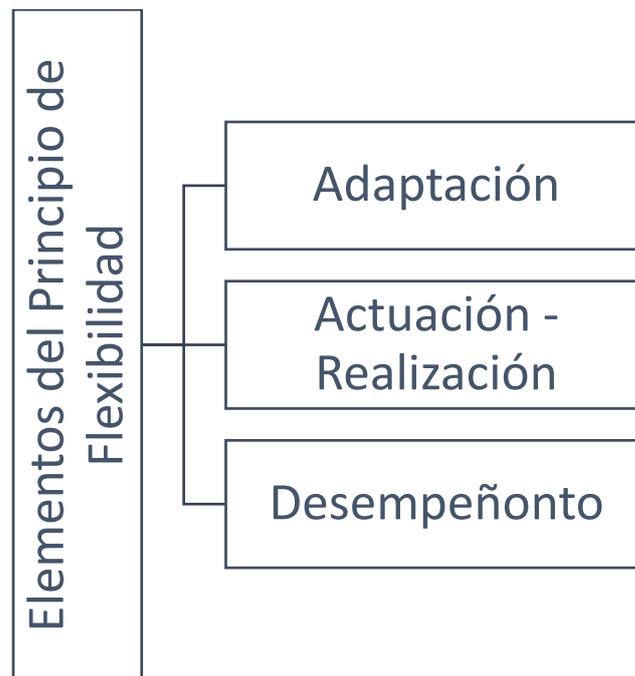
Cuadro 6 Elementos del principio de confidencialidad



Elaborado por: Tatiana Elizabeth Castillo Rodríguez, 2021.

Principio de Flexibilidad. - “El procedimiento de la mediación debe adaptarse a las necesidades de las personas mediadas” (Familiares, Unión de Asociaciones, 1988) las actuaciones del mediador ante los conflictos deben ser simples, informales, adaptables, este principio nos ayuda desde el inicio a poner pautas que las partes lleguen a acuerdos; el objeto de este principio permite proceder de forma adecuada en todo el proceso del conflicto.

Cuadro 7 Elementos del principio de flexibilidad



Elaborado por: Tatiana Elizabeth Castillo Rodríguez, 2021.

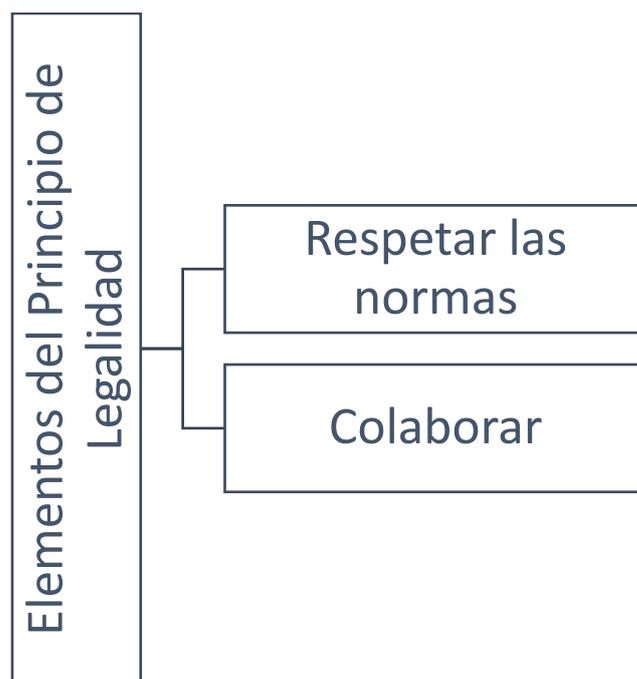
Principio de Legalidad. - El principio de legalidad es un principio esencial. Universalmente es reconocido en los ordenamientos jurídicos de los diferentes países.

Los Estados despliegan gran concentración en las normas para que los derechos de los ciudadanos que habitan en ellos no sean afectados, mediante el poder legislativo los Estados emiten leyes para que exista un marco legal, apego a la legalidad Según el catedrático Roberto Montes señala que el principio de legalidad es:

El principio de legalidad es un principio fundamental. Generalmente es reconocido en los ordenamientos supremos de los diferentes Estados; ello se debe a la relación

de supra/subordinación entre los representantes del Estado y los gobernados en virtud de los cuales los primeros afectan la esfera jurídica de los segundos; esto es, el Estado al desplegar su actividad afecta los bienes y derechos del subordinado cuando se impone en el ejercicio del poder. (Montes, 2009)

Cuadro 8 Elementos del principio de legalidad

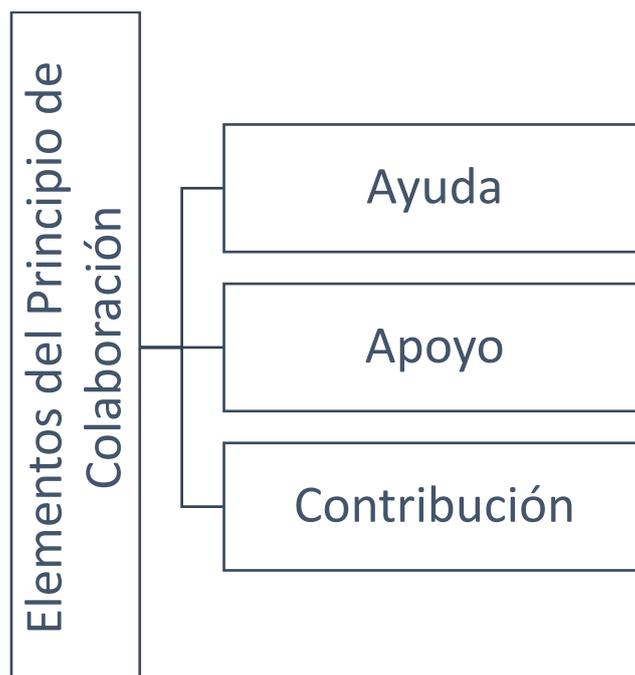


Elaborado por: Tatiana Elizabeth Castillo Rodríguez, 2021.

Principio de Colaboración. - el principio de colaboración es entre las Instituciones y los Estados, mejor llamado como el principio de solidaridad debe presidir el comportamiento enlazado entre las instituciones judiciales y las personas que habitan en un Estado. La colaboración es el trabajo realizado conjuntamente entre varias personas, cuando se realiza una mediación hablamos de las partes y el mediador, en un proceso de mediación se puede anunciar que este principio colabora con el sistema judicial; este principio de gran importancia surge para que las distintas entidades o centros de mediación y poderes del Estado como la Procuraduría General del Estado como defensor del Estado, puedan actuar de manera afín y que sus acciones no entorpezcan el actuar o funciones de otras.

Frente a esto es posible aseverar, que, en caso de no realizarse, estaríamos frente a una anarquía gubernamental, claramente la Constitución de la República del Ecuador señala la mediación y arbitraje como métodos de ayuda para solucionar conflictos, pero de no tener claros los fines de dicha colaboración partimos el riesgo de caer bajo un gobierno dictatorial con el poder total del Estado.

Cuadro 9 Elementos del principio del colaboración



Elaborado por: Tatiana Elizabeth Castillo Rodríguez, 2021.

Los principios son doctrinas esenciales que no debemos desaprovechar como estudiantes, abogados, mediadores, los principios están incluidos en todo los p preámbulos de una norma, son universales y sirven de referente para poner en practica la ética y la moral, “los principios no son estáticos ni eternos sino que están sujetos a evolución” (Suarez, 2002).

Todos los escritores aceptan los principios como legales y los incluyen en la definición que hacen de la mediación. Los principios han sido ingresados en todas las normas de nuestro ordenamiento jurídico se han hecho resonancia de su importancia y una y otra vez son acopiados en los códigos.

1.2.1. Definición de proceso de ejecución

El proceso es el conjunto de posibilidades que pretende imponerse en un juicio, la persona que acude a esta vía, pide al juzgador mediante su pretensión la ejecución; exige al deudor que cumpla con la obligación. La ejecución es la acción de un conjunto de pasos a seguir para que se cumpla con el título ejecutivo.

De tal modo la Dra. Vanessa Aguirre señala que:

la última exigencia, que cierra el camino iniciado por el acceso a la jurisdicción, es el cumplimiento de lo dispuesto en la decisión judicial. Si el ordenamiento jurídico no garantiza que así sea, las sentencias se transformarían en meras declaraciones de buenas intenciones. (Aguirre, 2010).

Dentro de lo expuesto los procesos de ejecución buscan llevar a cabo la exigencia de la tutela judicial positiva, y realizan efectivas las sentencias ejecutoriadas y además toda clase de títulos de ejecución.

Para Lino Enrique Palacio señala que: el fin último del proceso de ejecución, es buscar "hacer efectiva la condena impuesta por una anterior sentencia de condena" es decir que el objetivo del proceso de ejecución siempre será que se haga o se cumpla la condena que ha sido previamente sentencia en una instancia anterior.

Para Juan Montero Aroca, el juicio de ejecución es "aquel en el que se realiza por el órgano jurisdiccional una conducta física productora de un cambio real en el mundo exterior para acomodarlo a lo establecido en el título" (Montero Aroca, 2004), pues en el instante de presentar la demanda de ejecución lo que el actor espera del órgano jurisdiccional es que pueda satisfacer su pretensión con la ejecución de ciertas actuaciones.

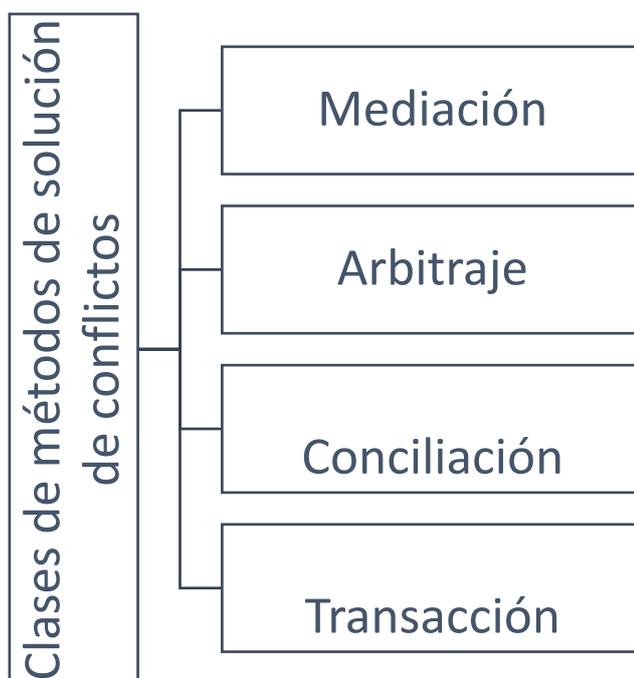
En la Teoría General del Proceso, Hernando Devis Echandía, señala que:

En el proceso de ejecución, la pretensión del actor aparece claramente determinada en el título, como una obligación a su favor y en contra del demandado; dicha pretensión, no obstante, no ha sido satisfecha voluntariamente por éste, lo que ha conllevado la instauración de un proceso de ejecución, mediante el cual se conmine

al demandado a cumplir con la obligación que le corresponde. (Devis Echandía, 2002).

En conclusión, la realidad del juicio ejecutivo, lo cual conlleva a que una vez que está establecido un proceso de ejecución, el ejercicio de la jurisdicción que afirma el juez toma un papel fundamental, al tener una potestad estatal y logrando hacer exigencia sobre el demandado y sus bienes, logrando garantizar el cumplimiento de la obligación que no ha sido satisfecha en su instante.

Cuadro 10 Clases de métodos de solución de conflictos



Elaborado por: Tatiana Elizabeth Castillo Rodríguez, 2021.

Mediación. - ya que la mediación es el tema de la investigación, en este punto señalaremos una breve definición, el fin es poder diferenciarla de los demás métodos alternativos de solución de conflictos.

Es un proceso extrajudicial o diferente a los canales legales o convencionales de resolución de disputas, es creativo, porque mueve a la búsqueda de soluciones que satisfagan las necesidades de las partes, e implica no restringirse a lo que dice la ley.

Además, la solución no es impuesta por terceras personas, como en el caso de los jueces o árbitros, sino que es creada por las partes. (Rozenblum, 1998)

Arbitraje. - es uno de los métodos alternos de solución de conflictos más manejado en el mundo, en Ecuador, se encuentra reconocido por la propia Constitución. la discusión o conflicto es sometida al conocimiento de un árbitro, que es neutral, para que sea este quien decida acerca del mismo, siendo su fallo de forzoso cumplimiento para las partes.

El sistema arbitral es un mecanismo alternativo de solución de conflictos al cual las partes pueden someter de mutuo acuerdo, las controversias susceptibles de transacción, existentes o futuras para que sean resueltas por los tribunales de arbitraje administrado o por árbitros independientes que se conformaren para conocer dichas controversias (Ecuador, Congreso Nacional, 2006)

El arbitraje compone un medio de solución de conflictos en el cual la controversia o conflicto se somete a resolución de un tribunal arbitral conformado por personas autónomas a las partes, quienes emitirán un laudo vinculante para las partes, que en caso de incumplimiento podrá ser ejecutado en jurisdicción ordinaria.

Existe también el arbitraje de conciencia es el cual el árbitro será un regulador, y el tribunal arbitral resolverá conforme a la honestidad, saber y entender, deja a su entera discrecionalidad la resolución de la controversia.

Conciliación. - la conciliación es un método de solución de conflictos de carácter judicial, ya que las partes buscan la resolución de los conflictos mediante el diálogo y la negociación, escuchando los métodos o fórmulas de solución que plantea el conciliador o mejor llamado juez.

La negociación es una técnica mediante la cual se comunican entre sí dos o más personas que se encuentran involucrados en la disputa o conflicto, realizando un esfuerzo con mayor o menor intensidad por aproximar sus posiciones en aras de satisfacer las necesidades e intereses de todas ellas, siendo que en ocasiones los intereses pueden ser concurrentes en una misma dirección (Barona, 2018)

Transacción. - compone un mecanismo de resolución de conflictos mediante el cual, las partes consiente que se resuelva un litigio de manera extrajudicial o fuera del juzgado y mediante la solemnidad de un contrato.

transigir constituye de cierto modo renunciar o desistir, en lo referente a la legislación ecuatoriana el artículo 2348 del Código Civil, prescribe que:

Transacción es un contrato en que las partes terminan extrajudicialmente un litigio pendiente, o precaven un litigio eventual. No es transacción el acto que sólo consiste en la renuncia de un derecho que no se disputa (Código Civil, 2005)

1.2.2. La mediación como método alternativo de solución de conflictos

La mediación en el Ecuador se instauró en el año de 1997, publicándose dentro de la Constitución de la República del Ecuador para resolver problemas mediante una vía legal, ágil, rápida y económica, siempre que exista voluntad entre las partes y el litigio o controversia sea susceptible a transacción, el objeto de la transacción es evitar un proceso judicial o poner fin a un proceso iniciado.

En La Constitución de la República del Ecuador del año 2008 señala;

Art. 190.- Se reconoce el arbitraje, la mediación y otros procedimientos alternativos para la solución de conflictos. Estos procedimientos se aplicarán con sujeción a la ley, en materias en las que por su naturaleza se pueda transigir.

Art. 97.- Todas las organizaciones podrán desarrollar formas alternativas de mediación y solución de conflicto (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008)

De igual forma la mediación la encontramos en la Ley de Arbitraje y Mediación en el título II

Art. 43.-La mediación es un procedimiento de solución de conflictos por el cual las partes, asistidas por un tercero neutral llamado mediador, procuran un acuerdo voluntario, que verse sobre materia transigible, de carácter extrajudicial y definitivo, que ponga fin al conflicto (Ecuador, Congreso Nacional, 2006).

La mediación provoca el nacimiento de nuevos vínculos y obligaciones permitiendo que se limiten las controversias respecto a lo transigido, esto se debe a que las partes resuelven el conflicto con sus propias cláusulas o peticiones; en ningún caso se puede proyectar cuestiones que afecten a una de las partes.

El proceso de la mediación se lo celebra en un conflicto real, tiene que ser posible y objetivo con el consentimiento recíproco de las partes, la comunicación tiene un elemento principal en la mediación

La mediación es un elemento esencial en la resolución de conflictos, de hecho, podríamos definir el proceso de mediación como consistente en dotar a las partes en conflicto de unos recursos comunicativos de calidad para que puedan solucionar el conflicto que se traigan entre manos (Suarez, 1996).

Los mediadores deben escuchar activamente y apoyar para que las partes puedan superar lo contradictorio de un proceso formal y su vez apoyar la mejora de la relación, en cualquier parte de la mediación el proceso tiene que ser interactivo, dinámico y participativo.

El Consejo de la Judicatura actúa como Organismo Regulador de los Centros de mediación de régimen interno y externo creados por personas naturales o jurídicas, regulando todas sus actividades, que a su vez da origen a una nueva profesión denominada como mediador. “Art. 177.- La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia”. (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008)

“Art. 254.- ORGANO ADMINISTRATIVO. - El Consejo de la Judicatura es el órgano único de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial, que comprende: órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos” (Ecuador, Asamblea Nacional, 2009)

La mediación como método alternativo de solución de conflictos se la encuentra enunciada en la ley, en la presente investigación se utiliza métodos del análisis documental los cuáles consisten en estudio y observación de los diferentes procedimientos utilizados tales como: la recolección de datos del Complejo Judicial Norte ubicado en la avenida Amazonas y Pereira, desde junio del año 2016 a diciembre del año 2018.

Investigación descriptiva que ha recolectado datos desde la página SATJE (Sistema de la Función Judicial), los cuáles son utilizados para fundamentar el objeto de estudio, conllevando el método inductivo y deductivo para fundamentar la presente tesis.

En el método inductivo se investiga las causas ingresadas desde el mes de junio del 2016 al mes de agosto del año 2018; hechos, causas, consecuencias del

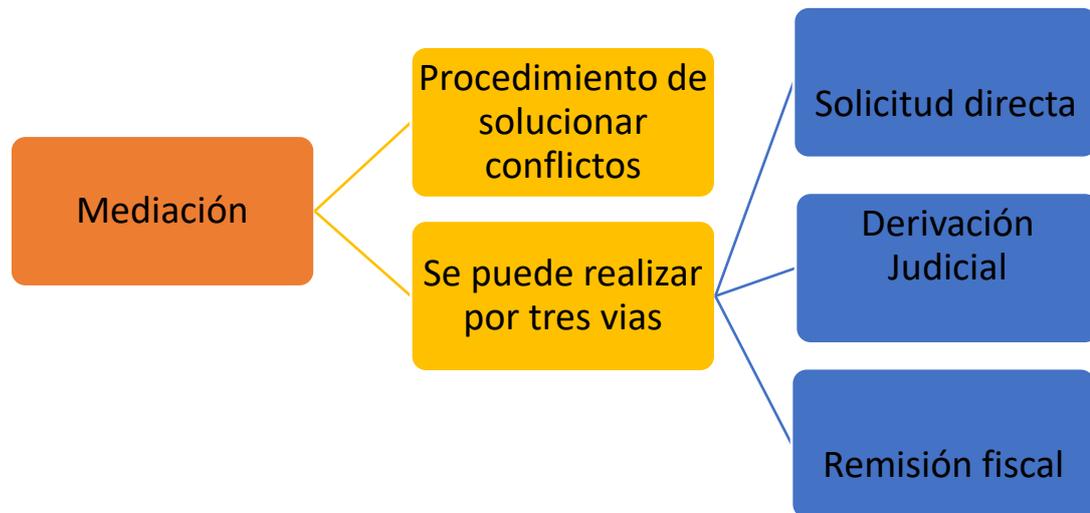
porque las actas de mediación no son ejecutadas realizando un análisis crítico, jurídico y lógico.

Adicional en el método deductivo se parte desde el objetivo, estudiando la norma, ley y principios relacionados a la mediación como método fácil, seguro, confiable para la solución de conflictos.

El objeto de la presente es contribuir con la ejecución de las solicitudes de actas de mediación, llegando a abogados, jueces, centros de mediaciones, comunidades, para llegar a tener una transformación, modificación y ejecución, para la regularización y exigir el método para la resolución de conflictos y así colaborar con la paz social en Ecuador. “La mediación familiar y social como una nueva modalidad de intervención, aplicable a diferentes ámbitos de la acción social como una nueva modalidad de intervención aplicable a diferentes actos de la acción social” (Poyatos García, 2003)

De las actas de mediación de la unidad judicial civil en la parroquia Ñaquito del Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha desde junio del año 2016 a diciembre del año 2018, existen muchas represadas, convirtiéndose en un gran problema porque no todas las personas tienen acceso a acudir o tener una defensa por la vía ordinaria por diferentes razones como: económicas, falta de tiempo y el deterioro emocional que conlleva cualquier proceso en la vía judicial normal.

Cuadro 11 La mediación



Elaborado por: Tatiana Elizabeth Castillo Rodríguez, 2021.

1.2.3. Efectos de la mediación

La mediación es una dinámica comunicacional la cual los participantes colaboran, previenen, minimizan, solucionan el conflicto. Para que una mediación tenga efecto positivo se incluyen varias disciplinas profesionales; Comunicación Social, Psicología, Derecho, Trabajo Social, Sociología, entre otras. Todas estas profesiones de las cuales se expone, crean una nueva carrera que es la de mediador, persona que no necesita tener una carrera en el área de Derecho, la creación de disciplinas multidisciplinarias conlleva a que cuando se efectuó una mediación sea más amena para las partes ya que ingresan muchas disciplinas con las cuales se puede solucionar el conflicto de una manera más tranquila y agradable.

La insatisfacción del proceso de justicia ordinaria tradicional, con el paso del tiempo y de solucionar conflictos en menor tiempo se redescubre al mediador; persona optimista, equitativo, integro, confiable, de buena fe. El efecto de tener una mediación es que las partes solucionan sus conflictos o problemas siendo este transparente, con una sentencia favorable para las partes; por el contrario, cuando se enuncia a la justicia ordinaria el juzgador decide por cualquiera de las partes aduciendo “justicia legal” sentencia sin haber escuchado a fondo las partes, muchas

veces emitiendo sentencias amañadas. La mediación ayuda a las partes a llegar a la verdad del conflicto.

1.2.4. Ventajas y desventajas de la mediación

¿Por qué las personas deben de elegir como primera alternativa la mediación?

- Tiempo
- Dinero
- Pacifico
- Acuerdos mutuos
- Dialogo transparente entre las partes
- No se firma el acta final, si alguna de las partes no está de acuerdo
- Comunicación
- Mejora las relaciones personales entre las partes
- No existe perdedor, ni ganador.

Como hechos históricos solucionados en materia de mediación encontramos a La Organización Mundial de propiedad Intelectual con sus siglas OMPI, creada en 1967 la cual está amparada en la convención de Estocolmo, siendo está premeditada para proteger la propiedad intelectual.

Ventajas

- Descongestiona los juzgados y tribunales ya que muchos casos no requieren de un proceso judicial largo y complejo y son susceptibles a solucionarse con un proceso de mediación más simple, eficaz y rápido.
- Los acuerdos a los que llegan las partes teniendo el visto bueno de un mediador, tienen una base y crean un compromiso para su ejecución y cumplimiento.
- Es mucho más económico un proceso de mediación que un proceso judicial tradicional.
- Al no estar sujeto a cumplir normas específicas las partes pueden llegar a acuerdos más flexibles y más creativos.

Desventajas

- Un gran porcentaje de personas que acceden a la mediación, no cumplen con los acuerdos establecidos en las actas.

- Hay derechos inalienables que deberían ser respetados como tal considerados fundamentales; los cuales no pueden ser legítimamente negados a una persona. Este tipo de derechos, por otra parte, son irrenunciables. Ningún sujeto puede desprenderse de ellos, ni siquiera por propia voluntad.

1.2.5. La mediación como método alternativo de solución de conflictos

La mediación concebida como método tiene como objetivo final dar solución a discrepancias o conflictos suscitados en diferentes áreas sociales, profesionales, estatus sociales, en fin, en cualquier contexto de la sociedad humana.

La mediación es una manera racional de entender y sobrellevar por medio del mediador cualquier tipo de problemas los cuales se puedan dialogar y dar una solución, esto nos quiere decir que en mediación existe un catálogo de situaciones, acciones o problemas en las cuales se puede conllevar la misma.

También nos señala García que: “La mediación familiar y social como una nueva modalidad de intervención, aplicable a diferentes ámbitos de la acción social como una nueva modalidad de intervención aplicable a diferentes actos de la acción social” (Poyatos García, 2003).

Uno de los objetivos de contar a la mediación como un método alternativo a la resolución de conflictos es la de descongestionar los juzgados, realizando mediaciones más rápidas y ágiles sin tener que cumplir un proceso judicial extenso, costoso y desgastante para las partes que muchas veces no da una verdadera solución a la discrepancia ocasionada, muchas veces estos procesos judiciales tradicionales, se cometen varios errores, como por ejemplo: son planteados de forma incorrecta en muchas ocasiones se plantea un proceso penal, siendo en realidad una situación de ámbito civil, lo que provoca el inicio de un proceso judicial que no llega a ninguna parte. En el tema de tránsito penal al ser desestimado ocasionando que el accionante nuevamente tenga que iniciar otro proceso, esta vez en el área que le corresponde; esto ocasiona gastos económicos, pagos de honorarios de abogados innecesarios, pérdida de recursos y tiempo, ocasionando todo esto un decadencia en muchos sentidos para luego tener la apreciación de que no se hizo justicia y en gran medida de este tipo de acciones viene la opinión de la comunidad de la conocida frase “ no hay justicia” o “ no se hizo justicia”

1.3. Ejecución de solicitud de acta de mediación

El proceso es un elemento fundamental para la sociedad, que se otorga a la autoridad el cual resuelve los conflictos utilizando concluyentes parámetros, con el paso del tiempo el derecho se ha ido acoplando, evolucionando a la sociedad ecuatoriana para mantener armonía. “La ejecución es el conjunto de actos procesales para hacer cumplir las obligaciones contenidas en un título de ejecución” (Ecuador, Asamblea Nacional, 2015)

El derecho procesal obtiene como estudio la función jurisdiccional, órganos y ejercicio, surge para que su aplicación sea efectiva y eficaz al momento de dar solución a un determinado conflicto. Su fin es hacer efectivo derechos, títulos validos que no han sido satisfechos

“La ejecución, es la efectividad de una sentencia o fallo; en especial, cuando se toman los bienes de un deudor moroso para satisfacer a los acreedores mediante dicho mandamiento judicial” (Cabanellas , 2001)

El título de ejecución de un acta de mediación se debe diferenciar de otros procedimientos civiles ya que en esta diligencia se pide al juez su conducta física e intelectual para dar ejecución, brindarnos una sentencia física que equipare la solución del mediador y las partes. El titulo ejecutivo es la solicitud del acta de mediación, viene a ser la prueba plena que afirma tener el actor.

1.3.1. Efectos de ejecución de acta de mediación

- El proceso de ejecución de una solicitud de acta de mediación es un conjunto constituido que tiene como pasos un objeto; es hacer efectiva o impuesta una solución por una sentencia anterior.
- El efecto de la ejecución es la obtención del cumplimiento forzoso de una obligación o necesidad del actor por medio de embargo de bienes ya sean muebles e inmuebles, también el juez podrá ordenar el embargo realizando una subasta en la página de la función judicial, para que con el dinero recaudado se pueda cancelar el valor de los gastos, al acreedor.
- Para efectuar una ejecución se estudian la naturaleza del proceso de ejecución, el titulo ejecución posee presunción de certeza, veracidad el cual exige el cumplimiento.
- Los títulos de ejecución ingresan directamente a la fase de ejecución.

1.3.2. Efectos económicos de ejecución del acta de mediación

El egreso que se genera tanto a una persona natural o jurídica por la ejecución de una solicitud de mediación, el acta adquiere el efecto de cosa juzgada o ultima instancia, cuando este no ha sido resuelta por una de las partes, al llegar al proceso judicial en vía ordinaria el efecto económico incrementa para la parte actora, ya que dependiendo el monto de lo que ha pedido en el acta de mediación el abogado cobrara sus honorarios dependiendo la cuantía de lo que se va a recuperar.

1.3.3. Antecedentes jurídicos para la ejecución de actas de mediación

Como antecedente jurídico tenemos el Código Orgánico General de Procesos, Registro oficial N° 506 del 22 de mayo del 2015 aplicando principios como oralidad, inmediación, celeridad, economía procesal, simplificación entre otros.

Tenemos el artículo 363

Títulos de Ejecución, - son títulos de ejecución los siguientes:

- La sentencia ejecutoriada
- El laudo arbitral
- Al acta de mediación
- El contrato prendario y reserva de dominio
- La sentencia, el laudo arbitral o el acto de mediación, expedidos en el extranjero, homologados conforme con las reglas de este Código.
- Las actas transaccionales
- Los demás que establezca la ley (Ecuador, Asamblea Nacional, 2015)

El Código orgánico General de Procesos consagra en el artículo 362 que la ejecución "es el conjunto de actos procesales para hacer cumplir las obligaciones contenidas en un título de ejecución" (Ecuador, Asamblea Nacional, 2015). La mediación es un procedimiento alternativo de solución de conflictos (MASC). En caso de que la mediación termine, las partes firmarán un Acta de Mediación. El acta de mediación tiene fuerza de sentencia ejecutoriada y es de obligatorio acatamiento.

Al ser el acta una herramienta que se basa en la voluntad de las partes, y que contiene un elemento territorial o jurisdiccional el acta tiene el carácter de una

de acercarse por la vía judicial y mediante un juez exigir el cumplimiento de la obligación.

La ejecución “es un proceso por el cual los juzgados o tribunales dan efectividad a un título ejecutivo, judicial o extrajudicial, mediante una serie de actos” (Espasa Calpe, S.A, 2001). La ejecución es una actividad jurisdiccional y forzosa ya que el juez tiene que basarse conforme a derecho y hacer cumplir lo que se ha manifestado entre las partes el día que se firmó de manera voluntaria el acta de mediación.

La ejecución en el Código Orgánico General de Procesos

Puede ocurrir que el ejecutado no cumpla con el mandamiento de ejecución, supuesto en el cual el juez debe ordenar que se publique en la página web de la Función Judicial el mandato de cumplimiento para que los terceros interesados tengan conocimiento del mismo y puedan acudir a la audiencia de ejecución que deberá ser celebrada en un término de quince días.

Luego de ello el juez debe ordenar el embargo de bienes del ejecutado, los cuales serán entregados al depositario para que seguidamente sea designado un perito que efectúa un avalúo de tales bienes en base al cual pueda emitir un informe pericial con todas las formalidades que determine la ley, el cual será presentado en la audiencia de ejecución, la cual finalizará con un pronunciamiento que resuelva todos los puntos planteados.

CAPÍTULO II

METODOLOGÍA

En este capítulo se presentará el tipo de investigación aplicada, el método de investigación seleccionado, la técnica e instrumento de recolección de datos. Seguidamente se procederá a presentar el análisis de resultados arrojados a partir de datos aportados de la Función Judicial Norte ubicada en Av. Amazonas y Villalengua, lo que ha permitido verificar el total de actas ingresadas anualmente desde los años 2016 al 2018, números de procesos, por el Sistema eSATJE, revisado el estado en el que se encuentran los procesos, obteniendo que:

2.1 Metodología aplicada.

2.1.1. Tipo de investigación

En la presente investigación se ha aplicado la metodología de investigación teórica aplicada una metodología de investigación de tipo teórica, en la que se ha tomado información documental basada en trabajos investigativos, revistas, sitios webs, datos obtenidos de la Unidad Judicial Civil con sede en la Parroquia Ñaquito del Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha de los años 2016, 2017 y 2018 referentes al tema, llegando a determinar el procedimiento efectivo para ejecutar una solicitud de mediación.

2.1.2. Enfoque de la investigación

El enfoque de la investigación es mixto, puesto que es un proceso que recolecta, analiza y vincula datos cuantitativos y cualitativos en una misma investigación para responder al planteamiento de la ejecución de las actas de mediación, y se justifica la utilización de este enfoque en el estudio considerando que ambos métodos se entrelazan en el análisis, arrojando información para encontrar el objeto del estudio.

2.1.3. Métodos teóricos de obtención de conocimientos.

Para el estudio documental se ha partido desde el análisis de las causas de solicitudes de actas de mediación ingresadas en la Unidad Judicial Civil, sus partes fundamentales y como inciden en la calificación de la misma,

Como siguiente método se realizó la síntesis de los datos para reunir los elementos más relevantes que aporten con información a la resolución del planteamiento.

Mediante el método inductivo se llega de un razonamiento particular a uno general obteniendo las conclusiones de los aspectos que son característicos de la muestra analizada.

Para finalizar mediante el método deductivo se pasa de un conocimiento general a otro de menor nivel de generalidad, luego a partir de esa generalización obtenidas del método inductivo se deducen varias conclusiones lógicas

A través de este conocimiento obtenido con la utilización de los métodos mencionados se llega a comprender las razones de la ejecución y no ejecución de las solicitudes de las actas de mediación basado en los datos de estudio de Unidad

Judicial Civil con sede en la Parroquia Ñaquito del Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha teniendo como propuesta un formato guía para una correcta elaboración y aceptación de las solicitudes de actas de mediación en las Sedes Judiciales del País.

2.1.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Recurso utilizado para para la obtención de datos relevantes publicados en el eSATJE, de los cuáles se ha realizado un estudio estadístico para la interpretación de la información en la que se ha definido varios aspectos que van dentro del alcance del planteamiento del presente trabajo tal como los grupos de interés, por ejemplo: estudiantes de la carrera de Derecho, Abogados, Juzgadores, etc.

Luego, se realizará el análisis de los resultados obtenidos de la base de datos de procedimientos de ejecución de los procesos de solicitudes de mediación ingresados desde junio del año 2016 hasta agosto del año 2018 en la Unidad Judicial Civil con sede en la Parroquia Ñaquito del Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha.

2.1.5. Técnica de análisis de datos documentales

Para el procesamiento de datos se ha utilizado el programa Microsoft Excel, mediante tablas y gráficas porcentuales por años, por hechos, etc.

RESULTADOS

2.2. Resultados

2.2.1. Discusión de resultados año 2016

Durante el año 2016 (segundo semestre) se han registrado un total de doscientos veintitrés (223) solicitudes de procedimiento de ejecución de Actas de Mediación en la Unidad Judicial Civil con sede en la Parroquia Ñaquito del Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, tal y como se muestran a continuación:

Tabla N° 1 Actas ingresadas año 2016

Actas	Total
Civil	196
Niñez	2
Laboral	22
Inquilinato	3
Total	223

Fuente: (Ecuador, Consejo de la Judicatura, s.f.)

Gráfico N° 1 Actas ingresadas año 2016



Fuente: (Ecuador, Consejo de la Judicatura, s.f.)

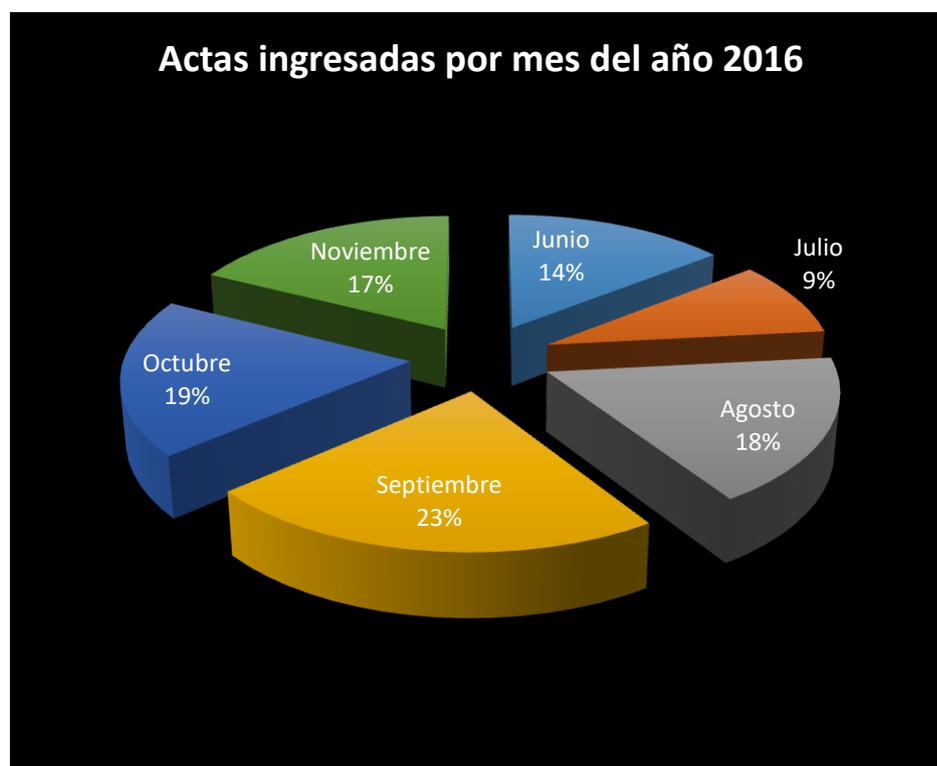
Durante el año 2016 (segundo semestre) se han registrado un total de doscientos veintitrés (223) solicitudes de procedimiento de ejecución de Actas de Mediación en la Unidad Judicial Civil con sede en la Parroquia Iñaquito del Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, siendo el mes de septiembre donde se registra el mayor número de solicitudes ingresadas tal y como se muestran a continuación:

Tabla N° 2 Actas ingresadas por mes año 2016

Actas ingresadas por mes del año 2016	
Junio	32
Julio	20
Agosto	39
Septiembre	51
Octubre	42
Noviembre	39

Fuente: (Ecuador, Consejo de la Judicatura, s.f.)

Gráfico N° 2 Actas ingresadas por mes año 2016



Fuente: (Ecuador, Consejo de la Judicatura, s.f.)

En la Unidad Judicial Civil con sede en la Parroquia Iñaquito del Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha se han verificado un total de veinte y siete casos en los cuales se inadmite la solicitud por materia competencia (Civil, Niñez, Laboral, Inquilinato) y nueve casos en los cuales se inadmite la solicitud por jurisdicción (territorio), como se expone a continuación:

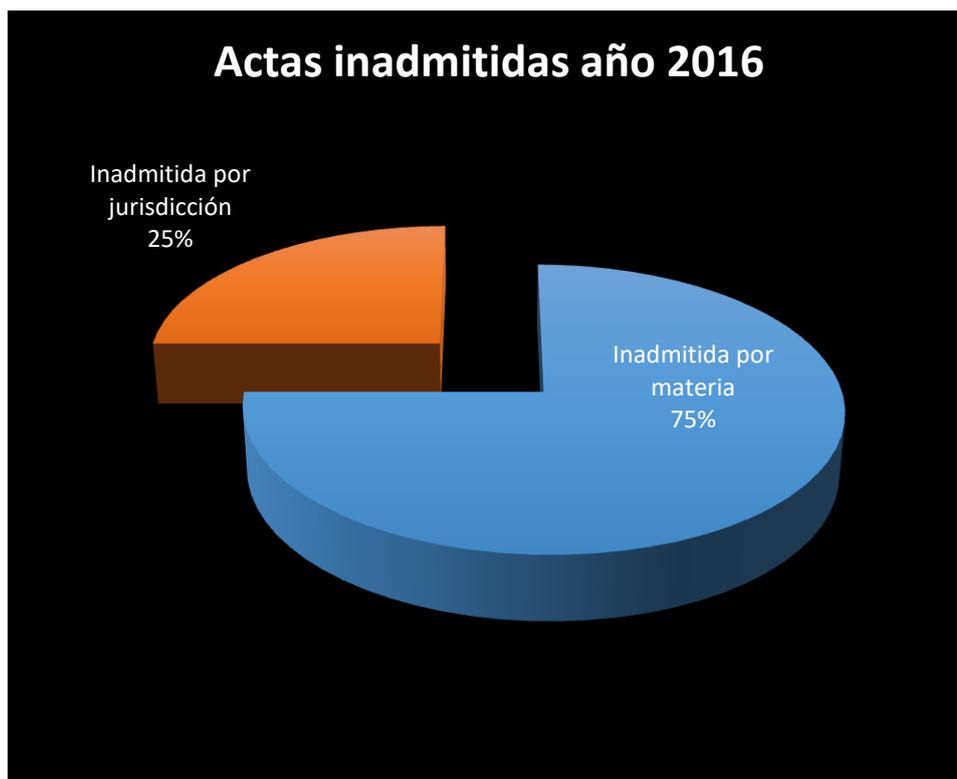
Tabla N° 3 Actas inadmitidas año 2016

Actas Inadmitidas en el año 2016

Inadmitida por materia	27
Inadmitida por jurisdicción	9

Fuente: (Ecuador, Consejo de la Judicatura, s.f.)

Gráfico N° 3 Actas inadmitidas año 2016



Fuente: (Ecuador, Consejo de la Judicatura, s.f.)

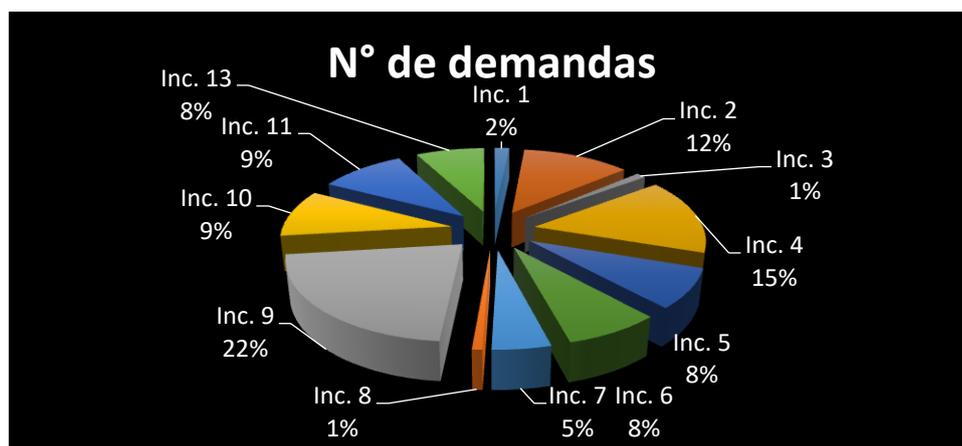
En la Unidad Judicial Civil con sede en la Parroquia Iñaquito del Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha se han verificado un total de trescientos sesenta y cuatro casos en los cuales se han analizado los incisos con más errores al realizar las demandas, como se expone a continuación:

Tabla N° 4 Incisos con más errores año 2016

Incisos	N° de demandas
Inc. 1	6
Inc. 2	44
Inc. 3	4
Inc. 4	56
Inc. 5	29
Inc. 6	28
Inc. 7	17
Inc. 8	3
Inc. 9	79
Inc. 10	35
Inc. 11	35
Inc. 13	28
Total	364

Fuente: (Ecuador, Consejo de la Judicatura, s.f.)

Gráfico N° 4 Incisos con más errores año 2016



Fuente: (Ecuador, Consejo de la Judicatura, s.f.)

2.2.2 Discusión de resultados año 2017

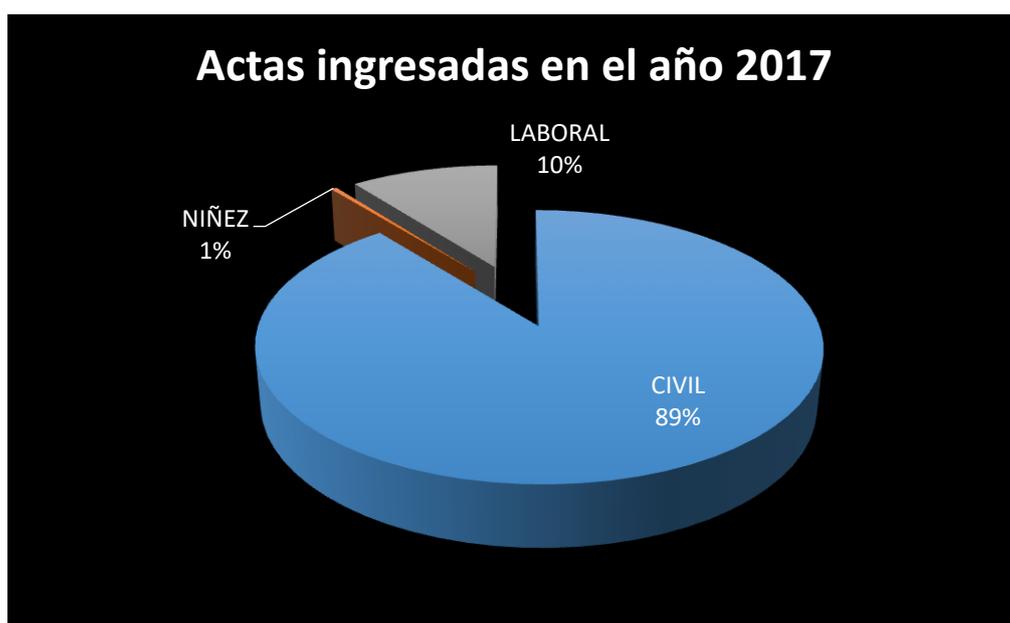
Durante el año 2017 se han registrado un total de cuatrocientos noventa y tres (493) solicitudes de procedimiento de ejecución de Actas de Mediación en la Unidad Judicial Civil con sede en la Parroquia Ñaquito del Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, tal y como se muestran a continuación:

Tabla N° 5 Actas ingresadas año 2017

Actas	Total
CIVIL	440
NIÑEZ	2
LABORAL	51
Total	493

Fuente: (Ecuador, Consejo de la Judicatura, s.f.)

Gráfico N° 5 Actas ingresadas año 2017



Fuente: (Ecuador, Consejo de la Judicatura, s.f.)

Durante el año 2017 se han registrado un total de cuatrocientos noventa y tres (493) solicitudes de procedimiento de ejecución de Actas de Mediación en la Unidad Judicial Civil con sede en la Parroquia Iñaquito del Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, siendo el mes de febrero donde se registra el mayor número de solicitudes ingresadas tal y como se muestran a continuación:

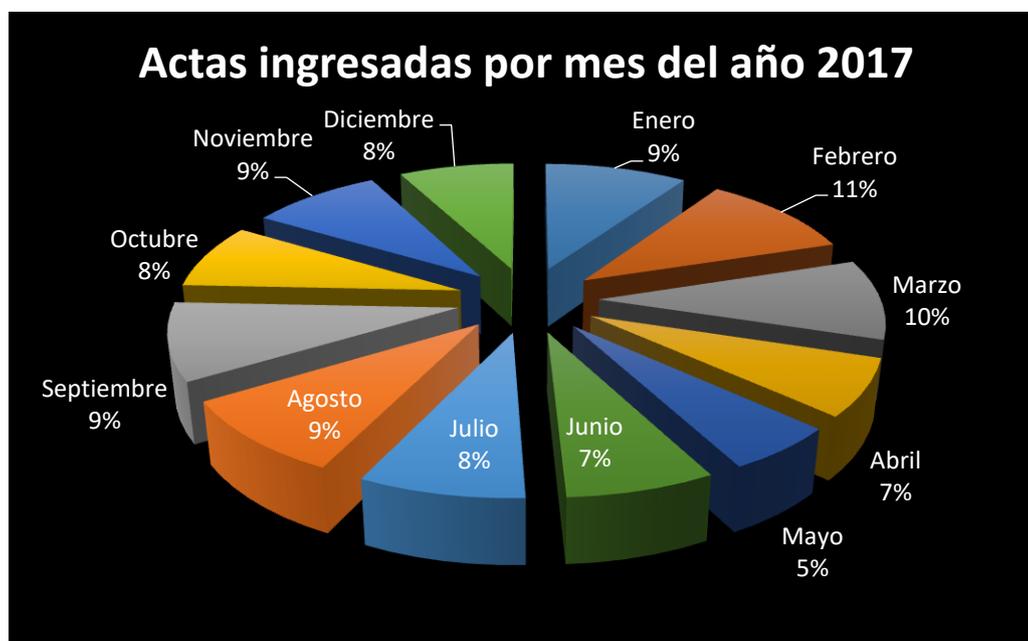
Tabla N° 6 Actas ingresadas por mes en el año 2017

Actas ingresadas por mes del año 2017

Enero	47
Febrero	52
Marzo	48
Abril	34
Mayo	27
Junio	35
Julio	39
Agosto	45
Septiembre	46
Octubre	39
Noviembre	43
Diciembre	38

Fuente: (Ecuador, Consejo de la Judicatura, s.f.)

Gráfico N° 6 Actas ingresadas por mes año 2017



Fuente: (Ecuador, Consejo de la Judicatura, s.f.)

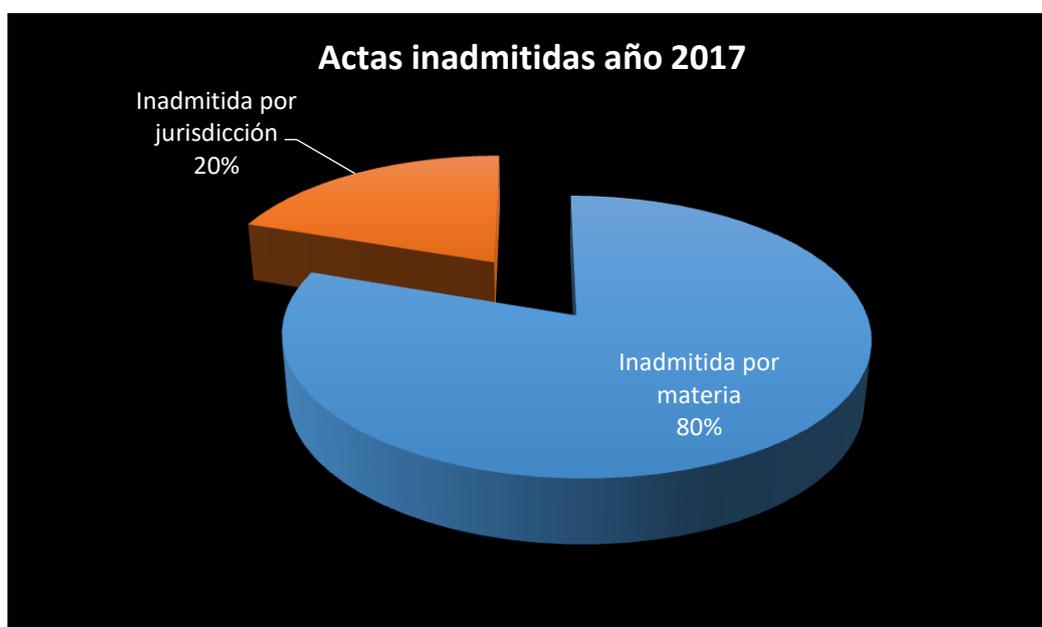
En la Unidad Judicial Civil con sede en la Parroquia Iñaquito del Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha se han verificado un total de cincuenta y tres casos en los cuales se inadmite la solicitud por materia competencia (Civil, Niñez, Laboral) y trece casos en los cuales se inadmite la solicitud por jurisdicción (territorio), como se expone a continuación:

Tabla N° 7 Actas inadmitidas en el año 2017

Actas Inadmitidas	
Inadmitida por materia	53
Inadmitida por jurisdicción	13

Fuente: (Ecuador, Consejo de la Judicatura, s.f.)

Gráfico N° 7 Actas inadmitidas año 2017



Fuente: (Ecuador, Consejo de la Judicatura, s.f.)

En la Unidad Judicial Civil con sede en la Parroquia Iñaquito del Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha se han verificado un total de seiscientos dieciséis casos en los cuales se han analizado los incisos con más errores al realizar las demandas, como se expone a continuación:

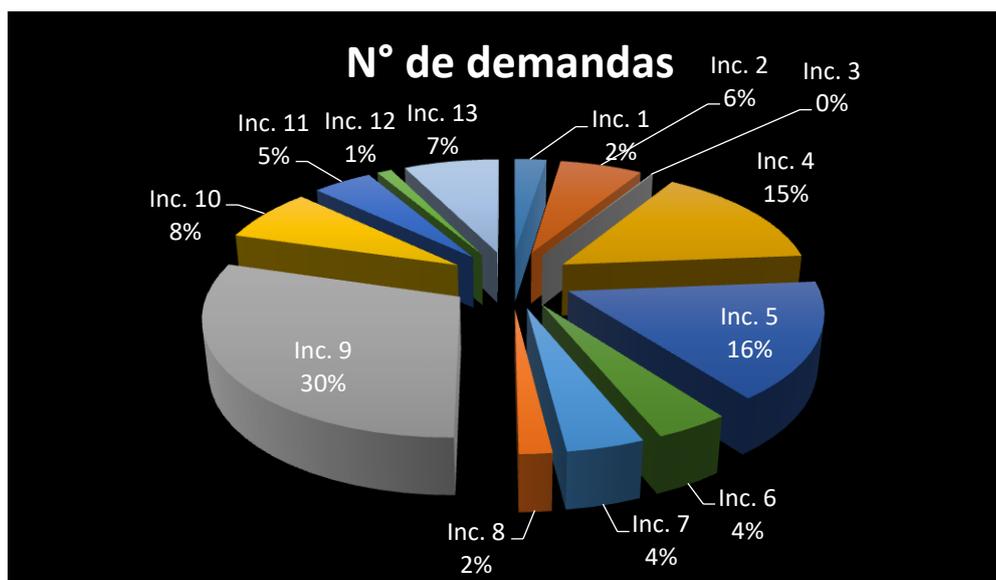
Tabla N° 8 Incisos con más errores año 2017

Incisos	N° de demandas
---------	----------------

Inc. 1	15
Inc. 2	39
Inc. 3	1
Inc. 4	91
Inc. 5	99
Inc. 6	25
Inc. 7	26
Inc. 8	11
Inc. 9	183
Inc. 10	46
Inc. 11	28
Inc. 12	7
Inc. 13	45

Fuente: (Ecuador, Consejo de la Judicatura, s.f.)

Gráfico N° 8 Incisos con más errores año 2017



Fuente: (Ecuador, Consejo de la Judicatura, s.f.)

2.2.3 Discusión de resultados año 2018

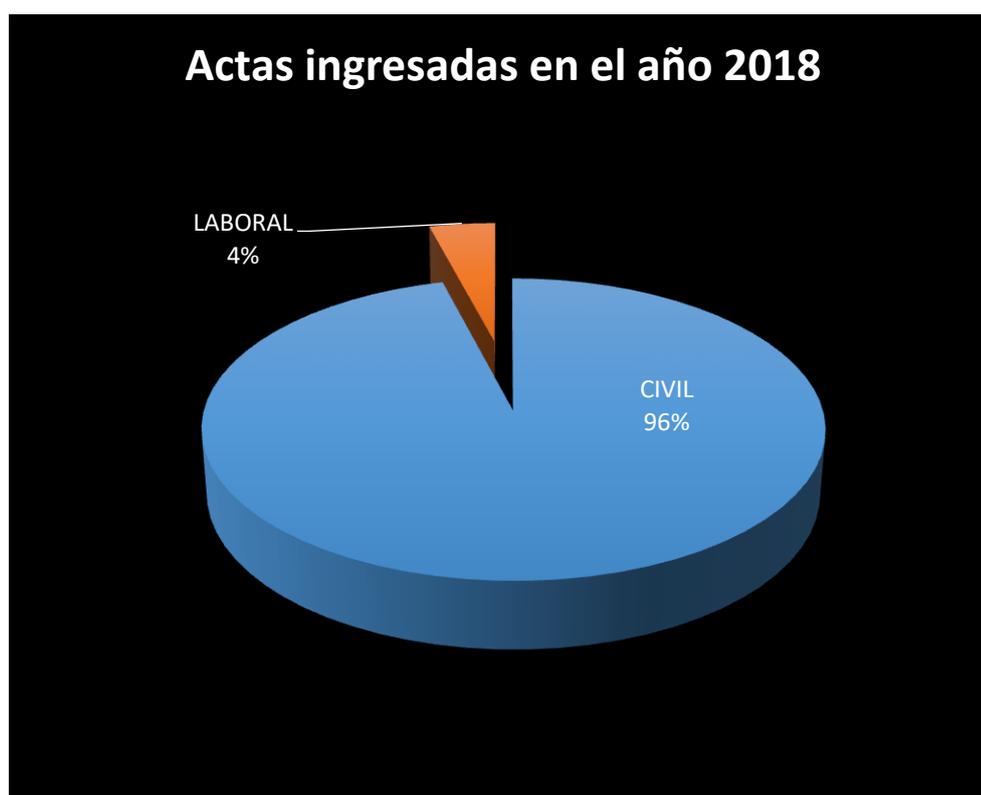
Durante el año 2018 (enero a agosto) se han registrado un total de trescientos veinte y uno (321) solicitudes de procedimiento de ejecución de Actas de Mediación en la Unidad Judicial Civil con sede en la Parroquia Iñaquito del Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, tal y como se muestran a continuación:

Tabla N° 9 Actas ingresadas año 2018

Actas	Total
CIVIL	308
LABORAL	13
Total	321

Fuente: (Ecuador, Consejo de la Judicatura, s.f.)

Gráfico N° 9 Actas ingresadas año 2018



Fuente: (Ecuador, Consejo de la Judicatura, s.f.)

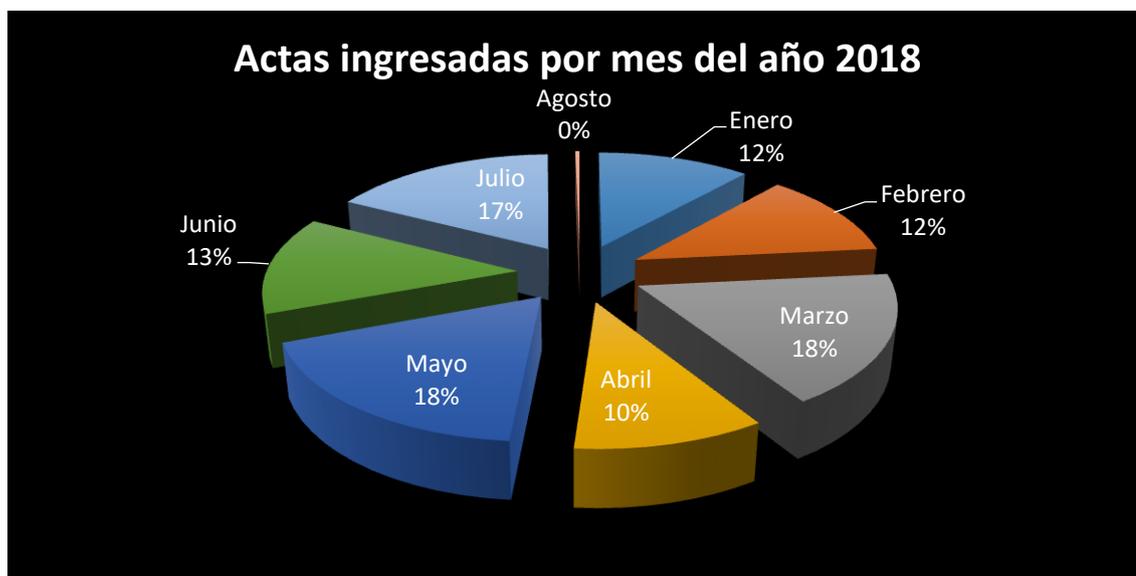
Durante el año 2018 (enero a agosto) se han registrado un total de trescientos veinte y uno (321) solicitudes de procedimiento de ejecución de Actas de Mediación en la Unidad Judicial Civil con sede en la Parroquia Ñaquito del Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, siendo el mes de mayo donde se registra el mayor número de solicitudes ingresadas tal y como se muestran a continuación:

Tabla N° 10 Actas ingresadas por mes año 2018

Actas ingresadas por mes del año 2018	
Enero	36
Febrero	37
Marzo	55
Abril	32
Mayo	56
Junio	42
Julio	53
Agosto	1

Fuente: (Ecuador, Consejo de la Judicatura, s.f.)

Gráfico N° 10 Actas ingresadas por mes año 2018



Fuente: (Ecuador, Consejo de la Judicatura, s.f.)

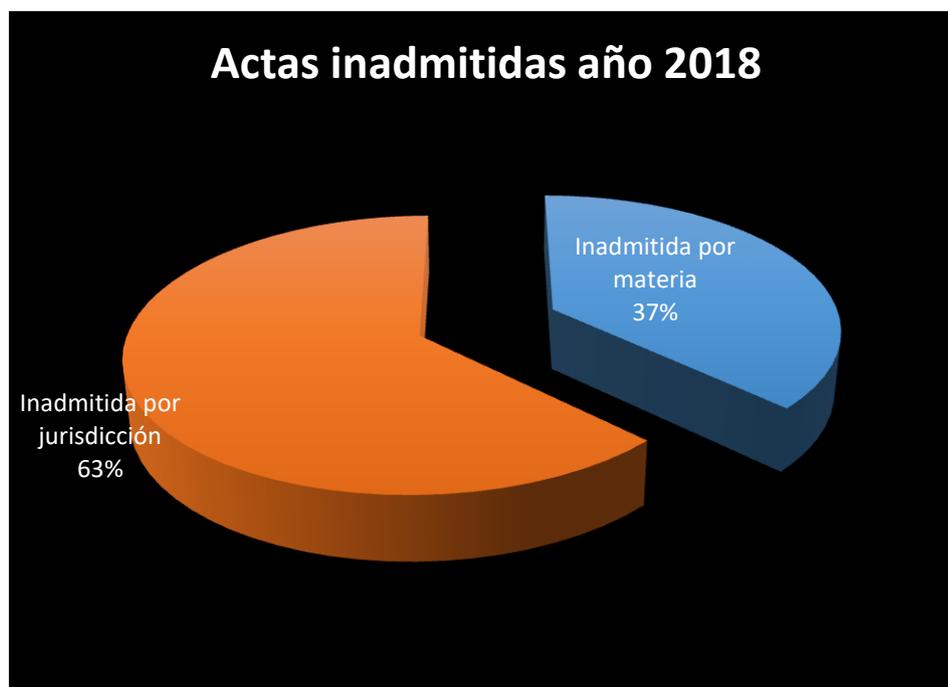
En la Unidad Judicial Civil con sede en la Parroquia Iñaquito del Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha se han verificado un total de trece casos en los cuales se inadmite la solicitud por materia competencia (Civil, Laboral) y veinte y dos casos en los cuales se inadmite la solicitud por jurisdicción (territorio), como se expone a continuación:

Tabla N° 11 Actas inadmitidas año 2018

Actas Inadmitidas	
Inadmitida por materia	13
Inadmitida por jurisdicción	22

Fuente: (Ecuador, Consejo de la Judicatura, s.f.)

Gráfico N° 11 Actas inadmitidas año 2018



Fuente: (Ecuador, Consejo de la Judicatura, s.f.)

En la Unidad Judicial Civil con sede en la Parroquia Iñaquito del Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha se han verificado un total de trescientos veinte y nueve casos en los cuales se han analizado los incisos con más errores al realizar las demandas, como se expone a continuación:

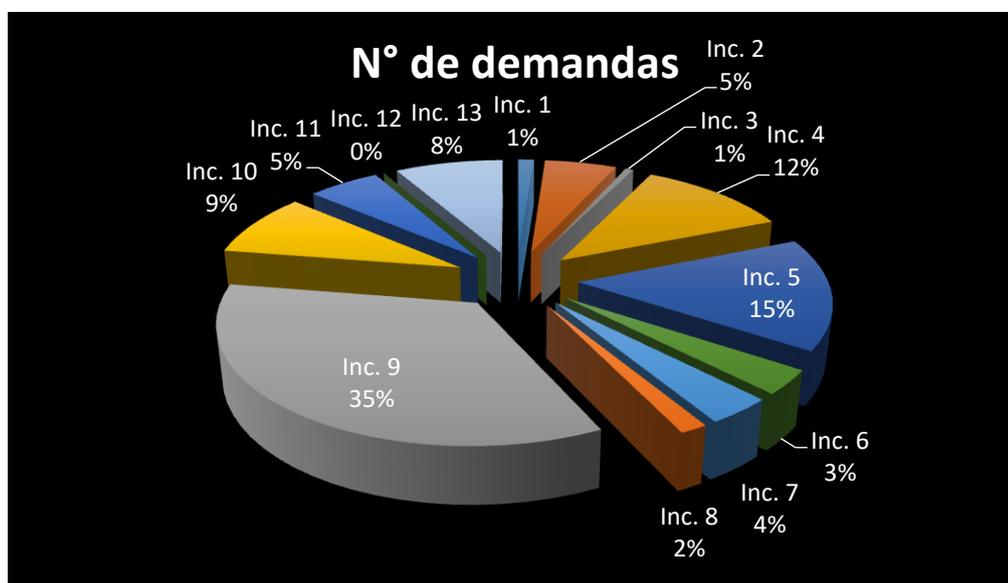
Tabla N° 12 Incisos con más errores año 2018

Incisos	N° de demandas
Inc. 1	4

Inc. 2	18
Inc. 3	2
Inc. 4	38
Inc. 5	51
Inc. 6	11
Inc. 7	12
Inc. 8	5
Inc. 9	114
Inc. 10	29
Inc. 11	18
Inc. 12	0
Inc. 13	27

Fuente: (Ecuador, Consejo de la Judicatura, s.f.)

Gráfico N° 12 Incisos con más errores año 2018



Fuente: (Ecuador, Consejo de la Judicatura, s.f.)

En la Unidad Judicial Civil con sede en la Parroquia Iñaquito del Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, durante los años 2016, 2017, 2018 se han encontrado ochenta y dos actas transaccionales, como se detalla a continuación:

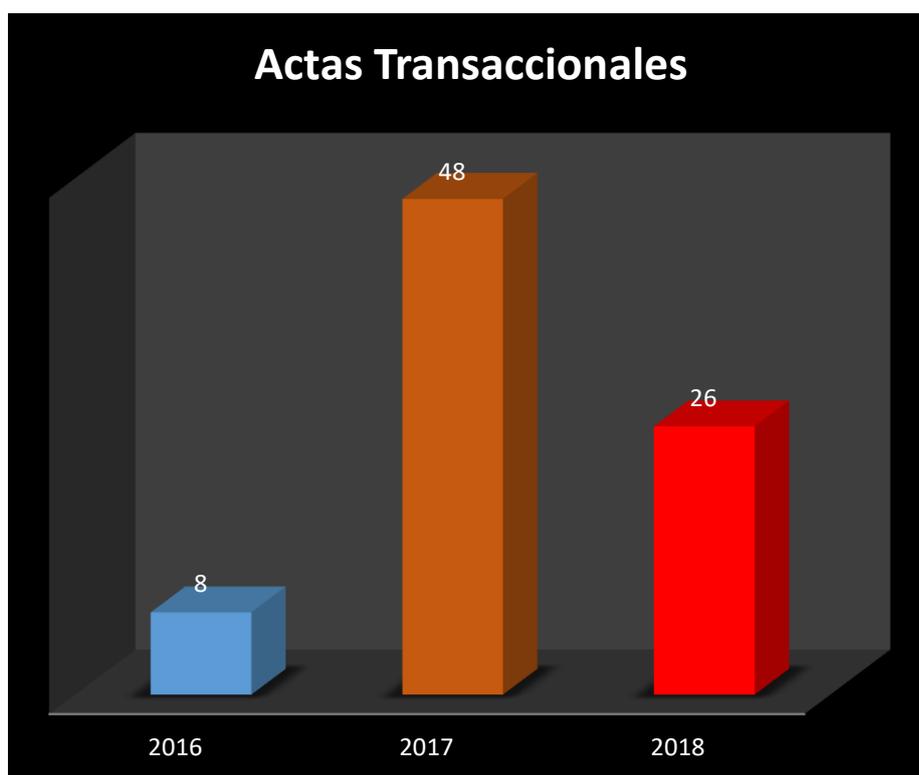
Tabla N° 13 Actas transaccionales años 2016, 2017, 2018

Actas Transaccionales

2016	8
2017	48
2018	26
Total	82

Fuente: (Ecuador, Consejo de la Judicatura, s.f.)

Gráfico N° 13 Actas transaccionales años 2016, 2017, 2018



Fuente: (Ecuador, Consejo de la Judicatura, s.f.)

En la Unidad Judicial Civil con sede en la Parroquia Iñaquito del Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, durante los años 2016, 2017, 2018 se han encontrado cincuenta y cinco actas con audiencias de conciliación, como se detalla a continuación:

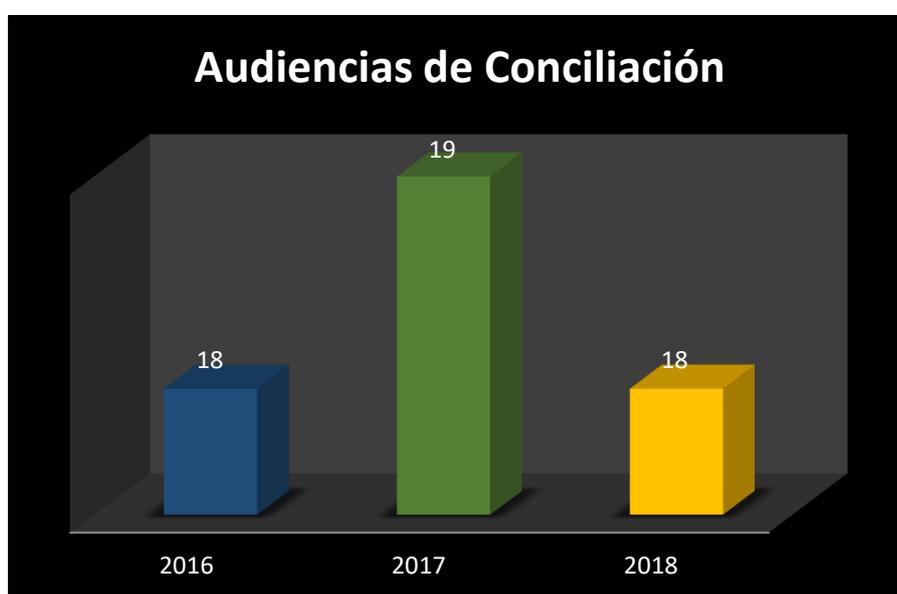
Tabla N° 14 Actas - audiencias de conciliación año 2016, 2017, 2018

Audiencias de Conciliación

2016	18
2017	19
2018	18
Total	55

Fuente: (Ecuador, Consejo de la Judicatura, s.f.)

Gráfico N° 14 Audiencias de conciliación año 2016, 2017, 2018



Fuente: (Ecuador, Consejo de la Judicatura, s.f.)

En la Unidad Judicial Civil con sede en la Parroquia Ñaquito del Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, durante los años 2016, 2017, 2018 se han encontrado doscientas cincuenta y unas actas archivadas, como se detalla a continuación:

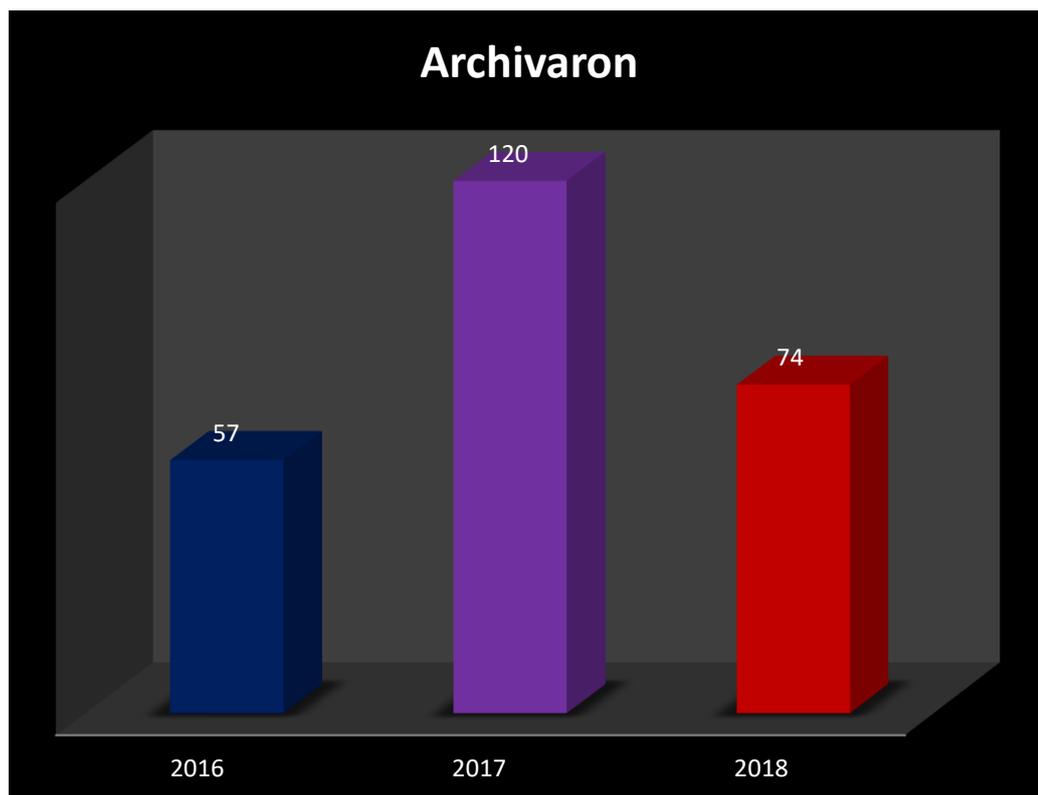
Tabla N° 15 Actas archivadas año 2016, 2017, 2018

Archivaron	
2016	57

2017	120
2018	74
Total	251

Fuente: (Ecuador, Consejo de la Judicatura, s.f.)

Gráfico N° 15 Actas archivadas año 2016, 2017, 2018



Fuente: (Ecuador, Consejo de la Judicatura, s.f.)

En la Unidad Judicial Civil con sede en la Parroquia Iñaquito del Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, durante los años 2016, 2017, 2018 se han encontrado trescientas once actas desglosadas, como se detalla a continuación:

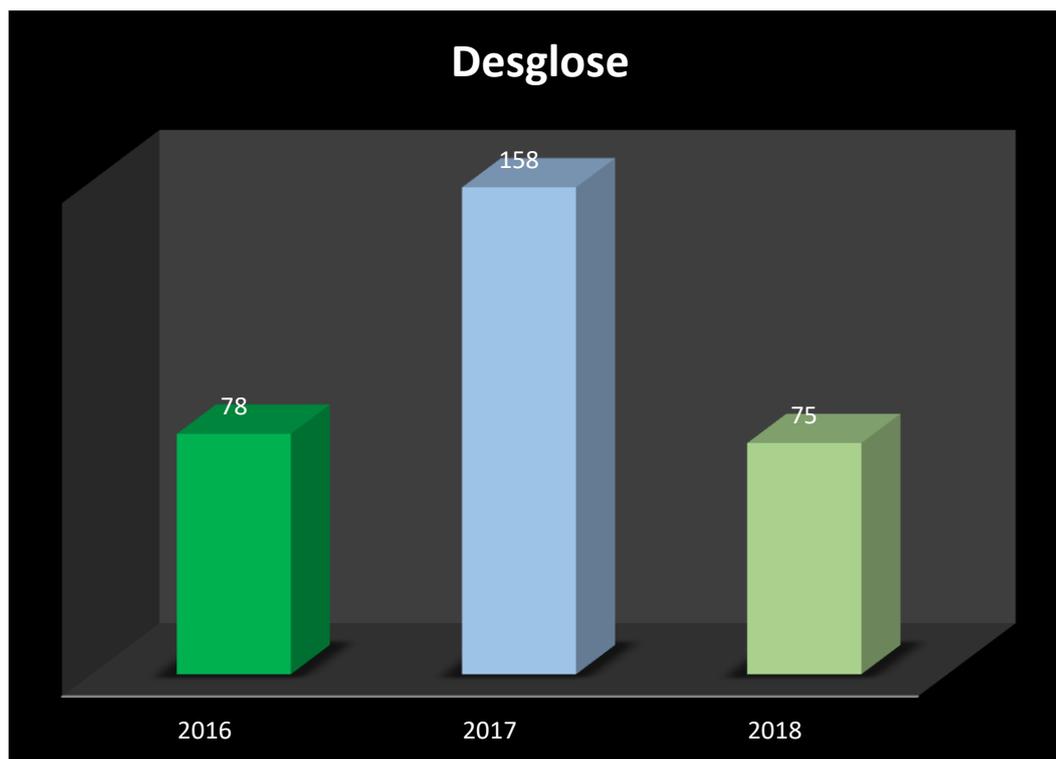
Tabla N° 16 Actas desglosadas año 2016, 2017, 2018

Desglose	
2016	78

2017	158
2018	75
Total	311

Fuente: (Ecuador, Consejo de la Judicatura, s.f.)

Gráfico N° 16 Actas desglosadas año 2016, 2017, 2018



Fuente: (Ecuador, Consejo de la Judicatura, s.f.)

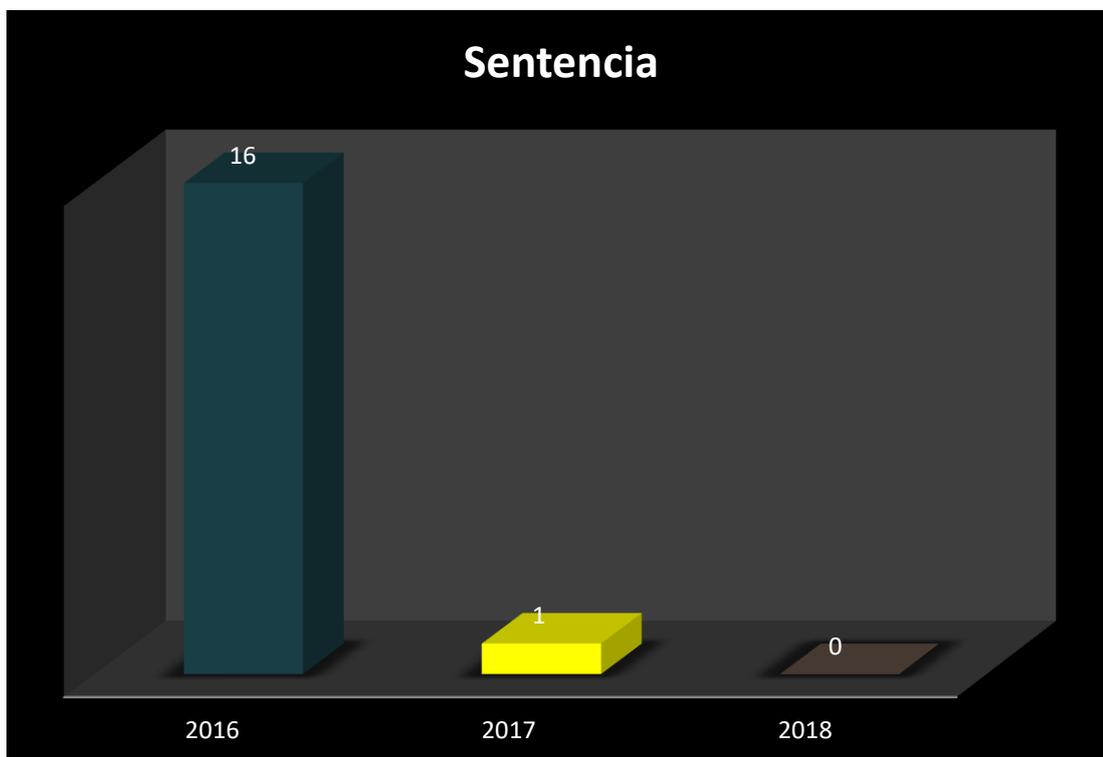
En la Unidad Judicial Civil con sede en la Parroquia Iñaquito del Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, durante los años 2016, 2017, 2018 se han encontrado diecisiete actas con sentencia, como se detalla a continuación:

Tabla N° 17 Acta con sentencia año 2016, 2017, 2018

Sentencia	
2016	16
2017	1
2018	0
Total	17

Fuente: (Ecuador, Consejo de la Judicatura, s.f.)

Gráfico N° 17 Actas con sentencia año 2016, 2017, 2018



Fuente: (Ecuador, Consejo de la Judicatura, s.f.)

En la Unidad Judicial Civil con sede en la Parroquia Iñaquito del Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, durante los años 2016, 2017, 2018 se han encontrado doscientas setenta y cinco actas abandonadas o falta de impulso procesal, como se detalla a continuación:

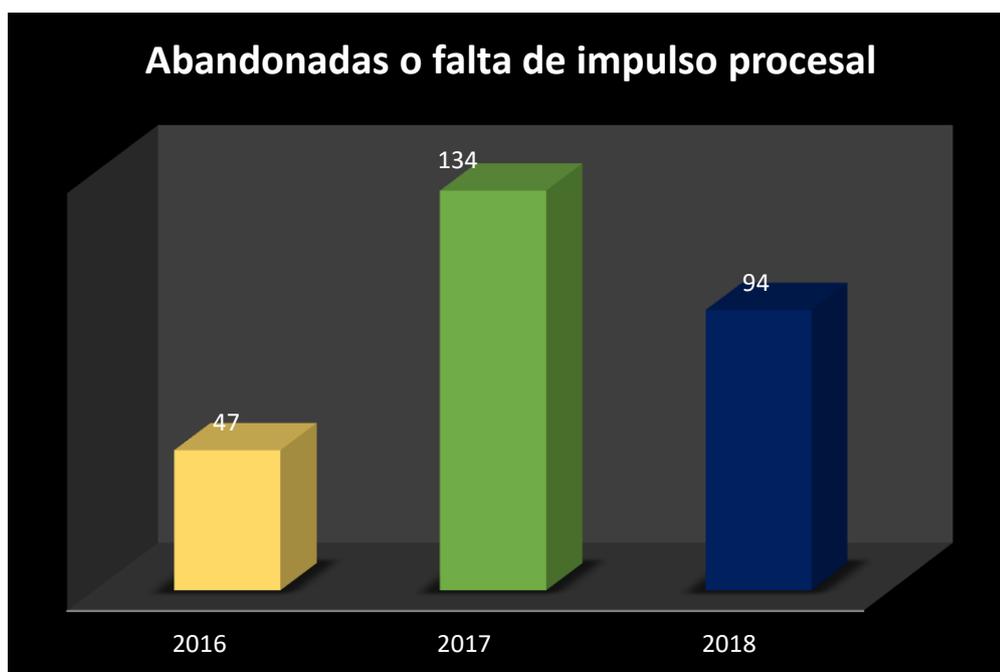
Tabla N° 18 Actas sin impulso procesal año 2016, 2017, 2018

Abandonadas o falta de impulso procesal	
2016	47
2017	134
2018	94

Total	275
--------------	------------

Fuente: (Ecuador, Consejo de la Judicatura, s.f.)

Gráfico N° 18 Actas sin impulso procesal año 2016, 2017, 2018



Fuente: (Ecuador, Consejo de la Judicatura, s.f.)

En la Unidad Judicial Civil con sede en la Parroquia Iñaquito del Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, durante los años 2016, 2017, 2018 se han encontrado veinte y cinco actas con desistimiento, como se detalla a continuación:

Tabla N° 19 Actas desistidas año 2016, 2017, 2018

Desistimiento	
2016	8
2017	13
2018	4
Total	25

Fuente: (Ecuador, Consejo de la Judicatura, s.f.)

Gráfico N° 19 Actas desistidas año 2016, 2017, 2018



Fuente: (Ecuador, Consejo de la Judicatura, s.f.)

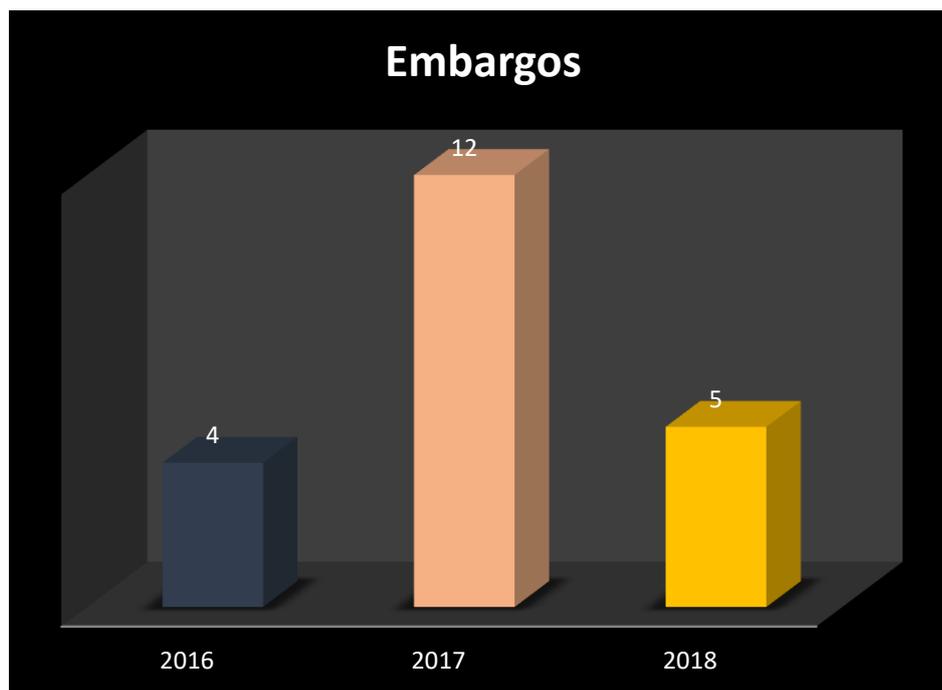
En la Unidad Judicial Civil con sede en la Parroquia Iñaquito del Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, durante los años 2016, 2017, 2018 se han encontrado veinte y un actas con embargos, como se detalla a continuación:

Tabla N° 20 Actas con embargo año 2016, 2017, 2018

Embargos	
2016	4
2017	12
2018	5
Total	21

Fuente: (Ecuador, Consejo de la Judicatura, s.f.)

Gráfico N° 20 Actas con embargo año 2016, 2017, 2018



Fuente: (Ecuador, Consejo de la Judicatura, s.f.)

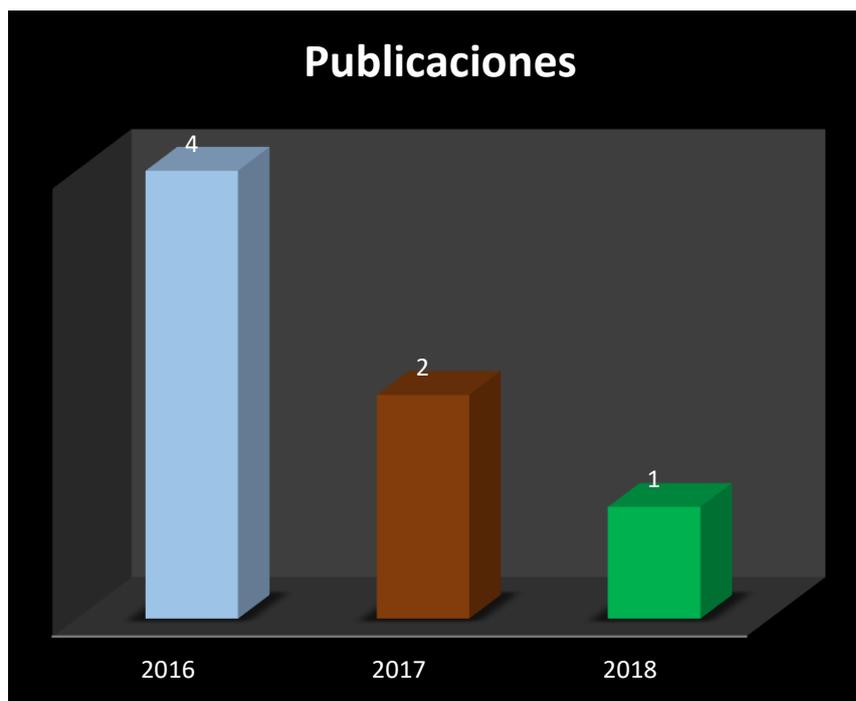
En la Unidad Judicial Civil con sede en la Parroquia Iñaquito del Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, durante los años 2016, 2017, 2018 se han encontrado siete actas con publicaciones, como se detalla a continuación:

Tabla N° 21 Actas con publicaciones año 2016,2017,2018

Publicaciones	
2016	4
2017	2
2018	1
Total	7

Fuente: (Ecuador, Consejo de la Judicatura, s.f.)

Gráfico N° 21 Actas con publicaciones año 2016, 2017, 2018



Fuente: (Ecuador, Consejo de la Judicatura, s.f.)

Comparativo de los años 2016 – 2017 -2018

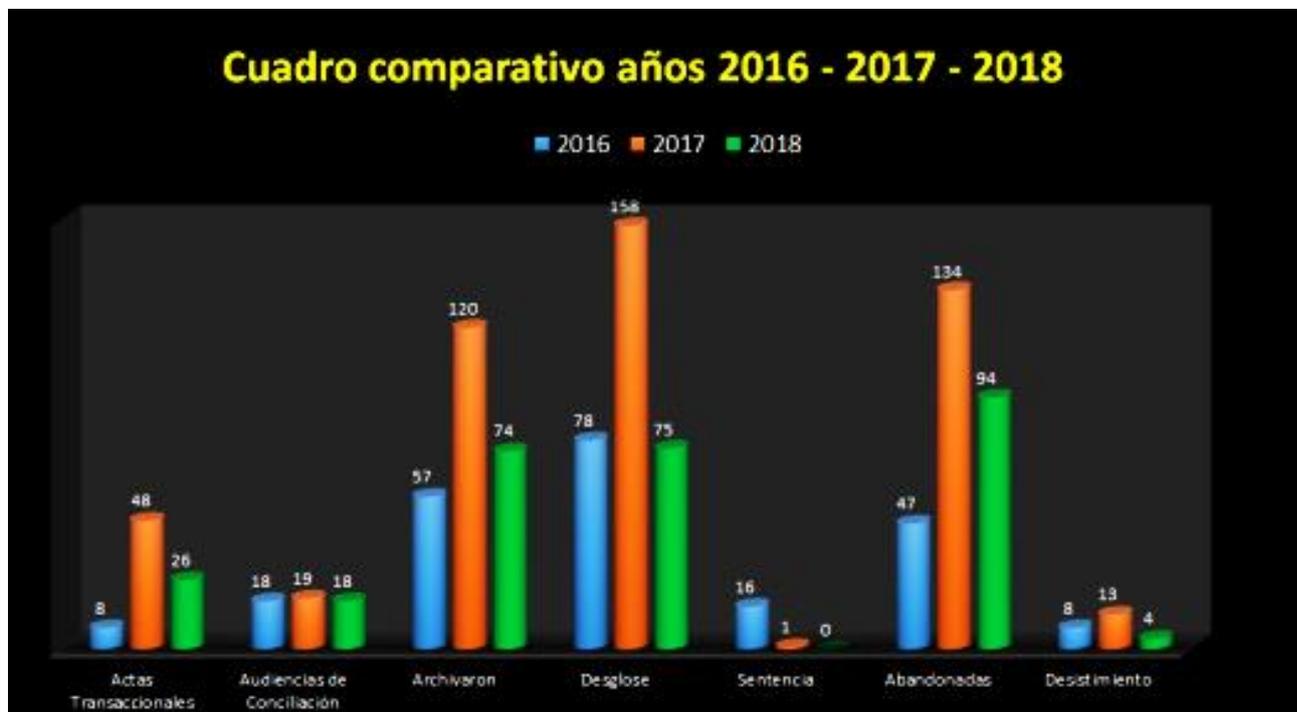
Tabla N° 22 Comparativo año 2016,2017,2018

ACTAS	2016	2017	2018
Actas Transaccionales	8	48	26
Audiencias de Conciliación	18	19	18
Archivaron	57	120	74
Desglose	78	158	75
Sentencia	16	1	0
Abandonadas	47	134	94

Desistimiento	8	13	4
---------------	---	----	---

Fuente: (Ecuador, Consejo de la Judicatura, s.f.)

Gráfico N° 22 Comparativo año 2016, 2017, 2018



Fuente: (Ecuador, Consejo de la Judicatura, s.f.)

CAPITULO III

ANÁLISIS DE RESULTADOS

Luego de haber realizado la investigación de las solicitudes de ejecución de las actas de mediación ingresadas desde junio del año 2016 a agosto del año 2018, demostrando las fallas que se han presentado desde el ingreso de las solicitudes, se realizará una guía para abogados, estudiantes, para que las actas puedan ser ejecutadas.

Se puede verificar que en los últimos años la mediación como método alternativo de solución de conflicto ha tenido un impacto positivo para la sociedad, se ha observado el aumento de solicitudes ingresadas para la ejecución de las actas de mediación.

La mediación como método de solución de conflicto amparada en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley de Mediación y arbitraje, considerando la justicia normal, es un sistema apropiado que se merece que se dé importancia por la manera pacífica y cultura de paz que brinda a las personas que habitan en el Estado Ecuatoriano buscando el bien común y el buen vivir.

La ejecución la encontramos en el libro V del Código Orgánico General de Procesos el acto procesal que tiene el acta de mediación para cumplir su obligación, limita al juzgador y a las partes a cambiar los lineamientos, cabe recalcar que cuando un acta de mediación ingresa a la vía judicial ordinaria esta pierde su carácter de confidencialidad y pasa a ser de conocimiento público, ingresando y teniendo un número de causa, nombres y apellidos de actor y demandado, teniendo un orden formal en términos, se fijara un juez, se señalara casillero del defensor público o privado.

El incumplimiento de una de las partes da como consecuencia para la persona afectada volver a dar su tiempo y recursos económicos. En la revisión de las actas desde junio del año 2016 a agosto del año 2018 se han observado múltiples deficiencias que afectan a la mediación como método de solución de conflicto, dejando atrás lo ágil, rápido y seguro. Pese a que en la actualidad la Constitución reconoce a la mediación como método alternativo de solución de conflicto las personas una vez que ingresan a un centro de mediación y firman como resultado el acta, en la presente investigación el número de causas investigadas la mayoría de personas incumplen las resoluciones contenidas en el acta de mediación.

De igual manera se indicarán cuáles son los puntos por los cuales no se ejecutan las actas de mediación.

Respecto a los efectos jurídicos que tiene el acta de mediación, los mismos dependerán de dos factores; el primero es la naturaleza jurídica y la segunda son los efectos jurídicos que tiene el acta de mediación.

Se debe declarar que lo más usual es que al acta de mediación se le impute la naturaleza jurídica de una sentencia, y por lo tanto, constituye un título ejecutivo, en caso de incumplimiento se deberá ejecutarse dentro de la jurisdicción ordinaria,

siguiendo las etapas procesales respectivas como el ingreso de la solicitud junto con el acta de mediación, aceptación y contestación del juzgador, citación, audiencia.

El acta de mediación en que conste el acuerdo tiene efecto de sentencia ejecutoriada y cosa juzgada y se ejecutará del mismo modo que las sentencias de última instancia siguiendo la vía de apremio, sin que el juez de la ejecución acepte excepción alguna, salvo las que se originen con posterioridad a la suscripción del acta de mediación (Ley de Arbitraje y Mediación, 2006)

el efecto de cosa juzgada involucra que el Acta de Mediación no será apta de ser impugnada mediante cualquier medio, en razón de que la norma paraliza que se interponga un medio de impugnación en su contra.

3.1. Resultado competencia de los juzgadores

El Código General de Procesos no define el juzgador en el cual se tiene que interponer la demanda de mandamiento de ejecución del acta de mediación, siendo este un grave problema para un sin número de abogados que en la investigación se han observado falencias en el ingreso de la solicitud, adherirse demandas de ejecución de temas de Niñez - Adolescencia, ámbito laboral, inquilinato, con jueces competentes en materia civil. Esta falta de conocimiento por materia conlleva a que el juez inadmita la demanda.

Debido al rechazo de la demanda para la ejecución de las actas de mediación por desconocimiento de abogados, la parte que acciona la ejecución del mandamiento puede quedar en la indefensión ya que no se está permitiendo que el proceso siga adelante y se ejecute, afectando sus derechos; esto ocasiona que la parte invierta en recursos, tiempo, para que obtenga la resolución judicial de la ejecución.

De la investigación se ha obtenido que las actas que ingresaron en el segundo semestre del año 2016 para su ejecución fueron 223 actas las cuales 27 ingresos fueron inadmitidos por materia: laboral, niñez e inquilinato, departimos que es el 12.11% de actas inadmitidas.

En el año 2017 ingresaron 453 actas de solicitud de ejecución de actas de mediación, se inadmitieron 53 actas por materia laboral y niñez. En total de actas ingresadas en porcentaje es el 11.69%.

En el primer semestre del año 2018 tenemos el ingreso de 321 actas, las cuales se inadmiten 13 por materia laboral. Siendo el porcentaje un 4.04%

Observamos a través de un análisis estadístico que desde el segundo semestre del

año 2016 al primer semestre del año 2018, la inadmisión por materia se reduce considerablemente llegando al año 2018 con una reducción del 7%.

3.2. Resultado actas abandonadas o falta de impulso procesal

El impulso procesal son las diligencias correspondientes; es necesario para que el proceso vaya desarrollándose en todas sus etapas y llegue a su fin.

“El impulso procesal de oficio dice relación con el rol del juez en el proceso, sosteniéndose que éste último debe ser impulsado desde su inicio hasta su terminación por el juez” (Chahuán Kim & Ferreccio Bugueño, 2013).

El impulso procesal o de oficio es cuidar el avance del proceso mediante escritos, citación, audiencias, pruebas, entre otras. Existe muchas falencias por parte de abogados en procesos por la falta del impulso procesal muchas veces llega al abandono ya que las causas quedan rezagadas por mucho tiempo llevando a la administración de justicia una pérdida económica en materiales de oficina y personal.

En el año 2016 ingresaron 223 actas, de las cuales 57 no avanzaron por falta de impulso procesal, esto nos lleva que el segundo semestre del año 2016 el porcentaje de actas sin impulso procesal es del 25.56%.

En el año 2017 ingresaron 453 actas de solicitud de mediación para su ejecución de los cuales 134 actas sin impulso procesal corresponden al 26.49%.

En el primer semestre del año 2018 ingresaron 321 actas de las cuales 94 no tuvieron impulso procesal correspondiendo al 23.05%.

El Código Orgánico General de Procesos nos explica del impulso procesal en su artículo, Art. 5.- “Impulso procesal. Corresponde a las partes procesales el impulso del proceso, conforme con el sistema dispositivo” (Ecuador, Asamblea Nacional, 2015).

El Catedrático Alsina, describe al impulso procesal, manifiesta que

El proceso es un organismo sin vida propia que avanza juntamente en -virtud de los actos de procedimiento. Esta fuerza externa que los mueve se llama impulso procesal, que vinculado con la institución de los términos los cuales ponen un límite en el tiempo a los actos procesales, y con el principio de la preclusión, que establece un orden sucesivo, hace posible el desenvolvimiento progresivo del proceso (Alsina, 2001).

El principio de diligencia u oficiosidad provoca una actuación entre el juez y la acción a las partes del proceso este principio es fundamental en la administración de justicia para que los casos sigan su cauce y no se paralicen en el proceso.

3.3. Resultado requisitos que más fallan en la solicitud de mediación.

El requisito presenta las especificaciones necesarias, este se encuentra enumerado con números o letras. En nuestra investigación se ha podido observar las falencias que han tenido los abogados por no poder redactar bien la solicitud de ejecución del acta de mediación, en el segundo semestre del año 2016 ingresaron 226 actas de las cuales 125 fueron enviadas a completar, el porcentaje es del 55.30%, el inciso el cual se envía más a completar es el inciso 9 del Artículo 142 del Código orgánico General de Procesos.

En el año 2017, ingresaron 453 actas, de las cuales las solicitudes que enviaron a completar fueron 257 corresponde al 56.73%.

En el primer semestre del año 2018 ingresaron 321 solicitudes de mediación para su ejecución, se enviaron a completar 56, corresponde al 17.44%.

Analizando el porcentaje de los tres años se puede decir que el año 2016 cuando entro en vigencia el COGEP los abogados cometían más errores o por desconocimiento en el ingreso de solicitudes de mediación para su ejecución, si se compara con el año 2018, este resultado baja significativamente a un 17.44%.

3.4. Resultado solicitudes de mediación archivadas.

En la presente investigación se ha determinado el archivo de las solicitudes de actas de mediación, estas causas se archivan porque el juez no puede avanzar sino tiene los requisitos indispensables del artículo 142 del Código Orgánico General de Procesos.

En la investigación se ha concluido que en el año 2016 se archivaron 50 solicitudes, las cuales no han sido desglosadas ni retiradas para su ingreso nuevamente, el porcentaje es del 22.42%.

En el año 2017 se archivaron 120 solicitudes, de igual manera no fueron desglosadas el porcentaje es de 26.49%.

En el primer semestre del año 2018 fueron archivadas 11 solicitudes de mediación, correspondiendo al 3.41%.

3.5. Resultado actas desglosadas.

Desglosar es el retiro de documentos o del expediente de la administración judicial, en el año 2016 se desglosaron 78 actas de 223 actas ingresadas para su ejecución el porcentaje de las actas desglosadas es de 34.97%.

En el año 2017 se desglosaron 158 actas de mediación de 453 actas ingresadas, lo que corresponde al 34.87%.

En el primer semestre del año 2018 se desglosaron 75 actas de 321 actas ingresadas lo que corresponde al 23.36%.

Las actas se desglosan para ser nuevamente ingresadas, con el inciso que envía a completar el juez en el término de tres días y no se lo ha realizado.

Cuando el juez envía a completar la solicitud del acta de mediación y esta no es realizada en el término correspondiente la causa se archiva.

3.6. Resultado actas transaccionales

El doctrinario Gonzalo Castellanos Trigo, en su obra Manual de Derecho Procesal Civil, Tomo II, Editorial Luis de Fuentes Tarija - Bolivia. Año 2006, Pág. 629 630,

La transacción se caracteriza por los siguientes elementos: a) Un acuerdo de partes con finalidad extintiva del proceso o atipicidad de conclusión del proceso; b) Concesiones recíprocas de las partes, de sus derechos o pretensiones, con el fin de llegar a un acuerdo satisfactorio, con o sin presencia judicial, con el fin de no continuar el proceso; c) Res dubia, que es la materia de las transacción, o sea, las

obligaciones litigiosas o dudosas; d) La transacción se plasma en una resolución, que es la que pone fin al proceso, que reviste la forma de auto definitivo, por medio del cual el juez o tribunal homologará los términos del acuerdo, convirtiéndose en título ejecutivo, y por tanto pudiendo procederse con los trámites de ejecución de sentencia, tanto si la transacción se realizó en presencia judicial o sin la presencia judicial (debiendo presentarle al juez el documento en el que se plasma la transacción); y, e) La impugnación de la transacción debe realizarse por las causales que invalidan los contratos (Castellanos, 2006)

La transacción es un contrato en el cual se pone fin a las disputas entre las partes, es un convenio en el que se adhiere el principio de buena fe de las partes que tienen la capacidad, pudiendo ser interpuesta en cualquier fase de la ejecución o en cualquier momento de la primera instancia, cabe decir que, cuando se va a realizar la transacción extrajudicial debe contener el escrito y las firmas pertinentes para presentar judicialmente y conseguir la aprobación.

En el segundo semestre del año 2016 se tiene la transacción de 9 actas, las partes llegan a un acuerdo y se extingue la deuda, el porcentaje de un arreglo transaccional es de 4.03%.

En el año 2017 se realizaron 3 actas transaccionales, las cuales se describe en la investigación que las partes llegan a un acuerdo extrajudicial, se presenta el escrito ante el juez y se extingue la deuda, lo que corresponde al 0.66%.

En el año 2018 se realizaron 2 actas transaccionales de 321 actas ingresadas lo que corresponde al 0.62%.

La transacción es un sistema de solución de conflictos, basándose en los resultados de la investigación se ha observado que pocas personas o casi nula son las que acuden a la transacción para terminar la ejecución del acta de mediación, lo que corresponde a menos del 1%.

Dentro del Código Civil la figura más cercana a la Mediación se refiere a la Transacción, en el artículo 2348, inciso primero la define como "Transacción es un contrato en que las partes terminan extrajudicialmente un litigio pendiente, o precaven un litigio eventual". En el inciso segundo dispone. "No es transacción el acto que solo consiste en la renuncia de un derecho que no se disputa".

Basado en lo anteriormente enunciado se puede afirmar que la Mediación es un contrato, pues, al firmar el Acta de Mediación está caracterizado por la voluntariedad, según prescribe el Artículo 1480, del Código Civil Ecuatoriano (Ecuador, Congreso Nacional, 2005) que se refiere al contrato como “el concurso de las voluntades de dos o más personas”, que también se refiere a un acuerdo – convenio voluntario) transigible (de transacción, que concuerda con el concepto de la Ley de Arbitraje y Mediación LAYM, que las partes dan por terminado el litigio extrajudicialmente, esto es por no haberse acudido a la justicia formal.

El artículo 43 de la LAYM manifiesta:

La mediación es un procedimiento de solución de conflictos por el cual las partes, asistidas por un tercero neutral llamado mediador procuran un acuerdo voluntario, que verse sobre materia transigible, de carácter extra - judicial y definitivo, que ponga fin al conflicto. (Ecuador, Congreso Nacional, 2006)

El artículo 2386 del Código Civil establece que “La transacción surte el efecto de la cosa juzgada en última instancia” que es coincidente con el inciso cuarto del artículo cuarenta y siete de la Ley de Arbitraje y Mediación, respecto al Acta de Mediación.

Tiene efecto de sentencia ejecutoriada y cosa juzgada y se ejecutará del mismo modo que las sentencias de última instancia siguiendo la vía de apremio, sin que el juez de la ejecución acepte excepción alguna, salvo las que se originen con posterioridad a su suscripción del acta de mediación. (Ecuador, Congreso Nacional, 2005)

Basado en lo anteriormente enunciado y según la orientación del derecho civil la transacción incluye a lo que se conoce como negociación, conciliación y mediación. Al contener cada una de éstas sus propias características son procedimientos, métodos, mecanismos o sistemas que concluyen con un documento escrito (convenio, acuerdo o acta) finalmente terminan siendo un contrato, no así la transacción que podría o no requerirá un acta escrita para fungir como tal.

3.7. Resultado audiencias de conciliación.

La audiencia es un acto que se lleva entre sujetos para exponer una posición frente a una autoridad y solucionar un conflicto, el juez es la persona que resuelve el problema o litigio; es quien escucha el problema de las partes mediante pruebas y alegatos adopta una decisión.

En la audiencia de la solicitud del acta de mediación el juez ejecuta el acta de mediación, él se encarga de aprobar ya que el acta de mediación es sentencia ejecutoriada porque fue un documento voluntario de decisión de las partes.

En la presente investigación en el año 2016 se realizaron 18 audiencias de conciliación, esto es el 8.03%, en el año 2017 existieron 19 audiencias de conciliación y ejecución el porcentaje por año es del 4.19%, en el año 2018 existieron 18 audiencias de conciliación su porcentaje es de 5.60%.

3.8. Resultado de embargo

El embargo es la ejecución obligada que realiza el juzgador a una de las partes que se encuentran en el conflicto para el pago al acreedor y hacer cumplir con el pago de la deuda.

“Retención por orden judicial de un bien perteneciente a una persona, para asegurar la satisfacción de una deuda, el pago de las costas judiciales o el pago de la responsabilidad derivada de un delito” (Lexico, s.f.)

En la actual investigación en el año 2016 se obtuvo la información de 1 embargo que se solicitó en la audiencia lo que corresponde al 0.44%; en el año 2017 se realizaron 4 embargos de igual manera estos embargos fueron pedidos y ratificados en audiencia lo que corresponde al 0.88%, en el segundo semestre del año 2018 se obtuvo el resultado de 1 embargo lo que corresponde al 0.31%.

Basándose en los resultados del global de las actas ingresadas a ejecución y de las causas que han llegado a audiencia, el pedido de embargo llegaría al 1%.

El objeto de la presente es contribuir con la ejecución de las solicitudes de actas de mediación, llegando a abogados, jueces, centros de mediaciones, comunidades, para llegar a tener una transformación, modificación y ejecución, para la regularización y exigir el método para la resolución de conflictos y así colaborar con la paz social en Ecuador.

3.9. Formulación de propuesta – Solución de problema

En la presente tesis exhibiremos modelos de escritos desde presentar una solicitud de mediación hasta el modelo de cómo poder ejecutar la solicitud de acta de mediación para que pueda ser ejecutada y no se envíe a completar cuando se la presenta; analizando las 934 causas de la unidad judicial civil de Ñaquito que han sido investigadas, proponiendo una alternativa, estudiando sus causas y consecuencia del problema.

3.9.1. Modelo del problema.

Retomando la tabla 4, tabla 8, tabla 12 del segundo capítulo, se muestra el principal problema del porqué no se ejecutan las actas de mediación y es puesto que no son bien realizadas, con un estudio minucioso, utilizando el sistema eSATJE página del consejo de la judicatura, mediante las notificaciones del juzgador se ha podido corroborar que abogados o personas que realizan los escritos para su ingreso, estas no son bien realizadas, presentando dificultades desde el inicio de la parte procesal, provocando insatisfacción y pérdida de tiempo para la parte actora y para los administrativos de la función judicial.

3.9.2. Evaluación de propuesta de solución de problema.

Toda vez que el problema ha sido definido el problema, se propondrá un formato guía de solicitud para la ejecución del acta de mediación.

El objetivo que se pretende alcanzar mediante esta propuesta es:

- Diseñar una propuesta de procedimiento funcional para conseguir la efectiva ejecución de las actas de mediación.
- Proveer un formato guía para una ejecución rápida y eficaz y sea de uso de los interesados como abogados y personal del centro de mediación
- Mantener niveles altos de ejecución de solicitudes de actas de mediación con el correcto cumplimiento de los requerimientos del artículo 142 del Código Orgánico General de Procesos.

3.9.3. Impacto jurídico

En el procedimiento de ejecución de las actas de mediación en la vía judicial tendrá el impacto jurídico el principio de celeridad contemplado en el artículo 169 de la Constitución de la República del Ecuador (2008), el impacto en el plano jurídico

será dar cumplimiento al principio de celeridad en el trámite del procedimiento de ejecución .

3.9.4. Impacto social.

En el ámbito social el impacto de esta propuesta sería favorable para todos aquellos ciudadanos que se propongan a resolver conflictos en el área de la mediación en concordancia con el principio de celeridad que debe observarse en estos procedimientos legales.

La presente tesis es un cambio significativo para los centros de mediación y juzgados, aborda el desafío de la ejecución de solicitudes de acta de mediación.

UNIDAD JUDICIAL DE (INGRESAR LA MATERIA DEL ACTA DE MEDIACIÓN, CIVIL, NIÑEZ, LABORAL; ENTRE OTROS) METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA.

(Nombre de la persona que acciona) me presento ante usted respetuosamente con la siguiente **EJECUCIÓN DE ACTA DE MEDIACIÓN.**

PRIMERO. - DESIGNACIÓN DEL JUEZ ANTE QUIEN SE PROPONE LA DEMANDA. -

El juzgador ante quien comparecemos queda determinado.

SEGUNDO. - IDENTIFICACIÓN DEL O LOS DEMANDANTES. -

(Nombre de la persona demandada), ecuatoriano, con número de cedula de identidad (ingresar número de cedula), de (ingresar edad) años de edad de estado civil (ingresar estado civil) de profesión (ingresar profesión u ocupación), domiciliado en la ciudad de (ingresar ciudad, calle, sector, barrio).

NOTIFICACIONES. - Las notificaciones que me correspondan las recibiré en el casillero Judicial No. (ingresar número de casillero) de esta ciudad de (ingresar capital), perteneciente al ab. (ingresar nombre del abogado) casilleros electrónicos (ingresar correo electrónico)

TERCERO. - ANTECEDENTES (NARRACIÓN DE LOS HECHOS).-

1. Señor juez, dentro del acta de mediación que se ha realizado el (ingresar la fecha en la que se redactó el acta de mediación)

CUARTO. - FUNDAMENTOS DE DERECHO. -

Con los antecedentes antes expuestos y amparados en lo que disponen los artículos del Código (ingresar materia) vigente; en concordancia con el artículo (ingresar artículo) del Código Orgánico General de Procesos, para que usted señor juez, en sentencia declare la ejecución

QUINTO. - ANUNCIO DE MEDIOS DE PRUEBA. -

A la presente demanda, adjuntamos los siguientes medios de prueba

Prueba documental.

1. Acta de mediación (celebrado ingresar fecha)
2. Copias de cédulas y papeleta de votación
3. Croquis (para citar al demandado)
4. Credencial del abogado

Prueba testimonial

1. Nombres y apellidos completos de las personas que rendirán testimonio, pequeña descripción de lo que van a platicar en la audiencia; acompañado de su dirección domiciliaria, señalar casillero.

Prueba Pericial

1. Se ingresa la prueba pericial para que acredite las pretensiones que se va a pedir al juzgador.

SEXTO. - PRETENSIÓN. -

(Es la petición que se le realiza al juzgador para que el derecho vulnerado pueda hacerse valer y tenga cumplimiento).

SÉPTIMO. - PROCEDIMIENTO:

De conformidad con lo que establece el artículo 334 y siguientes del Código Orgánico General de Procesos, el procedimiento de la presente causa es **VOLUNTARIO**.

OCTAVO. - DESIGNACIÓN:

Designamos como nuestro abogado defensor a: Ab. (ingresar nombre del abogado (a) profesional del derecho.

Modelo solicitud al centro de mediación

Quito dd/mm/aa

Señor (a) Abogado

(Nombres y Apellidos del Director del Centro de Mediación)

Director del Centro de Mediación *(nombre del Centro de Mediación)*

Presente. -

Señor Director:

Ficha o expediente para abogado o centro de mediación

Antecedentes jurídicos para la ejecución de actas de mediación

--



Invitación para la audiencia de mediación

Modelo acta de mediación

A large, empty rectangular box with a thin black border, occupying the bottom half of the page. It is intended for the content of the mediation act model.

SEPTIMA: DECLARACIONES. -

Las partes aceptan que los acuerdos establecidos en la presente Acta de Mediación son de obligatorio cumplimiento.

Las partes ratifican las estipulaciones contenidas en las cláusulas precedentes, en fe de lo cual suscriben el presente documento, al tenor de lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación.

Las partes declaran que tiene suficiente capacidad legal para obligarse en esta acta, y que adicionalmente señalan que conocen que la presente acta de mediación tiene efecto de sentencia ejecutoriada y de cosa juzgada.

Para constancia de lo escrito, los comparecientes y la mediador (a) firman en tres originales, en Quito, *(día, fecha, año)*

Modelo escrito pago de honorarios

MODELO DE ACTA DE PAGO DE HONORARIOS DE LA MEDIACIÓN

En la Ciudad de Quito, a los días del mes de año, siendo las se da por finalizada la audiencia de mediación de los señores (*Nombre y Apellido completo, numero de cedula de la persona que solicita la mediación*) y (*Nombre y Apellido completo, numero de cedula de la persona invitada a la mediación*).

Manifiestan:

El pago de honorarios de la mediación es de (*ingresar el valor de la mediación en números y letras*) de los Estado Unidos el cual se justifica en la tabla de mediación del Consejo de la Judicatura. El actor quien ha solicitado la mediación, ha dicho a viva voz que él cancelara el pago de la misma.

Recibe de conformidad sirviendo el presente de suficiente recibo. Con lo que se da por terminado el acto previa

CONCLUSIONES

Con la presente investigación se han llegado a las siguientes conclusiones. -

- Cuando se interpone la solicitud para la ejecución, los abogados deben tener en cuenta la presentación del escrito, en la investigación se ha observado las

falencias que existen en el ingreso de la solicitud, fallando u omitiendo en varios numerales del artículo 142 del Código Orgánico General de Procesos, como por ejemplo de la investigación mediante los cuadros estadísticos que se ha obtenido desde junio del año 2016 a agosto del año 2018, excluyen la designación del lugar donde debe citarse al demandado, la pretensión o pedido al juez que es lo que se quiere o se pretende obtener de la ejecución, esto ocasiona que el resultado sea el archivo de la causa.

- En el proceso de mediación no se suscitan los problemas como en la ejecución del mandamiento del acta de mediación, ya que se ingresa en el trámite complejo y engorroso de la demanda, llevando meses o hasta años en ejecutarse. Existen muchas causas ingresadas que no llegan a la recta final de la ejecución por que no se logra citar a la parte demanda, llevando meses, incluso deprecatorios hasta que la parte accionante abandona la causa.
- Con el presente trabajo de investigación se pretende generar un impacto para estudiantes, abogados, ayudantes judiciales, ayudantes de despachos jurídicos, para la ejecución de las actas de mediación mejorando significativamente desde cuando es interpuesta la demanda hasta su ejecución, ayudando al Estado a mantener la seguridad jurídica, incrementando el descongestionamiento en las unidades judiciales de cualquier materia, al mejorar el sistema de ejecución, un mayor número de personas acudirán a los centros de mediación a resolver sus conflictos.
- La duración de las causas ingresadas por la vía judicial ordinaria excede el tiempo moderado, analizando que se tiene una sentencia como es el acta de mediación y basado en la investigación la ejecución de las actas de mediación se demora dos años.
- Cuando el acta de mediación ingresa a la vía ordinaria, esta pierde la potestad de confidencialidad, obteniendo de la ejecución del acta de mediación, fecha de ingreso, número de causa, jurisdicción, nombre del juez,

nombre de la persona actor (a) y demandado (a), señalamiento de casillero, nombre del o los abogados incluso si es necesario se adhieren peritos.

- El mal proceder de las personas por el incumplimiento pactado en el acta de mediación se lo comete por falta de comprensión o conocimiento de las partes de los efectos jurídicos que esta tiene, mal asesoramiento del mediador o abogados.
- El proceso de mediación es de gran ayuda para descongestionar los juzgados, es económico, menos tiempo, las partes se benefician del acuerdo pactado, es confidencial, permite a las partes mantener en reserva sus nombres y el tema del conflicto a solucionar.
- Cuando una de las partes quebranta o incumple el acta de mediación esta conlleva a ejecutarla, se lo ingresa como cualquier tipo de demanda adjuntando la respectiva acta de mediación dejando porcentaje de actas archivadas, abandonadas, desistidas e inadmitidas por falta de conocimiento de los abogados en ingresar la demanda.
- La mediación permite que las partes obtengan un protagonismo dentro de la solución del conflicto, introduciéndose en el problema y obteniendo beneficio para las partes, la naturaleza jurídica del acta de mediación es de vital importancia para la ciudadanía; en la actualidad el acta de mediación tiene carácter de sentencia ejecutoriada, cosa juzgada. Como futuros profesionales en el área legal, como ciudadanos tenemos que practicar métodos de solución de conflictos que nos lleven a una paz social, alternativas más útiles, rápidas, eficientes, contrario a lo que conllevan los procesos ordinarios tradicionales.

RECOMENDACIONES

- El uso de la guía propuesta para una correcta presentación del acta de solicitud de mediación, la cual evitaría el cometer errores en el ingreso de las

mismas, esta guía se ha conseguido desarrollar producto de la investigación luego de haber analizado las actas desde el año 2016 al año 2018 y encontrado las causas del porque no se ejecutan.

- Las diferentes guías o formatos que se han presentado como propuesta en esta investigación, se recomienda el uso a trabajadores de los centros de mediación, estudiantes, abogados, jueces, para una efectiva ejecución de las actas de mediación al ser producto de análisis se ha tomado en cuenta todos los puntos críticos que han sido las principales causas para que estas no se ejecuten.
- El Consejo de la judicatura junto con los diferentes centros de mediación, universidades que existen en el Estado Ecuatoriano deberían implementar conversatorios, visiten comunidades, parroquias, barrios; para explicar a la ciudadanía sobre vinculación en temas transigibles de mediación para descongestionar los juzgados y poder llegar al buen vivir y fomentar cada día más la cultura de paz.
- El arte de la mediación conlleva a la introducción de múltiples disciplinas profesionales, para obtener una solución correcta, respetada, evaluada, calificada, es necesario que los centros de mediación trabajen con diferentes carreras para poder transformar el conflicto en una solución pacífica, humana, aprobada por las partes para obtener un acta de mediación imparcial, ágil y transparente. Para no llegar al trámite engorroso que es la ejecución de la solicitud del acta de mediación.
- Se recomienda a los jueces de los juzgados en materias las cuales se puedan transigir competentes para conocer de solicitudes de ejecución de solicitudes de actas de mediación llevar a cabo capacitaciones que le permitan desarrollar competencia para agilizar los procesos de ejecución de las actas de mediación

Bibliografía

- Adams, F. (1939). *The Genuine works of Hippocrates*. Baltimore: Williams & Williams Co.
- Aguirre, V. (09 de 2010). El derecho a la tutela judicial efectiva: una aproximación a su aplicación por los Tribunales ecuatorianos. *Revista de Derecho*(14), 40. Recuperado el 19 de 09 de 2021, de <http://hdl.handle.net/10644/2983>
- Alsina, H. (2001). Las Incompatibilidades. En F. Quiceno Álvarez, *En actos del juez y prueba civil: Estudios de derecho Procesal Civil*. Bogotá: Jurídica Bolivariana.
- Alvarez, G. (1996). *Diferencias entre Conciliación y Mediación*. Buenos Aires: Depalma.
- Barona, S. (2018). *Nociones y principios de las ADR. Solución Extrajudicial de Conflictos*. Valencia: Tirant Lo Blanch.
- Bateson, G. (1972). *Pasos hacia una ecología de la mente*. Buenos Aires: Lohle.
- Brandoni, L. (2011). *Construcción de calidad en el ejercicio del mediador*. Buenos Aires.
- Bravo, V. (2017). *La ejecución de las actas de mediación*. Recuperado el 3 de marzo de 2021, de Universidad Nacional de Chimborazo: <http://dspace.unach.edu.ec/handle/51000/4216>
- Cabanellas, G. (2001). *Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual*. Buenos Aires: Heliasta.
- Castellanos, G. (2006). *Derecho Procesal, Tomo II*. Tarija: Luis Fuentes .
- Chahuán Kim, S., & Ferreccio Bugueño, S. (2013). *El principio de impulso procesal de oficio en el nuevo proceso laboral : entre el resguardo de garantías y la búsqueda de eficacia*. Recuperado el 18 de marzo de 2021, de Universidad de Chile: <http://repositorio.uchile.cl/handle/2250/113902>
- Devis Echandía, H. (2002). *Teoría General del Proceso*. Buenos Aires: Universidad de Buenos Aires.
- Echandia, H. (2009). *Nociones Generales del Derecho Procesal*. Bogotá: Temis.
- Ecuador, Asamblea Constituyente. (20 de octubre de 2008). *Constitución de la Republica del Ecuador*. Recuperado el 7 de marzo de 2021, de Registro Oficial No. 449: https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf
- Ecuador, Asamblea Nacional. (9 de marzo de 2009). *Código Orgánico de la Función Judicial*. Recuperado el 7 de marzo de 2021, de Registro Oficial Suplemento No. 544: https://www.funcionjudicial.gob.ec/www/pdf/normativa/codigo_organico_fj.pdf
- Ecuador, Asamblea Nacional. (22 de mayo de 2015). *Código Orgánico General de Procesos*. Recuperado el 8 de marzo de 2021, de Registro Oficial Suplemento No. 506: <https://www.funcionjudicial.gob.ec/pdf/CODIGO%20ORGANICO%20GENERAL%20DE%20PROCESOS.pdf>
- Ecuador, Congreso Nacional. (2005). *Código civil*. Quito: Registro Oficial Suplemento 46 de 24-jun.-2005.
- Ecuador, Congreso Nacional. (14 de diciembre de 2006). *Ley de arbitraje y mediación*. Recuperado el 5 de marzo de 2021, de Registro Oficial No. 417: <https://www.funcionjudicial.gob.ec/www/pdf/mediacion/Ley%20de%20Arbitraje%20y%20Mediacion.pdf>

- Ecuador, Consejo de la Judicatura. (s.f.). *eSATJE Consulta de Procesos*. Recuperado el 14 de marzo de 2021, de <http://consultas.funcionjudicial.gob.ec/informacionjudicial/public/informacion.jsf>
- Espasa Calpe, S.A. (2001). *Diccionario jurídico Espasa*. Madrid: Espasa Calpe, S.A.
- Familiares, Unión de Asociaciones. (1988). *Mediación para el acuerdo*. Recuperado el 19 de 09 de 2021, de <https://www.mediador.org/mediacion-para-el-acuerdo/los-nueve-principios-que-deben-regir-cualquier-proceso-de-mediacion/>: <https://www.mediador.org/mediacion-para-el-acuerdo/los-nueve-principios-que-deben-regir-cualquier-proceso-de-mediacion/>
- Haug, H. (01 de 11 de 1996). La neutralidad como Principio Fundamental de la Cruz Roja. *Revista internacional de la Cruz Roja*. Recuperado el 19 de 08 de 2021, de <https://www.icrc.org/es/doc/resources/documents/misc/5tdltx.htm>
- Lara, J. (2003). *Procedimientos Administrativos Sancionadores*. Santiago: Universidad Santo Tomás.
- Lexico. (s.f.). *Embargo*. Recuperado el 21 de marzo de 2021, de <https://www.lexico.com/es/definicion/embargo>
- Montero Aroca, J. (2004). *Derecho Jurisdiccional*. Valencia: Tirant lo Blanch.
- Montes, R. (2009). *Anuario de Derecho Constitucionanl Latinoamericano*. Mexico: Konrad AdenauerStifung.
- Peralta , T. (2009). *La mediación comunitaria como medio alternativo de solución de conflictos en la legislación ecuatoriana*. Recuperado el 6 de marzo de 2021, de Universidad Técnica Particular de Loja: <http://dspace.utpl.edu.ec/handle/123456789/1410>
- Poyatos García, A. (2003). *Mediación familiar y social en diferentes contextos*. Valencia: Nau Llibres.
- REAL ACADEMIA ESPAÑOLA. (2003). *Diccionario de la lengua española*. Recuperado el 19 de 08 de 2021, de dle.rae.es
- Redorta, J. (2004). *Como analizar los conflictos*. Barcelona: Paidós.
- Rozemblummm, S. (1998). *Mediacion en la escuela*. Buenos Aires: Aique.
- Rozenblum, S. (1998). *Mediación en la escuela*. Buenos Aires: Aique.
- Sangoquiza, M. (2019). *La ejecución de actas de mediación dentro del COGEP*. Recuperado el 4 de marzo de 2021, de Universidad Central del Ecuador: <http://www.dspace.uce.edu.ec/handle/25000/19762>
- Suares, M. (1996). *Mediacion: conduccion de disputas, comunicacion y tecnicas*. Buenos Aires, Argentina: Paidós.
- Suares, M. (2002). *Mediando en sistemas familiares*. Buenos Aires: Paidós.
- Universitat Oberta de Catalunya. (2010). La confidencialidad en el procedimiento de mediación. *Revista de Internet, Derecho y Política*, 1. Recuperado el 19 de 08 de 2021, de http://cgae.iuriline.net/jmf/recursos/pdf/4_foro_jornadas_2.pdf.
- Valencia, D. (2021). *La eficiencia del procedimiento de ejecución en caso de incumplimiento de los laudos arbitrales*. Quito: Universidad Metropolitana.

Vintimilla, J. (2010). *La mediación comunitaria en el Ecuador*. Recuperado el 6 de marzo de 2021, de Caja Américas: <https://cejamericas.org/wp-content/uploads/2020/09/39LaMediacionComunitariaenelEcuador.pdf>

ANEXO: CAUSA 17230-2017-01147 – EJECUCIÓN ACTA DE MEDIACIÓN

REPUBLICA DEL ECUADOR

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA

CAUSA No: 17230-2017-01147/

Materia: CIVIL

Tipo proceso: EJECUCIÓN

Acción/Delito: EJECUCIÓN DE ACTA DE MEDIACIÓN

ACTOR:
ORTOPEDIA MEDICA ORMEDIC CIA. LTDA (CARLOS PATRICIO ORTEGA RODRIGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL).

Casillero No: 403,
SERRANO CAJIAO JUAN PABLO

DEMANDADO:
CLINICA SAN FRANCISCO S.A (PATRICIO BOLIVAR CANELOS SALAZAR),

Casillero No:

JUEZ: CALERO SANCHEZ OSCAR RAMIRO

Iniciado: 24/01/2017

SECRETARIO: GUERRERO MEDINA LIGIA CLEOPATRA

Sentenciado:

Apelado:



**CÁMARA
DE COMERCIO
DE QUITO**

El Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito, autorizado por el Consejo de la Judicatura con el No. 011, en virtud de lo establecido en la Ley de Arbitraje y mediación emite la siguiente:

**ACTA DE MEDIACIÓN
EXTRA PROCESO No. 213-16**

PRIMERA: COMPARECIENTES.-

En la ciudad de Quito, a 22 de junio del año dos mil dieciséis concurren al Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito, las siguientes personas: por una parte, los abogados Gabriel Santiago Galán Melo y Juan Pablo Serrano Cajiao en sus calidades de Procuradores Judiciales del señor Carlos Patricio Ortega Rodríguez quien a su vez es Gerente General y Representante Legal ORTOPEDIA MÉDICA ORMEDIC CIA. LTDA., conforme consta del Poder Especial que se agrega, parte a la que en adelante podrá llamarse como solicitante; y por otra parte, el doctor Patricio Bolívar Canelos Salazar, en su calidad de Gerente General y Representante legal de CLÍNICA SAN FRANCISCO S.A., como consta del nombramiento que se agrega, y que en adelante se podrán llamar como solicitada; conjuntamente con el Dr. Santiago Terán Peñaherrera, Mediador del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito, designado expresamente para esta caso.

SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

- I. La CLÍNICA SAN FRANCISCO S.A. adeuda a la compañía ORTOPEDIA MÉDICA ORMEDIC CIA. LTDA. La suma de QUINIENTOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS SEIS CON 33/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA por concepto de venta de material médico, instrumental y prótesis, sin que hasta la presente fecha se haya cubierto el mencionado valor.
- II. Con el propósito de superar la mencionada discrepancia, el solicitante el 18 de mayo de 2016, presentó una solicitud ante el Director del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito, para procurar a través de un proceso de mediación superar la divergencia entre las partes.
- III. El Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito, de conformidad con el Art. 51 de la Ley de Arbitraje y Mediación, realizó dos convocatorias para que tenga lugar la Audiencia de Mediación los días 14 y 22 de junio de 2016;

TERCERA: ACUERDOS.-

Los comparecientes libre y voluntariamente y por así convenir a sus intereses acuerdan lo siguiente:

3.1. La CLÍNICA SAN FRANCISCO S.A. reconoce y acepta que adeuda a la solicitante la suma de QUINIENTOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS SEIS CON 33/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, por concepto de compra de material médico, instrumental y prótesis.

3.2. La CLÍNICA SAN FRANCISCO S.A. ha hecho una oferta de pago de la obligación y ORTOPEDIA MÉDICA ORMEDIC CIA. LTDA. ha aceptado la oferta de pago dentro de los plazos propuestos y ha renunciado al cobro de intereses sobre tales valores.



CÁMARA
DE COMERCIO
DE QUITO

3.3 La CLÍNICA SAN FRANCISCO S.A. se obliga a pagar a ORTOPEDIA MÉDICA ORMEDIC CIA. LTDA el valor de QUINIENTOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS SEIS CON 33/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA de la siguiente manera:

1. 15 de julio de 2016	\$ 22.806,33
2. 15 de agosto de 2016	\$ 40.000,00
3. 15 de septiembre de 2016	\$ 40.000,00
4. 15 de octubre de 2016	\$ 40.000,00
5. 15 de noviembre de 2016	\$ 40.000,00
6. 15 de diciembre de 2016	\$ 40.000,00
7. 15 de enero de 2017	\$ 300.000,00

3.4 En caso de mora en el pago de uno o más de los valores señalados, ORTOPEDIA MÉDICA ORMEDIC CIA. podrá sin requerimiento alguno declarar de plazo vencido anticipado todas las obligaciones que estuvieren vigentes, aún cuando no estuvieren vencidas, y procederá con la ejecución de la presente Acta.

3.5 La presente Acta de Mediación deja sin efecto el Acta Transaccional suscrita en documento privado entre las partes el 29 de junio de 2015, y deja sin efecto y valor alguno cualquier otro documento que se haya suscrito por este mismo motivo.

Una vez hechos los pagos referidos, todas las obligaciones entre las partes, en relación a la compraventa de material médico, instrumentos y prótesis estarán debidamente cumplidas y nada se deberán entre ellas y, consecuentemente nada tendrán que reclamarse en el futuro por dicho concepto.

CUARTA: GASTOS Y CUANTÍA DE LA MEDIACIÓN.-

La cuantía de esta mediación asciende a la suma de USD \$ 522.806,33 (QUINIENTOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS SEIS CON 33/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) conforme al tarifario del Reglamento de Funcionamiento del Centro de Mediación de la Cámara de Comercio de Quito; los gastos de esta Mediación ascienden a la suma de USD 6.504,84 y que serán cancelados en partes iguales entre ORTOPEDIA MÉDICA ORMEDIC CIA. y CLÍNICA SAN FRANCISCO S.A. en el plazo de quince días a partir de la suscripción de la presente Acta.

QUINTA: NATURALEZA DEL ACTA DE MEDIACIÓN Y EVENTOS DE INCUMPLIMIENTO.-

1. De conformidad con el Art. 47 de la Ley de Arbitraje y Mediación, esta acta tiene efecto de sentencia ejecutoriada y cosa juzgada y se ejecutará del mismo modo que las sentencias de última instancia siguiendo la vía apremio, sin que el Juez de la ejecución acepte excepción alguna.
2. En caso de incumplimiento de la presente Acta de Mediación, las partes se comprometen a reconocer las costas procesales que se ocasionaren por la ejecución posterior de este instrumento legal.
3. Las partes expresamente renuncian fuero y domicilio y se allanan a la jurisdicción y competencia de los jueces de lo Civil de Quito para la ejecución de la presente Acta, en el caso de ser necesaria.



4. Las partes renuncian a iniciar cualquier tipo de acción tendiente a obtener la nulidad de la presente Acta de Mediación, salvo las que se fundamenten en expresas disposiciones legales.

SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD

Todos los acuerdos que constan en esta acta de mediación son confidenciales según lo establece el Art. 50 de la Ley de Arbitraje y Mediación, salvo en caso de ejecución de la presente acta. Las partes se advertirán expresa y mutuamente de los documentos que tengan el carácter de confidencial.

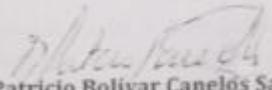
SEPTIMA.- DECLARACIONES.-

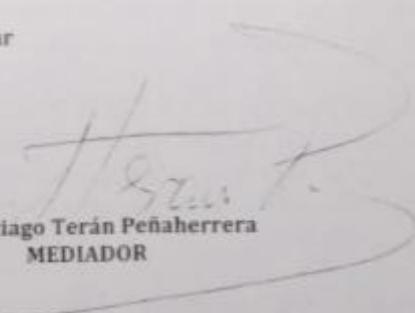
1. Las partes aceptan que los acuerdos establecidos en la presente Acta de Mediación son de obligatorio e incondicional cumplimiento.
2. Las partes declaran que tienen suficiente capacidad legal para celebrar esta acta y que han observado todos los requisitos legales y estatutarios respectivos para la aceptación de los acuerdos alcanzados y suscripción de la presente acta.

Las partes ratifican las estipulaciones contenidas en las cláusulas precedentes, en fe de lo cual suscriben el presente documento, en el Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito, en tres originales, hoy 22 de junio de 2016 y en presencia del Señor Mediador.


Ab. Gabriel Santiago Galán Melo
Procurador Judicial
ORTOPEDIA MÉDICA ORMEDIC CIA. LTDA.


Ab. Juan Pablo Serrano Cajiao
Procurador Judicial
ORTOPEDIA MÉDICA ORMEDIC CIA. LTDA.


Dr. Patricio Bolívar Canelós Salazar
Gerente General
CLÍNICA SAN FRANCISCO S.A.


Dr. Santiago Terán Peñaherrera
MEDIADOR

SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL:

CARLOS PATRICIO ORTEGA RODRÍGUEZ, portador de la cédula de ciudadanía No. 171435636-5, ecuatoriano, mayor de edad (39 años), de estado civil divorciado, de ocupación empresario privado, domiciliado en la ciudad de Quito, por los derechos que represento de la compañía ORTOPEDIA MÉDICA ORMEDIC CIA. LTDA. (RUC. 1791989651001), en mi calidad de Gerente General y como tal representante legal de la misma, compañía de responsabilidad limitada constituida al amparo de la legislación nacional vigente, domiciliada en la ciudad de Quito, en las calles Catalina Aldaz y Portugal, Edificio La Suiza, Tercer Piso, titular del correo electrónico: portega@ormedic.med.ec; ante Usted respetuosamente comparezco, de conformidad con los artículos 370 y 371 del Código Orgánico General de Procesos, con la siguiente solicitud de ejecución:

I. DESIGNACIÓN DEL JUZGADOR

La jueza o juez ante quien se propone esta demanda es el juez de lo civil y mercantil en los términos dispuestos por los artículos 239 y 240 del Código Orgánico de la Función Judicial y 363 del Código Orgánico General de Procesos.

II. DEL ACTOR

Los nombres y apellidos completos, número de cédula de ciudadanía, estado civil, edad, ocupación y la dirección domiciliaria y electrónica de la compañía actora son los señalados anteriormente.

III. DEL DEMANDADO

La demandada es la compañía CLÍNICA SAN FRANCISCO S.A., compañía sociedad anónima debida y legalmente representada por el doctor Patricio Bolívar Canelos Salazar, en su calidad de Gerente General y como tal representante legal de la misma.

A la compañía CLÍNICA SAN FRANCISCO S.A., se la citará en sus instalaciones ubicadas en la Avenida Mariscal Sucre (Av. Occidental), Lote 9000 y Bernardo de Legarda, Clínica San Francisco, Sector San Carlos, en la ciudad de Quito, en la persona del doctor Patricio Bolívar Canelos Salazar, en su calidad de Gerente General y como tal representante legal y judicial de la misma.

IV. FUNDAMENTOS DE HECHO

3.1. Es el caso señor Juez, que desde su constitución la compañía ORTOPEDIA MÉDICA ORMEDIC CIA. LTDA. se ha dedicado a la distribución y comercialización de productos ortopédicos y otros relacionados con aquellos; productos que ha proveído a varias entidades e instituciones públicas y privadas durante algún tiempo, entre las cuales estuvo la compañía CLÍNICA SAN FRANCISCO S.A.

3.2. La compañía CLÍNICA SAN FRANCISCO S.A. adeudaba al mes de mayo de 2016 la suma de quinientos veintidós mil ochocientos seis dólares de los Estados Unidos de América con treinta y tres centavos de dólar (USD. \$522.806,33). Dicho valor lo adeudaba por motivo de la adquisición de prótesis e instrumental médico vinculado a tales mercancías, que fueron entregados oportunamente, en debida forma y a satisfacción de la compañía CLÍNICA SAN FRANCISCO S.A.; pero que, dicha compañía nunca canceló.

3.3. Por ello, a fin de llegar a un acuerdo justo con la compañía deudora con el objeto de cobrar la totalidad del monto adeudado, el 18 de mayo de 2016, la compañía ORTOPEDIA MÉDICA ORMEDIC CIA. LTDA. presentó una solicitud ante el Director del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito para procurar, a través de un proceso de mediación, una solución a dicho inconveniente. En tal virtud, el Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito realizó dos convocatorias para que tenga lugar la audiencia de mediación los días 14 y 22 de junio de 2016, fecha última, en la que finalmente se llegó a un acuerdo que ponía una aparente solución a la deuda antes referida.

3.4. Por ello, en la ciudad de Quito, el 22 de junio de 2016, en el Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito, la compañía ORTOPEDIA MÉDICA ORMEDIC CIA. LTDA y la compañía CLÍNICA SAN FRANCISCO S.A. suscribieron un Acta de Mediación conjuntamente con el doctor Santiago Terán Peñaherrera, mediador designado por el antedicho Centro. Cabe indicar que, por la compañía CLÍNICA SAN FRANCISCO S.A. compareció al Acta de Mediación y la suscribió el doctor Patricio Bolívar Canelos Salazar.

3.5. En la cláusula 3.3 de la antes referida Acta de Mediación: *"La Clínica SAN FRANCISCO S.A. se obligó a pagar a ORTOPEDIA MÉDICA ORMEDIC CIA. LTDA. el valor de QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS SEIS CON 33/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA de la siguiente manera:*

1. 15 de julio de 2016	\$ 22.806,33
2. 15 de agosto de 2016	\$ 40.000,00
3. 15 de septiembre de 2016	\$ 40.000,00

4. 15 de octubre de 2016	\$ 40.000,00
5. 15 de noviembre de 2016	\$ 40.000,00
6. 15 de diciembre de 2016	\$ 40.000,00
7. 15 de enero de 2017	\$300.000,00"

3.6. Y en la cláusula 3.4 de la misma Acta de Mediación se convino que: *"En caso de mora en el pago de uno o más de los valores señalados, ORTOPEDIA MÉDICA ORMEDIC CIA. LTDA. podrá sin requerimiento alguno declarar de plazo vencido anticipado todas las obligaciones que estuvieren vigentes, aun cuando no estuvieren vencidas, y procederá con la ejecución de la presente Acta."*

3.7 De los pagos detallados en la cláusula 3.3 del Acta de Mediación antes referida, el deudor cumplió parcialmente solo con el primero, no habiendo cumplido con ninguna de las siguientes cuotas señaladas, habiéndose vencido en tal virtud el valor de USD. \$502.806,33 (quinientos dos mil ochocientos seis dólares de los Estados Unidos de América con treinta y tres centavos de dólar), pudiendo, en tal caso, iniciar el proceso de ejecución de la antedicha Acta de Mediación, por el valor total de USD. \$502.806,33

V. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento mi demanda en el artículo 47, inciso cuarto, de la Ley de Mediación y Arbitraje, y en los artículos 362, 363, número 3 e inciso final, 364, 367, 370, 371, 372 y demás pertinentes del Código Orgánico General de Procesos, por cuanto, la Clínica SAN FRANCISCO S.A. suscribió un Acta de Mediación, que tiene efecto de sentencia ejecutoriada y cosa juzgada, por la que se obligó a pagar el valor de QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR a la compañía ORTOPEDIA MÉDICA ORMEDIC CIA. LTDA., tratándose dicha obligación de una de dar dinero sujeta al proceso de ejecución contenido en el Código Orgánico General de Procesos a partir del artículo 362.

VI. IDENTIFICACIÓN DEL TÍTULO DE EJECUCIÓN

De conformidad con lo dispuesto con el artículo 370 del Código Orgánico General de Procesos, identifiqué como título de ejecución que sirve de habilitante para presentar la solicitud, al siguiente: ACTA DE MEDIACIÓN, EXTRA PROCESO No. 213-16, suscrita en la ciudad de Quito el 22 de junio de 2016, por la compañía Clínica San Francisco S.A., debida y legalmente representada por el gerente general y como tal representante legal de la misma, señor doctor Patricio Bolívar Canelos Salazar; la compañía Ortopedia Médica ORMEDIC Cía. Ltda., debida y legalmente representada por sus procuradores

judiciales, abogados Gabriel Santiago Galán Melo y Juan Pablo Serrano Cajiao; y por el doctor Santiago Terán Peñaherrera, mediador asignado por el Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito, autorizado por el Consejo de la Judicatura con el No. 011.

VII. ANUNCIO DE LOS MEDIOS DE PRUEBA

- 7.1. A fin de corroborar las afirmaciones realizadas, a esta acompañó en tres fojas útiles el ACTA DE MEDIACIÓN, EXTRA PROCESO No. 213-16, suscrita en la ciudad de Quito el 22 de junio de 2.016, por la compañía Clínica San Francisco S.A., debida y legalmente representada por el gerente general y como tal representante legal de la misma, señor doctor Patricio Bolívar Canelos Salazar; la compañía Ortopedia Médica ORMEDIC Cía. Ltda., debida y legalmente representada por sus procuradores judiciales, abogados Gabriel Santiago Galán Melo y Juan Pablo Serrano Cajiao; y por el doctor Santiago Terán Peñaherrera, mediador asignado por el Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito, autorizado por el Consejo de la Judicatura con el No. 011. Este documento será practicado como prueba en el momento procesal oportuno.
- 7.2. Si el deudor presentare oposición y por ello se fijase una audiencia de ejecución, de conformidad con el artículo 217 del COGEP, solicito desde ya señor juez que en el día y hora fijados para la audiencia se reciba la declaración, previo juramento, del doctor Patricio Bolívar Canelos Salazar, a fin de que reconozca su firma y rúbrica en el ACTA DE MEDIACIÓN, EXTRA PROCESO No. 213-16, suscrita en la ciudad de Quito el 22 de junio de 2.016.

VIII. PRETENSIÓN

En tal virtud y de conformidad con todo lo señalado, solicito a usted señor Juez que:

- 8.1. Ordene a la compañía Clínica San Francisco S.A. el pago inmediato de QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR a la compañía ORTOPEDIA MÉDICA ORMEDIC CIA. LTDA., de conformidad a la obligación contenida en el el ACTA DE MEDIACIÓN, EXTRA PROCESO No. 213-16, suscrita en la ciudad de Quito el 22 de junio de 2.016. A dicho efecto se servirá expedir el mandamiento de ejecución correspondiente.

IX. CUANTÍA

La cuantía la determino en seiscientos mil dólares de los Estados Unidos de América.

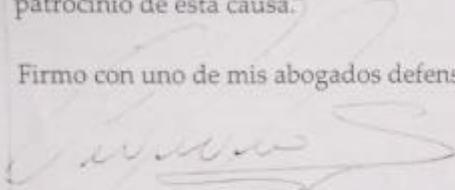
X. TRÁMITE

El trámite que debe darse a la presente causa es el que corresponde al proceso de ejecución contenido en el Código General de Procesos a partir del artículo 362.

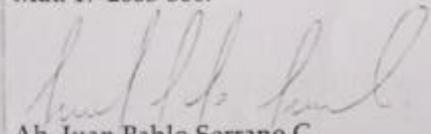
XI. CASILLERO JUDICIAL

Futuras notificaciones las recibiré en el casillero judicial No. 403 del Palacio de Justicia de Quito y en los correos electrónicos: gabrielgalan@legacy.com.ec y juanserrano@legacy.com.ec, que pertenecen a los abogados Gabriel Santiago Galán Melo y Juan Pablo Serrano Cajiao, profesionales del Derecho a quienes faculto para que, individual o conjuntamente, suscriban y presenten cuantos escritos sean necesarios en el patrocinio de esta causa.

Firmo con uno de mis abogados defensores.


SR. CARLOS PATRICIO ORTEGA RODRÍGUEZ
CC. 174328365


Ab. Gabriel S. Galán Melo
Mat. No. 10.009 C.A.P.
Mat. 17-2005-306.


Ab. Juan Pablo Serrano C.
Mat. No. 5.633 C.A.P.

CONTESTACIÓN DE SOLICITUD DE MEDIACIÓN 17230 – 2017 – 01147

SEÑOR JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA / JUEZ PONENTE, DR. OSCAR RAMIRO CALERO SÁNCHEZ:

CARLOS PATRICIO ORTEGA RODRÍGUEZ, por los derechos que represento de la compañía ORTOPEDIA MÉDICA ORMEDIC CIA. LTDA., en mi calidad de Gerente General y como tal representante legal de la misma, dentro del **juicio No. 17230-2017-01147**, que se tramita en su judicatura, ante usted respetuosamente comparezco y digo lo siguiente:

I.

Aclaro y completo la demanda materia del presente juicio, dentro del término señalado para dicho efecto, de la siguiente manera:

1.1. PRETENSIÓN.-

En concordancia con lo señalado en el artículo 362 del Código General de Procesos (COGEP), solicito de manera clara y precisa que ejecute, señor Juez, el ACTA DE MEDIACIÓN, EXTRA PROCESO No. 213-16, suscrita en la ciudad de Quito el 22 de junio de 2016, que constituye un título de ejecución de conformidad con el artículo 363, número 3, del COGEP; y en consecuencia, haga que la compañía Clínica San Francisco S.A. cumpla con las obligaciones contenidas en dicho título. A tal efecto, se servirá ordenar a la compañía Clínica San Francisco S.A. el pago inmediato de QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR a la compañía ORTOPEDIA MÉDICA ORMEDIC CIA. LTDA., de acuerdo con la obligación contenida en el título de ejecución antes mencionado; para ello, al tenor de lo dispuesto por el artículo 367 del mismo COGEP, se servirá expedir el mandamiento de ejecución correspondiente.

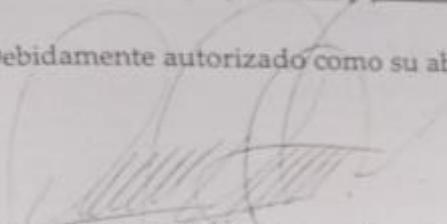
1.2. REPRESENTACIÓN DEL ACTOR.-

Adjunto en 5 fojas útiles el nombramiento, registro único de contribuyentes (RUC) y la cédula de ciudadanía (y papeleta de votación) del señor CARLOS PATRICIO ORTEGA RODRÍGUEZ que acreditan que el mismo es el representante legal de la compañía ORTOPEDIA MÉDICA ORMEDIC CIA. LTDA.

II.

Futuras notificaciones las seguiré recibiendo en el casillero judicial número 403 del Palacio de Justicia de Quito y en los siguientes correos electrónicos: gabrielgalan@legacy.com.ec y juanserrano@legacy.com.ec

Debidamente autorizado como su abogado patrocinador.


Ab. Gabriel S. Galán Melo, Ph.D. (c)
Mat. 10.009 CAP.
Mat. 17-2005-306.

ANEXO: CAUSA 17230-2017-01147 – EJECUCIÓN ACTA DE MEDIACIÓN

REPUBLICA DEL ECUADOR

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA

CAUSA No: 17230-2016-12299

Materia: CIVIL

Tipo proceso: EJECUCION

Acción/Delito: EJECUCION DE ACTA DE MEDIACION

ACTOR:
GUAMAN VILLEGAS MARIA JOSEFINA,

Casillero No:
GALLARDO CESAR EDUARDO

DEMANDADO:
ENCALADA MARCO VINICIO,

Casillero No:

JUEZ: NARVAEZ NARVAEZ PAUL FABRICIO

Iniciado: 16/06/2016

SECRETARIO: VENEZAS PEREZ GUILLERMO ALEXANDER

republica.

No.

Por \$

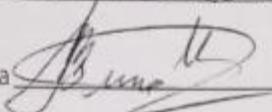
Lugar y fecha Quito 1 Junio 2016

Recibí de Maria Guaman

la cantidad de

dólares.

por concepto de Pago de arrendamiento
del mes de junio

Firma  c.i. 040044203-4

No.

Por \$

Lugar y fecha Quito 1 Junio 2016

Recibí de Maria Guaman

la cantidad de

dólares.

por concepto de Arrendamiento de oficina



CENTRO DE MEDIACIÓN DE LA FUNCIÓN JUDICIAL
 OFICINA DE MEDIACIÓN DE QUITO
 CONSEJO DE LA JUDICATURA
 REGISTRO No. 001
 ACTA DE ACUERDO

Quito, 12 de abril del 2016

Acta No. 0781-2016

Expediente No. 0781-2016

En la ciudad de Quito a las quince horas treinta minutos del día martes doce de abril del año dos mil dieciséis, acuden de manera libre y voluntaria, por la parte solicitante el señor **MARCO VINICIO ENCALADA**, con cédula de ciudadanía No. **171072180-2**; y, por la parte solicitada la señora **MARIA JOSEFINA GUAMAN VILLEGAS** con cédula de ciudadanía No. **170601600-1**, con el fin de llegar a un acuerdo respecto de la reconciliación de un convenio privado de compraventa.

1.-BASE LEGAL:

1.1.- La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 190, señala que "Se reconoce el arbitraje, la mediación y otros procedimientos alternativos para la solución de conflictos...", y que "... estos se aplicarán con sujeción a la ley, en materias en las que por su naturaleza se pueda transigir."

1.2.- La Ley de Arbitraje y Mediación, en su artículo 43, determina que "La mediación es un procedimiento de solución de conflictos por el cual las partes, asistidas por un tercero neutral llamado mediador, procuran un acuerdo voluntario, que verse sobre materia transigible, de carácter extrajudicial y definitivo, que ponga fin al conflicto."

2.- ANTECEDENTES DEL CASO

2.1. El señor **MARCO VINICIO ENCALADA**, el 08 de marzo del 2016, presentó en esta Oficina de Mediación de la función Judicial, una solicitud de mediación directa, a fin de que se coordine una audiencia de mediación con la señora **MARIA JOSEFINA GUAMAN VILLEGAS** para solucionar un conflicto relacionado con la reconciliación de un convenio privado de compraventa de un bien inmueble.

2.2. Las partes, señores **MARCO VINICIO ENCALADA**, y la señora **MARIA JOSEFINA GUAMAN VILLEGAS** manifiestan que en año 2012, realizaron un convenio privado de compraventa de un bien inmueble, en el cual el señor **MARCO VINICIO ENCALADA** compró con la señora **MARIA JOSEFINA GUAMAN VILLEGAS** un bien inmueble, ubicado en la calle M, casa 53, sector Quitumbe, por lo cual la señora **MARIA JOSEFINA GUAMAN VILLEGAS** entregó al señor **MARCO VINICIO ENCALADA** la cantidad de \$ 8.313,00 (OCHO MIL TRESCIENTOS TRECE DOLARES), por concepto del abono al valor del bien inmueble.

2.3. Las partes, manifiestan que en virtud de convenio privado de compraventa de un bien inmueble, la señora **MARIA JOSEFINA GUAMAN VILLEGAS** y el señor **MARCO VINICIO ENCALADA**

CENTRO DE MEDIACIÓN DE LA FUNCIÓN JUDICIAL
 OFICINA DE MEDIACIÓN DE QUITO
 CONSEJO DE LA JUDICATURA
 REGISTRO No. 001
 Acta No. 0781-2016
 Expediente No. 0781-2016
 Certifico
 Es Fiel copia de su Original

*12da
w/10*

el señor **MARCO VINICIO ENCALADA** dio en arriendo a la señora **MARIA JOSEFINA GUAMAN VILLEGAS** el referido bien inmueble mientras se realizaba la legalización de la compra-venta del bien inmueble.

2.4. Las partes, señores **MARCO VINICIO ENCALADA**, y la señora **MARIA JOSEFINA GUAMAN VILLEGAS** manifiestan que por así convenir a sus intereses acuerdan la reciliación del convenio privado de compraventa de un bien inmueble realizado entre los señores **MARIA JOSEFINA GUAMAN VILLEGAS** y **MARCO VINICIO ENCALADA**, respecto del bien inmueble materia de la presente mediación.

3.- ACUERDO

Considerando que el asunto tratado en mediación por los señores **MARCO VINICIO ENCALADA** y **MARIA JOSEFINA GUAMAN VILLEGAS** es de naturaleza lícita y transigible, en tal virtud acuerdan la reciliación del convenio privado de compraventa de un bien inmueble de la siguiente forma:

3.1. Las partes, señores **MARCO VINICIO ENCALADA**, y la señora **MARIA JOSEFINA GUAMAN VILLEGAS**, acuerdan que por todo el tiempo que la señora **MARIA JOSEFINA GUAMAN VILLEGAS** ha vivido en el bien materia de la presente mediación se va a cobrar un arriendo total por el valor de **\$3.013 (TRES MIL TRECE DOLARES)**, cantidad que es devengada del dinero inicial entregado como abono para la compra del bien inmueble conforme consta en el numeral 2.2 de la presente Acta de Mediación.

3.2.- El señor **MARCO VINICIO ENCALADA**, libre, voluntariamente y sin presión de ninguna naturaleza se compromete en devolver a la señora **MARIA JOSEFINA GUAMAN VILLEGAS**, la cantidad de **\$5.300,00 (CINCO MIL TRESCIENTOS DOLARES)** hasta el día 10 de mayo del 2016, mediante depósito en efectivo en la cuenta No.- 12173026406 del Prohubanco a nombre de la señora **MARIA JOSEFINA GUAMAN VILLEGAS**, lo que la señora **MARIA JOSEFINA GUAMAN VILLEGAS**, lo acepta en su totalidad.

3.2.1.- De conformidad con lo señalado en los numerales 3.1 y 3.2 de la presente Acta de Mediación las partes dan por terminado el convenio de arriendo y la señora **MARIA JOSEFINA GUAMAN VILLEGAS** se compromete en desocupar el bien inmueble arrendado hasta el día 12 de mayo del 2016, entregando al propietario en referido bien en las mismas condiciones en las que lo recibió.

En virtud de los numerales 3.1 y 3.2 de la presente Acta de Mediación los señores **MARCO VINICIO ENCALADA**, y la señora **MARIA JOSEFINA GUAMAN VILLEGAS** manifiestan que no tienen ni tendrán nada más que reclamar en el presente ni en el futuro sobre el mismo concepto, ni en razón de lo que costó o se pagó por el mismo.

4. COSTOS FINALES DE MEDIACIÓN

4.1. El acuerdo al cual llegaron tiene una cuantía de **\$5.300,00 (CINCO MIL TRESCIENTOS DOLARES)**, por lo que, conforme la Tabla de Tarifas establecida en el Reglamento de Fijación de Costos Administrativos en Centros de Mediación, los costos finales del servicio prestado ascienden a la suma de **CIENTO VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NOROCCIDENTAL (UO) \$ 120,00**.

FORCÓN JUAN
Original

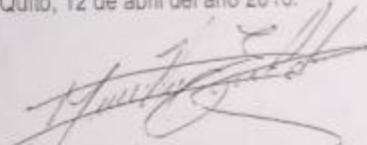
5.- VALIDEZ Y DECLARATORIA DE ACEPTACIÓN DEL ACTA:

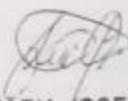
5.1.- Conforme lo señala el artículo 47 de la Ley de Arbitraje y Mediación "... el acta de mediación en que conste el acuerdo tiene efecto de sentencia ejecutoriada y cosa juzgada y se ejecutará del mismo modo que las sentencias de última instancia siguiendo la vía de apremio, sin que el juez de la ejecución acepte excepción alguna, salvo las que se originen con posterioridad a la suscripción del acta de mediación."

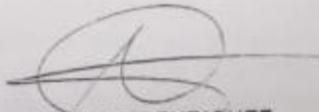
5.2.- Con la suscripción del presente documento los comparecientes declaran que no se encuentran presionados ni afectados en su voluntad y que han sido informados previamente de las implicaciones legales que se deriven del acuerdo, por lo que se sujetan a las condiciones expuestas en todas sus partes.

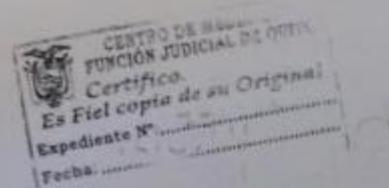
Siendo las dieciséis horas con treinta minutos, se da por terminada la presente audiencia de mediación, y para constancia de todo lo actuado las partes firman cuatro (4) ejemplares de igual tenor y valor, de los cuales un ejemplar se entregará al señor **MARCO VINICIO ENCALADA**, el segundo ejemplar se entregará a la señora **MARIA JOSEFINA GUAMAN VILLEGAS**; y, el tercer y cuarto ejemplar reposarán en el archivo de la Oficina de Mediación de Quito.

En Quito, 12 de abril del año 2016.


SR. MARCO VINICIO ENCALADA
 C.C. 171072180-2
 PARTE SOLICITANTE


SRA. MARIA JOSEFINA GUAMAN VILLEGAS
 C.C. 170601600-1
 PARTE INVITADA


AB. NELSON ENRIQUEZ
 MEDIADOR DE LA FUNCION JUDICIAL





DR. CESAR E. GALLARDO ABOGADO

DIRECCIÓN: EDIFICIO M.M. JARAMILLO ARTEAGA
AV. COLOMBIA 242, OFICINA 103, PRIMER PISO
TELEFAX: 2955-303 / 2957-207
CELULAR: 096 000-420 / 099 669-818

E-mail: ceg_5@yahoo.es eduardo.gallardo1@hotmail.com

SEÑOR JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO PROVINCIA DE PICHINCHA.

EJECUCION DE MEDIACION

Yo, MARIA JOSEFINA GUAMAN VILLEGAS, ecuatoriana, de estado civil casada, con cédula de identidad 1706016001, mayor de edad, de profesión ama de casa, domiciliada en Quito, en el Sur de la ciudad, en el Sector Tréboles del Sur, calle M32-505, con dirección electrónica mproman_publicidad@gmail.com sin Ruc, por mis propios derechos, de acuerdo al Art. 142 del COGEP, me presento con la siguiente demanda de ejecución de acta de mediación, contenida en los siguientes términos:

PRIMERO.- La designación del Juzgador, se encuentra al iniciar este escrito en su encabezamiento.

SEGUNDO.- Mis generales de ley que ordena en artículo 142 No.2, también dejo indicado.

TERCERO.- DATOS DEL DEMANDADO.- Los nombres completos del demandados son: MARCO VINICIO ENCALADA, con cédula de identidad No. 171072180-2, domiciliado en esta ciudad de Quito, en la calle Oriente N9-96 y Guayaquil, Sector Centro Histórico de Quito.

CUARTO: NARRACION DE LOS HECHOS.- Con fecha Quito 17 de diciembre del año 2015 en el Centro de Mediación del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito suscribimos el ACTA DE ACUERDO N° 0781-2016 con el señor MARCO VINICIO ENCALADA, con cédula de identidad No. 171072180-2, acta que contiene un acuerdo en virtud de la cual el señor MARCO VINICIO ENCALADA, se obligó a devolver la suma de CINCO MIL TRESCIENTOS DOLARES, hasta el día 10 de Mayo del 2016, y yo me comprometía dos días después a entregarle el inmueble de su propiedad, mas el mencionado señor no ha cumplido con su obligación

Organismo General de procesos COGEP, en concordancia con el artículo 47 de la ley de arbitraje y mediación acudo ante usted Señor Juez y

solicito se sirva ejecutar EL ACTA DE MEDIACION POR LA VIA DE APREMIO y ordene el pago total del valor adeudado y acordado en la ACTA DEMEDIACION esto es la cantidad de CINCO MIL TRESCIENTOS DOLARES, de los estados unidos de América, bajo la prevención de que de no cumplir con el mandamiento de ejecución se procederá al embargo de los bienes del demandado y en particular al bien inmueble donde consta el departamento que ocupo.

SEXTO: ANUNCIO DE PRUEBA: Anuncio como prueba las siguientes: a) El Acta de mediación debidamente certificada por el Centro de Mediación dela Función Judicial objeto de mi reclamo, la misma que constituye sentencia ejecutoriada y cosa juzgada; b) Certificación del Registro del Centro y del Mediador que intervino en la misma con certificación incluida de que el mediador que intervino en el Acta, es mediador registrado en el Consejo dela Judicatura; c) Copia de mi cédula de identidad; d) Originales de dos recibos que corresponden al pago de arriendo y garantía de mi nuevo domicilio, sin todavía poderme pasar, todo debido al incumplimiento del demandado.

SEPTIMO.- La pretensión que exijo es: 1) Pago de los cinco mil trescientos dólares; 2) Intereses generados desde el día de su incumplimiento, al máximo de la tasa convencional que está en vigencia en el Banco Central; 3) Daños y perjuicios en la suma de novecientos cincuenta dólares, que corresponden a la demora en la entrega del dinero, toda vez que por este incumplimiento he tenido que pagar mi reubicación en otro inmueble, para cuyo efecto he pagado el primer mes de arriendo y la respectiva garantía; y 4) Costas procesales en los que se incluirá el pago de honorarios profesional de mi Defensor, en la suma de quinientos dólares, ya que por su incumplimiento he tenido que contratar al Defensor Técnico que firma esta demanda.

OCTAVO: DE LA CITACION AL DEMANDADO.- Al señor MARCO VINICIO ENCALADA, se le citará en la calle Oriente N9-96 y Guayaquil, Primer Piso, oficina TIGO, Sector Centro Histórico de Quito, lugar donde vive y ademas donde tiene una inmobiliaria, y además existe la volante No. 33 Anexo para facilitar el pago de los intereses.



DR. CESAR E. GALLARDO
ABOGADO

DIRECCIÓN: EDIFICIO M.M. JARAMILLO ARTEAGA
AV. COLOMBIA 242, OFICINA 103, PRIMER PISO.
TELEFAX: 2955-303 / 2957-207
CELULAR: 096 000-420 / 099 689-818

E-mail: ceg_6@yahoo.es eduardo.gallardo1@hotmail.com

NOVENO: DE MI DEFENSOR TECNICO.- Designo como mi Defensor Técnico al Doctor César Eduardo Gallardo, Abogado con matrícula 10-646 del Colegio de Abogados de Pichincha y con Foro del Consejo de la Judicatura No. 17-2004-13, a quien autorizo expresamente presente cuanto escrito fuere necesario en la presente causa.

DECIMO: NOTIFICACIONES.- Notificaciones recibiré en el Casillero Electrónico de mi Abogado otorgado por el Consejo de la Judicatura

eduardo.gallardo1@hotmail.com

También pido que se digne notificarme al Correo Personal de mi Defensor cuya dirección es:

ceg_6yahoo.es

También podré ser notificada en el Casillero Físico de mi Defensor ubicado frente al Ex Palacio de Justicia, cuyo número es el 275.

Firmo con mi Defensor Técnico.

Quito, jueves 16 de Junio del 2016.

CONTESTACIÓN DE SOLICITUD DE MEDIACIÓN 17230 – 2016 – 12299

16
174/1343



DR. CESAR E. GALLARDO
ABOGADO

DIRECCIÓN: EDIFICIO M.M. JARAMILLO ARTEAGA
AV. COLOMBIA 242, OFICINA 103, PRIMER PISO
TELEFAX: 2955-303 / 2957-207
CELULAR: 096 000-420 / 099 669-818
E-mail: ceg_6@yahoo.es eduardo.gallardo1@hotmail.com

JUICIO 17230-2016-12299.

JUEZ PONENTE DR. PAUL FABRICIO NARVAEZ NARVAEZ.

JUICIO ESPECIAL DE EJECUCION DE ACTA DE MEDIACION.

SEÑOR JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO PROVINCIA DE PICHINCHA.

Yo, MARIA JOSEFINA GUAMAN VILLEGAS, en el juicio de ejecución de acta de mediación, que sigo en contra del señor MARCO VINICIO ENCALADA, refiriéndome a su providencia de fecha 20 de Junio del 2016, a Ud. procedo a completar mi demanda en los siguientes términos:

PRIMERO: ART. 142 DEL COGEP No. 9.- Pretensión clara y precisa que se exige.-

Mi pretensión clara y precisa es que el señor Marco Vinicio Encalada, me cancele el valor que se comprometió en el Acta de Mediación, es decir la suma de CINCO MIL TRESCIENTOS DOLARES (\$ 5.300,00).

SEGUNDO: ART. 142 DEL COGEP No. 10. La cuantía del proceso cuando sea necesaria para determinar el procedimiento.-

La cuantía lo determino en la suma de CINCO MIL TRESCIENTOS DOLARES (\$ 5.300,00), por el momento.

TERCERO: ART. 142 DEL COGEP No. 11: La especificación del procedimiento en que debe sustanciarse la causa.-

El procedimiento que debe sustanciarse esta causa es el establecido en el Libro V, EJECUCION, Título I EJECUCION, CAPITULO I Reglas Generales. Art. 363, numeral 3ro. Del Código Orgánico General de Procesos COGEP, en donde está el Acta de Mediación, que es lo que he aparejado a mi demanda.

Por lo expuesto y una vez que he procedido a completar la demanda, ruego admitir a trámite y dictar la orden de abramiento o de pago correspondiente y ordenar que se cite al demandado.

Quito, 20 de Junio 2016.